



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 2 de diciembre de 2020

Número 145

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 87970 Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para la ocupación de una superficie de 6.700 m2 en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma con el objeto de instalar una construcción desmontable destinada a parking público 16616
- 88736 Información pública sobre la solicitud de modificación, mediante la incorporación de la oficina nº 6 y 134,20 m2 de la Sala de la Manipulación de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular "Canarias Tuna Export, A.I.E. para la ocupación de 939,34 m2 de la Sala de Manipulación y las oficinas 2 y 14 ubicadas en el edificio de comercialización de la pesca, sito en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife 16616

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 86504 Contratación laboral fija de dos conductores, Grupo IV, plantilla de personal laboral 16617

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 87198 Nombramiento de funcionaria de carrera de doña Silvia González Gómez, para el desempeño de una plaza de Técnico Urbanista 16617
- 87208 Anuncio relativo a rectificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17/11/20, sobre la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2020 16618
- 87850 Trámite de consultas en el PR-029/2020 "Proyecto básico de acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera LP-4 Roque de los Muchachos, entre los PP.KK. 0+000 y 36+000, acceso al Observatorio Astrofísico" 16663

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 86746 Anuncio de consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de varias modificaciones menores 16663

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 87549 Información pública del expediente 4341/20/SP, relativo a la “Obra provisional para la pavimentación de un solar municipal con acceso desde la calle Buenaventura Bonnet” 16664

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 86762 Decreto de nombramiento de don Alejo Mora Morín como funcionario de carrera de esta Corporación para cubrir una plaza en propiedad de Técnico Superior de Seguridad y Emergencias, vacante en la plantilla del personal funcionario 16664
- 86825 Decreto de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de técnicos de salud pública municipal, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala técnica, por el sistema de concurso oposición libre, que prestarán servicio como funcionarios interinos 16667
- 87695 Decreto de delegación específica en la Concejal del Área de Movilidad, Obras y Servicios, doña María Esther Rivero Vargas, para la asistencia a la convocatoria de la comisión de seguimiento del convenio de cooperación con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para la ejecución de actuaciones de saneamiento en la aglomeración de Sueño Azul, así como el transporte de aguas desaladas 16671

AYUNTAMIENTO DE ARICO

- 86503 Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una (1) plaza de técnico de administración general de la escala de la administración general, subescala técnica, mediante sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva 16672

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

- 87196 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 25/20, mediante transferencia de créditos 16699
- 87245 Aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 16699
- 87666 Delegación de funciones de la Alcaldía en D. Juan Manuel Pérez Álvarez 16700

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 89722 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación de los miembros del tribunal 16701

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 87629 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021 16703

AYUNTAMIENTO DE GARACHICO

- 88063 Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos M.20.0.00015 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2020, por Suplemento de Créditos 16704
- 88078 Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos M.20.0.00014 del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2020, por Suplemento de Créditos 16704
- 71351 Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales 16704

AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 87172 Aprobación definitiva de los estatutos para la creación del Instituto Municipal de Bienestar Social 16705
- 87173 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica 16709

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

- 87942 Aprobación definitiva de los Expedientes de Modificación de Créditos números MC24D.2020 y MC25D.2020, de concesión de créditos extraordinarios 16710
- 88887 Aprobación inicial del Presupuesto General, de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo, ejercicio 2021. 16711
- 89128 Aprobación inicial de la Ordenanza Provisional para la Regularización de la Alineación que afecta al Espacio Natural Protegido “Monumento Natural Montaña Los Frailes” 16712

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 88002 Modificación del Decreto de la Alcaldía número 2019001836, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local 16721

AYUNTAMIENTO DE MAZO

- 86510 Expediente en orden a la cesión de uso de bienes de titularidad municipal 16721

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 88166 Delegación de competencias en materia de Agricultura y Ganadería al Concejal, don Pedro Manuel Cabrera Cabrera 16724

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 86979 Derogación de ciertas determinaciones contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife . 16725

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 87371 Aprobación de la Memoria Justificativa de la encomienda de gestión de fecha 29/10/20, denominada “Apoyo a los Servicios Municipales de San Sebastián de la Gomera” 16730

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 87697 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 14/20, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto de la Corporación de 2020 16732

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

87201	Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos	16734
88215	Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Servicios Sociales	16735
88345	Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio económico 2021	16735

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

86512	Corrección de errores materiales en las Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	16735
-------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

87658	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....	16736
87854	Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a las Ampas de los centros públicos de infantil y primaria (CEIP) para llevar a cabo el proyecto de acogida temprana y permanencia en las circunstancias especiales de la Covid-19 para el curso escolar 2020-2021	16736

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

88352	Convocatoria para una plaza de oficial del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla del personal funcionario....	16745
-------	---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

87443	Juicio 781/20, Sergio Ramírez Gil contra Internacional Comercial Paper & Carton Residues Canary Island, S.A. y otro..	16748
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

88208	Juicio 201/19, Sonia Esther González Gómez y otros contra Efectos Navales Ferretería Germán, S.L.U. y otro.....	16748
88194	Juicio 157/20, José M. Rodríguez Hernández contra Interinsular de Almacenaje, S.L. y otro.....	16749
88220	Juicio 809/20, Graciela Suárez Báez contra Salones Fígaro, S.L. y otros.....	16750
88223	Juicio 678/20, Juan Diego Escobar Fontes contra Silarfa, S.L. y otro	16750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

87425	Juicio 502/19, Mariana Daniela Truta contra Carlos Alfonso Pérez Delgado y otro	16751
-------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

88173	Juicio 907/19, Juana Teresa Reyes Quintana contra Signalia Marketing Distribution, S.A. y otros.....	16752
88175	Juicio 706/20, Benito Martín Hernández contra Rosenberg 2001, S.L. y otro.....	16752
88180	Juicio 213/20, Pablo Baeza Acosta contra Alquiler un Coche en Canarias, S.L.U. y otro.....	16752
88182	Juicio 623/20, Fernando Guerra Díaz contra Transportes Palmafran, S.L.U. y otro.....	16753
88186	Juicio 24/20, Jesús Gómez Estévez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L.	16753
84986	Juicio 5/20, Naomi Pérez Domínguez contra Romalimp 69, S.L. y otro	16754
84989	Juicio 861/19, Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordóñez y otro contra Smoole Fundada en 2017, S.L. y otro.....	16755
84991	Juicio 543/19, Yoandri Pérez Hernández contra Inmoelite, S.L. y otro	16756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

89014	Juicio 546/19, José Cruz Anaya contra Islas Airways, S.A. y otros.....	16757
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

84970	Juicio 1024/18, Manuel Yeray Luis Brito contra Obras y Servicios Acosta, S.L. y otro	16757
84973	Juicio 398/19, Ramón Borrajo Fernández contra Willysoto Reformas, S.L. y otro.....	16758
84976	Juicio 51/19, Ruymán Pérez López contra Romalimp 69, S.L. y otros.....	16759
84978	Juicio 594/19, Ariadna Santos González contra Divanity Nails, S.L. y otro.....	16759
88153	Juicio 820/20, María Cristina Rodríguez Benítez contra Cuevalia Interfranchising, S.L. y otro	16760
88157	Juicio 816/20, Anis Tarhouni Miled contra Jaouadi Bargaoui Nabil y otro	16760
88161	Juicio 616/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Imagine Bell TFE, S.L.	16761

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

87441	Juicio 592/20, Oliver Rodríguez Navarro contra Cristalería Insular, S.A. y otro.....	16761
-------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

87432	Juicio 670/20, Isaura Abreu Zamora contra Eduardo Manuel Vera Suárez y otro	16762
87434	Juicio 737/20, Vicente Manuel Lorenzo Rodríguez contra Panaficadora Joros, S.L. y otro.....	16762
87436	Juicio 1176/19, José Antonio González Díaz contra Maven Building Services España, S.L.U. y otro.....	16762
87439	Juicio 141/20, Valeria Struzzi contra Frioartesano, S.L. y otro.....	16763
87440	Juicio 870/20, Francisco Javier Pérez Perdiz contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y otros	16764

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE**

76099	Extravío de las certificaciones números 554, 555 y 556, acreditativas de las participaciones de D. Obdulio Dorta Lorenzo .	16764
-------	--	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

5413**87970**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.700 M2 EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CON EL OBJETO DE INSTALAR UNA CONSTRUCCIÓN DESMONTABLE DESTINADA A PARKING PÚBLICO.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha presentado escrito por el que solicita el otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación de una superficie de 6.700 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de La Palma, con el objeto de instalar una construcción desmontable destinada a parking público.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche, número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

5414**88736**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LA OFICINA NÚMERO 6 Y 134,20 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR “CANARIAS TUNA EXPORT, A.I.E.” PARA LA OCUPACIÓN DE 939,34 M2 DE LA SALA DE MANIPULACIÓN Y LAS OFICINAS 2 Y 14 UBICADAS EN EL EDIFICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA, SITO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por el legal representante de “CANARIAS TUNA EXPORT, A.I.E.” se ha presentado solicitud relativa a la modificación –mediante la incorporación de la oficina número 6 y 134,20 m2 de la sala de manipulación - de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular por Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 22 de mayo de 2019, para la ocupación de 939,34 m2 de la sala de manipulación y las oficinas 2 y 14 ubicadas en el edificio de comercialización de la pesca, sito en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con el 88, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife,

sita en la Avenida Francisco La Roche, número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

5415

86504

ASUNTO: CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DOS CONDUCTORES, GRUPO IV, PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 13 de noviembre de 2020, se dictó Resolución número 2369/20, en la que se resolvió, entre otros:

Contratar como personal laboral fijo, a los trabajadores que se relacionan a continuación, para que presten sus servicios como conductores, Grupo IV, en la Sección de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, adscribiéndolos a los puestos de trabajo vacantes en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conforme a las características que se especifican a continuación, con efectos económicos al día 1 de diciembre de 2020:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE TRABAJADOR	NIF	GR	P S	P L	P Pn	P Pl	P Tx	P Tu	P M	C P T A	VI N	FP	FUNCIONES/ ESPECIALIDAD
07.30	CONDUCTOR	DAVID QUINTERO DÍAZ	***3141**	IV									L	CC	* II
07.31	CONDUCTOR	OMAR ARMAS BRITO	***3012**	IV									L	CC	* II

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5416

87198

Se hace público que, ha sido nombrada funcionaria de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Decreto de la Presidencia número 8309, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, Doña Silvia González Gómez, para el desempeño de una plaza de Técnico Urbanista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores (Subgrupo A1).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5417**87208**

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de noviembre de 2020, sobre aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

“ASUNTO Nº 4. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2020.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de Dª María Nayra Castro Pérez, Miembro Corporativo delegada Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la ejecución de la Sentencia 77/2020 de 9 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, cuyo fallo anula el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 24 de mayo de 2019 de aprobación de las modificaciones cualitativas de la RPT para 2019.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 115/2020 la Relación de Puestos de Trabajo resultante de la ejecución de la citada Sentencia 77/2020.

TERCERO. Se celebraron Mesas Generales de Negociación con fecha 2 y 30 de octubre y 10 de noviembre de 2020, cuyo objeto fue la negociación de la modificación de la Relación de Puestos de

Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

Del mismo modo, con fecha 5 y 9 de octubre de 2020, se celebraron Mesas de Trabajo con las representaciones sindicales y administrativas para analizar ciertos aspectos en relación con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y, en este sentido, alcanzar un acuerdo conjuntamente.

CUARTO. En consecuencia, tuvo lugar la celebración de una Mesa General de Negociación el día 13 de noviembre de 2020, siendo el asunto Nº 1 de la misma la lectura y aprobación del Acta de la Mesa General de Negociación de 10 de noviembre de 2020, en la que se adoptó el acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020, obteniendo 5 votos a favor (CC.OO., UGT) y 2 abstenciones (IC) en la parte social y en la de la Administración, 4 votos a favor (GPP, GS) y 3 abstenciones (GCC).

QUINTO. Visto el Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de noviembre de 2020, relativo a la rectificación de errores materiales del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 17 de noviembre de 2020 sobre aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2020, en virtud del cual:

PRIMERO. El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En relación a esta cuestión, el Tribunal Supremo ha tenido que pronunciarse en reiteradas ocasiones sobre la aplicación de la corrección de errores (sentencia de 3 de octubre de 2014, sentencia de 23 de junio de 2015, sentencia de 24 de junio de 2015, sentencia de 24 de julio de 2018 entre otras). De este modo, en la sentencia de 3 de octubre de 2014,- a la cual hace referencia la sentencia de 24 de julio de 2018,- expresa lo siguiente:

“(…), la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es

jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo.”

La sentencia 3344/2015, de 24 de junio, del Tribunal Supremo, reitera esta doctrina, en el sentido de que si se precisa de una «una operación de valoración jurídica», no puede hablar de rectificación de errores. Así fija la sentencia que si resulta imprescindible realizar una interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico, se revela la improcedencia del procedimiento de rectificación.

Por tanto, el error, como ocurre en este caso, se debe desprender de la documentación obrante en el expediente, debe ser un error evidente, fácilmente rectificable, ya sea en fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor, porque en ese caso estaremos mucho más allá de unas rectificaciones de errores.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, 62.f) de

la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 41.1.g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Es competente para elevar esta propuesta de acuerdo Doña María Nayra Castro Pérez, Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP número 33, de 16 de marzo de 2018), y preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 5005, de fecha 09 de agosto de 2019, de designación de la Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos.

TERCERO. Examinado el expediente administrativo de modificación de Relación depuestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2020 y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), y preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 17 de noviembre de 2020, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020, debiendo modificarse como sigue:

- La denominación correcta del Órgano que se crea en los Servicios Económicos es “Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto”. Por tanto, donde diga “Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuestos” u “Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad”, debe decir “Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto”.

- En la ficha de creación del puesto de “titular del Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto”, el mencionado Órgano se encuadra en la Intervención General Insular, siendo en realidad un Órgano Independiente, tal y como se deduce de los informes que figuran en el expediente administrativo

de negociación de RPT. Por tanto, ha de suprimirse la indicación de “Intervención General Insular” de dicha ficha.

Del mismo modo, este aspecto deberá rectificarse de la tabla de RPT, debiendo separarse de la Intervención General Insular.

- El Servicio de Control Financiero, en la RPT, deber estar encuadrado dentro de la Intervención General Insular, junto al Servicio de Fiscalización.

- En la ficha de creación del puesto de “Técnico para realizar funciones de acceso, seguimiento a centros y servicios sociosanitarios de mayores”, en el Servicio de Acción Social, debe suprimirse “OEP (sólo personal interino): 2020”.

- El puesto perteneciente al Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía, denominado “Técnico de Administración General” N° RPT 131115001, debe denominarse “Jefe de Sección Técnico de Administración General” N° RPT 131115001, tal y como figura en la RPT vigente.

En este sentido, cabe reiterar que los mencionados errores, tal y como se deduce de lo anteriormente expuesto y del propio expediente de modificación de RPT negociado, son errores que se desprenden de la documentación obrante en el mismo, son evidentes y fácilmente rectificables, ya que han sido errores de transcripciones de documentos, sin que hayan cabido, en modo alguno, interpretaciones o juicios de valor.

Y en virtud de los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Consejo de Gobierno Insular, conforme a lo dispuesto en los artículos 127.1 h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 41.1g) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO. La presente propuesta se eleva para su aprobación al Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo previsto en los artículos 21.2 g) y 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 f) la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TERCERO. El artículo 81.1 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

CUARTO. El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, siendo competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), y preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la miembro corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

ÚNICO. APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) PARA EL EJERCICIO 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios y algunas aportaciones realizadas por parte de la representación legal de los trabajadores, y con el fin de adaptar la relación de puestos de trabajo, consecuencia de la publicación en el BOP Santa Cruz de Tenerife N° 115/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 la ejecución de la sentencia 77/2020, cuyo fallo anula el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrado el día 24 de mayo de 2019 de aprobación de las modificaciones cualitativas de la RPT para 2019, resulta necesario abordar la creación o modificación de determinados puestos de trabajo, así como la realización de ciertos cambios en la estructura de los servicios.

De este modo, se hace necesario revertir los efectos resultantes de la mencionada ejecución que se ha traducido, por un lado, en servicios con estructuras menos eficientes y operativas, así como en ciertos cambios de adscripciones que, con las estructuras vigentes, carecen de sentido. Asimismo, se proponen otras modificaciones que, tras reiteradas solicitudes por parte de los Servicios y tras haber sido individualmente valoradas, se consideran de carácter urgente e inaplazable.

CAMBIOS ESTRUCTURALES Y DE ADSCRIPCIONES

1. INTERVENCIÓN GENERAL INSULAR

- Creación del Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto, que unifica los Servicios de Oficina Presupuestaria y Contabilidad. Se trata de una exigencia legal, que viene establecida en la D.A. 4ª y en el artículo 2 (como funciones obligatorias en todas las Corporaciones Locales) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; en el artículo 36 del propio Reglamento Orgánico de la Corporación; además de en la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.

- Creación del Servicio de Control Financiero, cuya regulación se encuentra recogida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

2. REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE RRHH

- Se propone la siguiente estructura:

Jefe de Servicio	PF	A1
* Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones		
Jefe de Sección	PF	A2 C1
Técnico de Relaciones Laborales	PF	A2
Jefe de Negociado de Retribuciones	PF	C1
Jefe de Negociado de Seguridad Social	PF	C2
Auxiliar de Adm. General	PF	C2

*Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios

Jefe de Sección	PF	A1
-----------------	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

*Sección de Relaciones Laborales y Sindicales

Técnico de Relaciones Laborales	PL	II
---------------------------------	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

*Sección de Prevención de Riesgos Laborales

Jefe de Sección	PF	A2
-----------------	----	----

Técnico Prevención Riesgos Laborales	PF	A2
--------------------------------------	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

*Sección de Selección, Planificación, Formación y Atención al Empleado

Jefe de Sección	PL	I
-----------------	----	---

Técnico de Administración General	PF	A1
-----------------------------------	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

*Sección de Apoyo Jurídico

Jefatura de Sección	PF	A1
---------------------	----	----

Técnico de Administración General	PF	A1
-----------------------------------	----	----

Técnico de Administración General	PF	A1
-----------------------------------	----	----

Técnico de Administración General	PF	A1
-----------------------------------	----	----

Técnico de Gestión (Promoción Interna)	PF	A2
--	----	----

Jefe de Negociado Per. Func. y formación	PF	C1
--	----	----

Auxiliar de Adm. General	PF	C2
--------------------------	----	----

- La Sección de Personal Funcionario, Gestión de Asuntos Presupuestarios y Generales de Personal pasará a denominarse Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios.

- Creación de una Sección de Apoyo Jurídico, que integrará al Jefe de Negociado de Personal Funcionario y Formación.

Es preciso crear una unidad de apoyo jurídico por su utilidad en orden a dar mayor seguridad a la actuación del Servicio, contando con más personal técnico que asista indistintamente a las diferentes secciones en la tramitación ordinaria de expedientes sin estar integrada orgánicamente en ninguna de ellas.

Esta sección de apoyo jurídico estará orientada a la información de expedientes relacionados con el servicio de Recursos Humanos, entre otras funciones, dando soporte a las Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones, a la Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios, a la Sección de Relaciones Laborales y Sindicales y a la Sección de Selección, Planificación, Formación y Atención al Empleado. Igualmente colaborará de manera estrecha con Servicio de Asesoría Jurídica en la mejor defensa de la Corporación en asuntos judiciales relacionados con el servicio.

3. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

- Integrará los Servicios de Contratación de Servicios y Suministros, así como el de Contratación de Obras.

4. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

- Cambio de adscripción de los puestos N° 062473001 y N° 062473004, denominados Conductores Vigilantes, pasando de la Sección de Carreteras a la Sección de Responsabilidad Patrimonial.

- Cambio de adscripción del puesto N° 061411005 denominado Jefe de Negociado Documentación y Registro, pasando de la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones junto al Jefe de Servicio.

5. SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

- Diferenciar en el Servicio, por un lado, la Unidad de Empleo, Desarrollo Local y Justificación de subvenciones, y por otro la Unidad de Educación. Al frente de cada Unidad habrá un Responsable de Unidad.

6. SERVICIO DE ARTESANÍA

- Modificación de la adscripción del puesto de trabajo número 102458002, denominado Auxiliar de Artesanía, pasando del Centro de Exposición y Venta de Mazo a Servicios Centrales junto a la Jefa de Servicio.

7. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

- Integrará los Servicios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Emergencias.

8. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS:

- Modificación del puesto RPT número 212585011 denominado “Operario de Emergencias – Coordinación”, Personal Laboral, Grupo V, a un puesto de Personal Funcionario C1 con la denominación de “Encargado de la Coordinación de Emergencias”, ya que las atribuciones de este puesto integran funciones inherentes al ejercicio de autoridad, propias de personal funcionario (artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 132 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Cambio de denominación del puesto RPT número 212585123 “Operario”, pasando a denominarse “Operario Vigilante Custodia”, Comarca 6.1.

9. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PRESIDENCIA Y EL SERVICIO DE PATRIMONIO.

- Integrará los Servicios de Presidencia y Patrimonio.

CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

RECURSOS HUMANOS
1 Director Insular
1 Técnico de Relaciones Laborales
3 Técnicos de Administración General
1 Técnico de Gestión (Promoción Interna)
1 Auxiliar de Administración General
INFRAESTRUCTURA
1 Director Insular
1 Ingeniero Civil/TTOP
1 Técnico de Administración General
ACCIÓN SOCIAL
23 puestos de Sentencia Judicial (1 Jurista, 4 Psicólogos, 4 Trabajadores Sociales, 4 Monitores Ocupacionales, 3 Animadores/as, 5 Cuidadores/as, 2 Educadores Sociales)
1 Psicólogo - Técnico para realizar funciones de acceso, seguimiento a centros y servicios sociosanitarios de mayores
INTERVENCIÓN GENERAL INSULAR
1 Jefe de Servicio de Control Financiero
1 Técnico Administración General
1 Auxiliar Administración General
1 Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
2 Oficiales Matarifes
O.A ESCUELA INSULAR DE MÚSICA
1 Auxiliar de Administración General

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- Creación de un puesto de Director Insular para el Servicio de Recursos Humanos, tal y como figura en la solicitud del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos.
- Creación de un puesto de Técnico de Relaciones Laborales.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Recursos Humanos
Plaza: Técnico de Gestión
Vínculo: Personal funcionario
Puesto: 1 Técnico en Relaciones Laborales
Nº RPT: 03124*00*
Grupo / Subgrupo: A2
C.D: 23
C.E: 30
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino)
FUNCIONES A REALIZAR
- Planificación estratégica de Recursos Humanos

- Asesoramiento técnico materias de selección de personal, nóminas y seguridad social.
- Gestión de expedientes relacionados con las incidencias de las mismas.
- Gestión y pago de nóminas.
- Comunicación con otras AA.PP. en relación con las materias encomendadas.
- Operar con los sistemas informáticos pertinentes para el desarrollo de actividades propias de su puesto (nóminas, seguridad social...)
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

• **Creación de 3 puestos de Técnicos de Administración General.**

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Recursos Humanos - Sección de Selección, Planificación Formación y Atención al Empleado – Sección de Apoyo Jurídico
Plaza: Técnicos de Administración General
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 3 Técnicos de Administración General
Nº RPT: 0311*****
Grupo / Subgrupo: A1
C.D: 25
C.E: 40
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio de Recursos Humanos, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (contratación administrativa, nombramiento de personal funcionario, contratación de personal laboral, subvenciones, procedimiento sancionador, autorizaciones, etc.). - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

• **Creación de un puesto de Técnico de Gestión para su cobertura mediante promoción interna.**

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: Sección de Apoyo Jurídico
Plaza: Técnico de Gestión
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Técnico de Gestión
Nº RPT: 0313110**
Grupo / Subgrupo: A2
C.D: 23
C.E: 30
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto nueva creación – Promoción Interna
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Apoyo a las funciones de gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio de Recursos Humanos, asumiendo la integridad de la

- tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

• **Creación de 1 puesto de Auxiliar de Administración General.**

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: Sección de Apoyo Jurídico
Plaza: 1 Auxiliar de Administración General
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Auxiliar de Administración General
Nº RPT: 03145700*
Grupo / Subgrupo: C2
C.D: 17
C.E: 21
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación. - Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos. - Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

- **Creación de la figura de un Director Insular**, adscrito al Servicio de Infraestructura, tal y como figura en la solicitud del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos.
- **Creación de un puesto denominado “Ingeniero Civil/ITOP”**, para integrarse dentro de la Unidad de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura.

Esta petición se justifica por el volumen de trabajo asumido por el Servicio en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y contratación de obras de las diferentes Áreas del Cabildo con presupuestos superiores a 10.000€ y asistencia técnica a los mismos, además de las obras, servicios y suministros propios del Servicio que conlleva tramitar todo el expediente desde la idea inicial hasta la ejecución final.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Infraestructura
Plaza: Ingeniero Técnico/ITOP
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Ingeniero Técnico/ITOP
Nº RPT: 06123500*
Grupo / Subgrupo: A2
C.D: 23
C.E: 30

Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
FUNCIONES A REALIZAR:
- Proyectos de infraestructura de ingeniería civil. - Direcciones de obra. - Valoraciones y peritaciones de obras. - Declaraciones de impacto ambiental en proyectos de ingeniería civil. - Apoyo técnico al Servicio y Policía. - Representante técnico del Cabildo en proyectos de dirección en la calle. - Levantamientos topográficos y replanteos. - Informes técnicos de infraestructura - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

- **Creación de un puesto denominado “TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL”,** para integrarse en el Servicio de Infraestructura. Esta petición se justifica por el volumen de trabajo asumido por el Servicio en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y de carácter sancionador.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Infraestructura/ Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas
Plaza: Técnicos de Administración General
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Técnicos de Administración General
Nº RPT: 06111500*
Grupo / Subgrupo: A1
C.D: 25
C.E: 40
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio de Servicio de Infraestructura, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (contratación administrativa, procedimiento sancionador, procedimientos relativos a la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas etc.) - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL

- **Creación de las 23 puestos que han de incluirse en la RPT de este Cabildo Insular, por cumplimiento de Sentencia Judicial,** que como consecuencia de la ejecución de la sentencia 77/2020 de 9 de marzo de 2020 quedaron excluidas de la vigente RPT, cuya valoración figura a continuación:

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Acción Social
Plaza: 4 Psicólogo/as
Vínculo: Personal Laboral

Puesto: Psicólogo
Nº RPT: 1221108003 – 1221108004 – 1221108005 – 1221108006
OEP (sólo personal interino): 2020
FUNCIONES A REALIZAR - Atender las necesidades psicológicas y sociales de las personas que sufren una enfermedad mental. - Realizar informes, diagnósticos y otros tratamientos propios de su especialidad. - Promover la rehabilitación y la integración social de las personas que presentan discapacidad derivada de enfermedad mental severa y apoyar a sus familias. - Diseñar y coordinar programas de inserción laboral. - Favorecer que las personas con enfermedad mental se mantengan en la comunidad en mejores condiciones de normalización, integración y calidad de vida. - Apoyar a las familias mejorando sus capacidades y recursos y promoviendo la mejora de su calidad de vida. - Diseñar, aplicar y evaluar programas de habilidades sociales, psicoeducación, educación para salud, ocio y tiempo libre. - Observar e intervenir dando prioridad a las necesidades de cada persona en cada momento. - Colaborar en la elaboración, seguimiento, revisión y evaluación del PIR (plan individualizado de rehabilitación psicosocial) y de los diferentes espacios de intervención. - Intervenir en todo el trabajo de equipo: reuniones, supervisiones clínicas, docencia, investigación, etc. - Coordinación con otros servicios, potenciar el trabajo en red. - Coordinar los diferentes recursos y programas de la red de rehabilitación psicosocial de la salud mental. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica. Funciones relativas a víctimas de violencia de género: - Valoración, evaluación y diagnóstico de la existencia de una situación de violencia de género. - Valoración, evaluación y diagnóstico de la existencia de las secuelas psicológicas en las víctimas de violencia de género causadas por la situación de violencia. - Valoración, evaluación y diagnóstico de los factores psicológicos que dificultan la adecuada recuperación personal tras vivir la situación traumática de la violencia. - Diseñar y ejecutar programas de tratamiento de los desajustes psicológicos que acompañan el proceso de recuperación de la situación vivida y trastornos detectados. - Tratamiento e Intervención individualizada sobre las víctimas de violencia de género con el objeto de resolver trastornos psicológicos. - Consejo/Asesoría a otros/as profesionales de la red de servicios sociales de la isla. - Elaboración de Informes Psicológicos. - Realización de informes para tramitación de la RAI - Realización de visitas domiciliarias. - Reuniones de Casos con profesionales de otras instituciones vinculados con la intervención de violencia de género. - Coordinación interprofesional en la gestión de casos. - Participación en la programación, selección, ejecución y evaluación de proyectos sociales. - Asistencia a las reuniones de protocolo establecidas con los diferentes ayuntamientos de la isla. - Corrección de la batería de pruebas. - Reuniones de casos y contactos telefónicos con personal técnico de otros recursos para coordinación, establecimiento de citas,... - Realización de las memorias y subsanación de las mismas. - Asistencia a las comisiones de ingreso y baja de casa de acogida. Funciones relativas a menores:

- Valoración, estudio, diagnóstico inicial de las posibles situaciones de desamparo.
- Asesoramiento técnico e intervenciones directas en casos comunicados por personal de los equipos territoriales de riesgo de la Isla de la Palma.
- Fomentar el proceso de participación e implicación del/la menor y de su familia en el proceso de intervención que se determine.
- Informar a la familia y al/a la menor de forma clara y razonada de las decisiones adoptadas en relación al plan de caso y el plan de intervención familiar.
- Participar en la creación y dinamización de una red estable de recursos de apoyo hacia la familia.
- Coordinación con personal de los equipos territoriales de riesgo, profesionales de los centros de protección, Dirección General del menor y otros recursos de la Isla.
- Emisión de informes técnicos.
- Valoración de aspectos psicológicos, cognitivos y relacionales de los/las menores y sus familias.
- Intervención psicológica con menores y sus familias para procurar la integración familiar y social de los/las menores.
- Elaboración del Plan de caso, valoración, seguimiento y evaluación.
- Evaluación periódica de la evolución de la intervención con menores y familias.
- Velar para que en todo el procedimiento de intervención se consideren los interés, derechos y necesidades específicas del/la menor.
- Realización de visitas domiciliarias.
- Mantener los expedientes completos y actualizados.

Función relativas a prevención:

- Diseño y desarrollo de acciones educativas para promover la igualdad.
- Diseño y desarrollo de acciones educativas para prevenir la violencia de género.
- Diseño y desarrollo de acciones de promoción de la igualdad y de la prevención de la violencia de género.
- Asesoramiento e Información dirigida al personal técnico de los sistemas educativos, sanitarios y sociales sobre prescripciones técnicas en la planificación e implementación de acciones de prevención y promoción de la igualdad.
- Información sobre los recursos insulares existente en la isla para mujeres víctimas de violencia de género.
- Promoción de espacios de participación entre diferentes agentes sociales.
- Coordinación con los diferentes ayuntamientos y el tejido asociativo de la isla para la realización de actividades contra la violencia de género y fomento de la educación en igualdad.
- Diseño, realización y/o evaluación de programas formativos para diferentes colectivos.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO**Servicio / Sección / Unidad:** Acción Social**Plaza:** Licenciado/Graduado en Derecho**Vínculo:** Personal Laboral**Puesto:** Jurista**Nº RPT:** 122115002**Grupo / Subgrupo:** I**OEP (sólo personal interino):** 2020**FUNCIONES A REALIZAR****Funciones relativas a víctimas de violencia de género:**

- Evaluación y valoración de la situación legal, conyugal, familiar o laboral o relación jurídica de las víctimas de violencia de género.
- Apoyo, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de violencia de género en los procesos judiciales.
- Información, orientación y asesoramiento a las víctimas de violencia de género sobre las medidas o actuaciones legales a adoptar para su tipo de problemática.
- Seguimiento de los procesos judiciales: civil, penal, administrativa, etc.
- Asesoramiento al personal técnico que está interviniendo con las víctimas de violencia de género: técnicas del DEMA, personal de los recursos alojativos, personal técnico de los equipos especializados de atención al/a la menor y la familia, etc.
- Funciones de Coordinación: Colegio de Abogados/as: abogados/as del turno de violencia de género y expedientes de asistencia jurídica gratuita; Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; Juzgados.
- Elaboración de informes técnicos (previa petición judicial o de oficio) sobre la intervención realizada o la situación de riesgo de las víctimas de violencia de género.
- Funciones de planificación y organización administrativas: expedientes.
- Asesoramiento y garante en el cumplimiento de toda la normativa relacionada con la intervención con la víctima de violencia de género (mujeres y menores).
- Elaboración de instrumentos de funcionamiento y gestión de recursos: normativa de régimen interno, estatutos, convenios, etc
- Trámite y gestión de expedientes relativos a la Casa de acogida de mujeres víctimas.
- Participación en la realización de las memorias y subsanación de las mismas.
- Asistencia a las comisiones de ingreso y baja de casa de acogida.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Funciones relativas a menores:

- Asesoramiento técnico e intervenciones directas en casos comunicados por personal de los equipos territoriales de riesgo de la Isla de la Palma.
- Coordinación con personal de los equipos territoriales de riesgo, profesionales de los centros de protección, Dirección General del menor y otros recursos de la Isla.
- Emisión de informes.
- Velar para que en todo el procedimiento de intervención se consideren los interés, derechos y necesidades específicas de los/as menores.
- Mantener los expedientes completos y actualizados.
- Asesoramiento jurídico al personal de la unidad técnica.
- Realizar tareas de gestión, estudio y propuesta propias de su categoría profesional.
- Recepción y canalización de demandas.
- Elaboración de instrumentos de funcionamiento y gestión.
- Funciones de planificación y organización administrativas: expedientes.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO

Servicio / Sección / Unidad: Acción Social

Plaza: 4 trabajadores/as Sociales

Vínculo: Personal Laboral

Puesto: Trabajador/a Social

Nº RPT: 122245008 – 122245009 – 122245010 – 122245011
Grupo / Subgrupo: II
OEP (sólo personal interino): 2020
FUNCIONES A REALIZAR Función relativas a mujer: - Evaluación y diagnóstico social de la existencia de una situación de violencia de género. - Evaluación y diagnóstico de los factores sociales que dificultan la adecuada recuperación personal tras vivir la situación traumática de la violencia. - Apoyo, acompañamiento y seguimiento a la mujer en su proceso de recuperación a nivel social, laboral, familiar. - Información, orientación y asesoramiento a la mujer sobre los recursos existentes en materia social, laboral, etc. - Desarrollo de actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades y potencialidades de las mujeres. - Tramitación y gestión de ayudas públicas que favorezcan su integración social. - Participar en el mantenimiento de los expedientes al día. - Elaboración de Informes Sociales. - Realización de informes para tramitación de la RAI - Realización de visitas domiciliarias. - Reuniones de Casos con profesionales de otras instituciones vinculados con la intervención de violencia de género. - Coordinación con los centros y servicios de carácter sanitario, judicial, social, educativo, laboral, etc., que se estimen necesarias en el proceso de intervención con la usuaria y las personas que dependan de ella. - Consejo/Asesoría a otros profesionales de la red de servicios sociales de la isla. - Realización de las memorias y subsanación de las mismas. - Asistencia a las comisiones de ingreso y baja de casa de acogida. - Participación en la programación, selección, ejecución y evaluación de proyectos sociales. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica. Funciones relativas a menores: - Valoración, estudio, diagnóstico inicial de las posibles situaciones de desamparo. - Asesoramiento técnico e intervenciones directas en casos comunicados por personal de los equipos territoriales de riesgo de la Isla de la Palma. - Estudio y diagnóstico de las necesidades y relaciones sociofamiliares de menores en acogimiento residencial. - Fomentar el proceso de participación e implicación del y la menor y de su familia en el proceso de intervención que se determine. - Informar a la familia y al/a la menor de forma clara y razonada de las decisiones adoptadas en relación al plan de caso y el plan de intervención familiar. - Informar, orientar, movilizar y gestionar ayudas y recursos sociales para las familias de menores en acogimiento residencial, así cómo entrenar a las familias en gestiones para el acceso a recursos

y prestaciones.

- Crear y dinamizar una red estable de recursos de apoyo hacia la familia.
- Coordinación con personal de los equipos territoriales de riesgo, profesionales de los centros de protección, Dirección General del menor y otros recursos de la Isla.
- Emisión de informes técnicos.
- Intervención Social con menores y sus familias para procurar la integración familiar y social de menores.
- Elaboración del Plan de caso, valoración, seguimiento y evaluación.
- Evaluación periódica de la evolución de la intervención con menores y familias.
- Velar para que en todo el procedimiento de intervención se consideren los interés, derechos y necesidades específicas del/la menor.
- Realización de visitas domiciliarias.
- Mantener los expedientes completos y actualizados.

Funciones relativas a prevención:

- Diseño y desarrollo de acciones educativas para promover la igualdad.
- Diseño y desarrollo de acciones educativas para prevenir la violencia de género.
- Diseño y desarrollo de acciones de promoción de la igualdad y de la prevención de la violencia de género.
- Asesoramiento e Información dirigida al personal técnico de los sistemas educativos, sanitarios y sociales sobre prescripciones técnicas en la planificación e implementación de acciones de prevención y promoción de la igualdad.
- Información sobre los recursos insulares existente en la isla para mujeres víctimas de violencia de género.
- Promoción de espacios de participación entre diferentes agentes sociales.
- Coordinación con los diferentes ayuntamientos y el tejido asociativo de la isla para la realización de actividades contra la violencia de género y fomento de la educación en igualdad.
- Diseño, realización y/o evaluación de programas formativos para diferentes colectivos.

Además de las funciones anteriores, todos los puestos a crear de JURISTA, PSICÓLOGO/A Y TRABAJADOR/A SOCIAL) podrán asumir las siguientes funciones relativas a DEMA/CAI:

- Atender a las llamadas de alerta recibidas a través del Servicio de Atención a la mujer 112.
- Personación en todos los casos de emergencia, con el fin de ofrecer el servicio, previa alerta de 112, independientemente de que pueda haber actuación o no, desplazándose a cualquier punto de la Isla acordado para el encuentro con la víctima, siempre que sea un lugar público.
- Informar a las mujeres sobre el DEMA (funciones), y recursos de los que dispone en caso de ser acogida.
- Acompañamiento a la víctima, previo consentimiento de ésta, en el proceso de la denuncia, solicitud de medidas de protección en el ámbito judicial, reconocimiento médico, y demás gestiones que se consideren oportunas para la atención inmediata.

- Información sobre las actuaciones y alternativas a la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como las prestaciones a las que pudiera tener derecho.
- Gestionar el alojamiento temporal, en régimen de acogida, y prestar la atención necesaria a la mujer y a las personas que de ella dependan, por un periodo de 96 horas y/o 15 días.
- Coordinación con los centros y servicios de carácter sanitario, judicial, social, educativo, laboral, etc., que se estimen necesarias en el proceso de intervención con la usuaria y las personas que dependan de ella.
- Cumplimentar los documentos del servicio para la sistematización de la información sobre los casos atendidos (entrevista, informes, etc) así como mantener los expedientes al día.
- Participar en la elaboración de la programación anual del DEMA-CAI.
- Participar en la elaboración de memorias justificativas según modelo establecido.
- Participar en la realización de acciones encaminadas a la difusión del servicio.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Acción Social
Plaza: 4 Monitores Ocupacionales
Vínculo: Personal Laboral
Puesto: Monitor/a Ocupacional
Nº RPT: 122490001 – 122490002 – 122490003 – 122490004
Grupo / Subgrupo: III
OEP (sólo personal interino): 2020
FUNCIONES A REALIZAR
- Responsable de un taller y de un grupo de usuarios especialmente, en la aplicación de los programas del área ocupacional y de formación laboral, así como en los de autonomía personal e integración social, en colaboración con el resto del equipo técnico. - Responsable de los recursos instrumentales, en cuanto al control, mantenimiento y transformación de su taller y grupo de trabajo. - Responsable directo de un grupo de personas en la realización de programas de rehabilitación psicosocial, ocupacional y/o laboral, tanto si se desarrollan en la sede del centro como en cualquier otro lugar. - Responsable de la elaboración, aplicación y evaluación de los programas formativo-terapéuticos del Centro y de su instrumentación técnica (objetivos, registros, sistemas de evaluación, etc.) –en colaboración con el equipo multidisciplinar de la red de rehabilitación psicosocial de salud mental- especialmente de aquellos aspectos que de acuerdo con su titulación y la organización interna de las actividades, le pudieran más directamente corresponder. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Acción Social
Plaza: 3 Animadores/as
Vínculo: Personal Laboral
Puesto: Animador
Nº RPT: 222494003 – 222494004 – 222494005
Grupo / Subgrupo: IV
OEP (sólo personal interino): 2020

FUNCIONES A REALIZAR

- Responsable de un taller y de un grupo de usuarios especialmente, en la aplicación de los programas del área ocupacional y de formación laboral, así como en los de autonomía personal e integración social, en colaboración con el resto del equipo técnico.
- Responsable de los recursos instrumentales, en cuanto al control, mantenimiento y transformación de su taller y grupo de trabajo.
- Responsable directo de un grupo de personas en la realización de programas de rehabilitación psicosocial, ocupacional y/o laboral, tanto si se desarrollan en la sede del centro como en cualquier otro lugar.
- Responsable de la elaboración, aplicación y evaluación de los programas formativo-terapéuticos del Centro y de su instrumentación técnica (objetivos, registros, sistemas de evaluación, etc.) –en colaboración con el equipo multidisciplinar de la red de rehabilitación psicosocial de salud mental- especialmente de aquellos aspectos que de acuerdo con su titulación y la organización interna de las actividades, le pudieran más directamente corresponder.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO**Servicio / Sección / Unidad:** Servicio de Acción Social**Plaza:** 5 Cuidadores/as**Vínculo:** Personal Laboral**Puesto:** Cuidador/a**Nº RPT:** 122581001 – 122581002 – 122581003 – 122581004 – 122494001**Grupo / Subgrupo:** IV**OEP (sólo personal interino):** 2020**FUNCIONES A REALIZAR**

- Realizar seguimiento y/o participar en el mantenimiento de la higiene de los usuarios (incluido el control de esfínteres).
- Realizar seguimiento, colaborar o llevar a cabo, en caso necesario, el aseo y vestido de usuarios.
- Realizar seguimiento de la adherencia al tratamiento y administración de la medicación en su caso.
- Acompañar a los usuarios a actividades sanitarias, de ocio y/o gestiones.
- Apoyar a las actividades de animación y terapias de rehabilitación.
- Supervisión, colaboración y/o preparación de las diferentes comidas necesarias a lo largo del día, así como la organización del comedor y el apoyo de la ingesta en caso necesario.
- Lavandería/ropería: lavar, doblar, planchar, ordenar y guardar ropa usuarios.
- Supervisar, colaborar o en su caso ocuparse del mantenimiento de los armarios.
- Realizar seguimiento y/o mantener el orden y limpieza del centro residencial y/o domicilio.
- Participar en la coordinación y trabajo de equipo.
- Todas aquellas actividades que surjan y sean necesarias para el cuidado y desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Todas estas funciones se podrán desarrollar en la Residencia Villaflores, Centro Rehabilitación Psicosocial Villaflores, Centro Rehabilitación Psicosocial Pedregales, piso de rehabilitación y plazas tuteladas (atención a domicilio).
- Todas estas funciones se podrán desarrollar en horario de mañana, tarde y noche.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO**Servicio / Sección / Unidad:** Servicio de Acción Social**Plaza:** 2 Educadores Sociales**Vínculo:** Personal Laboral

Puesto: Educador Social
Nº RPT: 122291004 – 122291005
Grupo / Subgrupo: II
OEP (sólo personal interino): 2020
FUNCIONES A REALIZAR
- Realizar entrevistas de acogida, seguimiento y valoración.
- Diseñar, aplicar y evaluar programas de habilidades sociales, educación para la salud, ocio y tiempo libre, desarrollo sostenible, etc.
- Intervención con familias.
- Dinamizar actividades y talleres constituyéndose como referente.
- Reforzar la autonomía personal, dinamizar el fomento de la relación social y la inserción comunitaria.
- Observar e intervenir dando prioridad a las necesidades de cada persona en cada momento.
- Aportar e intercambiar la observación obtenida en la atención directa.
- Participar en la elaboración, seguimiento, revisión y evaluación del PIR (plan individualizado de rehabilitación psicosocial) y de los diferentes espacios de intervención.
- Intervenir en todo el trabajo de equipo: reuniones, supervisiones clínicas, docencia, investigación, etc.
- Coordinación con otros servicios, trabajo en red.
- Coordinar los diferentes programas y recursos de la red de rehabilitación psicosocial de salud mental.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

- **Creación de un puesto de “Técnico para realizar funciones de acceso, seguimiento a centros y servicios sociosanitarios de mayores”, con vinculación laboral, a la que se accederá mediante la convocatoria del pertinente concurso.**

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Acción Social/ Sección de Serv. Especializ. Acceso y Segum. Plazas Centros Atención Social a la Dependencia y Tutelas/ Unidad Técnica Especializada Acceso y Segum. Plazas en Centros Atención Social a la Dependencia y Tutelas
Puesto: 1 Técnico para realizar funciones de acceso, seguimiento a centros y servicios sociosanitarios de mayores
Titulación exigida: Psicología
Vínculo: Personal Laboral
Nº RPT: *****
Grupo / Subgrupo: I
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
FUNCIONES A REALIZAR
- Atender las necesidades psicológicas y sociales de las personas mayores.
- Realizar informes, diagnósticos y otros tratamientos propios de su especialidad.
- Observar e intervenir dando prioridad a las necesidades de cada persona en cada momento.
- Intervenir en todo el trabajo de equipo: reuniones, supervisiones clínicas, docencia, investigación, etc.
- Valoración de las solicitudes de acceso a los centros y servicios sociosanitarios
- Gestión de la lista de espera a los centros y servicios sociosanitarios
- Atención, información y asesoramiento a personas mayores y sus familias.

- Coordinación con el Hospital de los Dolores, como recurso sanitario del Cabildo, y con el Hospital General de La Palma.
- Coordinación con las Direcciones de los centros residenciales y de atención diurna.
- Referente a los ayuntamientos, todas las anteriores relacionadas con solicitudes de plazas o servicios residenciales, de atención diurna y situaciones de emergencia social.
- Comunicación con Fiscalía para ingresos de personas con incapacidad o presunción de incapacidad.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

INTERVENCIÓN GENERAL INSULAR

Como consecuencia del mandato impuesto por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, concretamente, en el artículo 4.3, en virtud del cual “El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto”; así como debido a la insuficiencia de medios necesarios y suficientes para la implantación y posterior desarrollo de la labor encomendada, solicita la creación del Servicio de Control Financiero dentro de la Intervención General Insular, que requiere de:

- Creación de un puesto de Jefe de Servicio de Control Financiero.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Control Financiero – Intervención General Insular
Plaza: Jefe de Servicio
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Jefe de Servicio
Nº RPT: 02110****
Grupo / Subgrupo: A1
C.D: 28
C.E: 66
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
FUNCIONES A REALIZAR: - Gestión, estudio, informes, asesoramiento y propuesta administrativos de nivel superior. - Realización de actividades que guarden relación con el servicio y para las que capacita específicamente un Título superior y en concreto, todas aquellas funciones y tareas atribuidas al Servicio de Control Financiero por la normativa vigente, en particular el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

- Creación de un puesto de Técnico de Administración General.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Control Financiero – Intervención General Insular
Plaza: Técnico de Administración General

Vínculo: Personal funcionario
Puesto: 1 Técnico de Administración General
Nº RPT: 02111500*
Grupo / Subgrupo: A1
C.D: 25
C.E: 40
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio de Control Financiero, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

- **Creación de un puesto de Auxiliar de Administración General.**

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: Servicio de Control Financiero – Intervención General Insular
Plaza: Auxiliar de Administración General
Vínculo: Personal Funcionario
Puesto: 1 Auxiliar de Administración General
Nº RPT: 02145700*
Grupo / Subgrupo: C2
C.D: 17
C.E: 21
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación. - Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos. - Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Por otro lado, se solicita nuevamente la **creación del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuesto** que, como consecuencia de la ejecución de la Sentencia 77/2020 de 9 de marzo de 2020 se suprimió de la vigente RPT, que supondrá lo siguiente:

- Los **Servicios Económicos-Oficina Presupuestaria y Servicios Económicos-Contabilidad** pasarán a integrarse dentro del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuesto.
- **Creación de un puesto de "Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuesto"**, que deberá estar cubierto por un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO	
Servicio / Sección / Unidad:	Servicios Económicos - Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
Plaza:	Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuesto
Vínculo:	Personal Funcionario - Habilitado de Carácter Nacional
Puesto:	1 Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y Presupuesto
Nº RPT:	02110100*
Grupo / Subgrupo:	A1
C.D:	30
C.E:	75
Persona que lo ocupa en la actualidad:	Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):	
FUNCIONES A REALIZAR:	
- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el órgano competente de la corporación. - Formar con arreglo a criterios usualmente aceptados los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el consejo de gobierno insular. - Dirigir y coordinar las funciones o actividades contables de la corporación y de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades mercantiles participadas íntegramente por el cabildo insular, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación. - Formar la cuenta general del cabildo insular, de los estados y cuentas anuales comprensivas de la entidad local y de todos sus entes dependientes. - Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente en materia de contabilidad pública local.	

- Este Órgano se estructurará del siguiente modo:

- 1 Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de Contabilidad y Presupuesto
- 1 Jefe/a de Servicio de Contabilidad
- 1 Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad
- 1 Auxiliar de Administración General del Servicio de Contabilidad
- 1 Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria
- 1 Técnico de Gestión de la Oficina Presupuestaria
- 1 Auxiliar de Administración General de la Oficina Presupuestaria

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Creación de dos puestos de "Oficial Matarife" en el Matadero Insular.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO	
Servicio / Sección / Unidad:	Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Plaza:	Oficial Matarife
Vínculo:	Personal Laboral
Puesto:	2 Oficiales Matarifes
Nº RPT:	09246900*
Grupo / Subgrupo:	IV
Persona que lo ocupa en la actualidad:	Puesto de nueva creación

OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Estabulación del ganado que se recibe en el Matadero Insular (labores de trazabilidad). - Sacrificio de los animales y faenado de las canales, labores a realizar en una cadena de trabajo para la que se precisa agilidad, coordinación y capacidad de trabajo en equipo. - Trazabilidad, controles de inicio y acabado y registros - Limpieza de instalaciones. - Reparto de canales. - Uso de maquinaria y equipos - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

O.A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

- Creación de 1 puesto de Auxiliar de Administración General.

FICHA INDIVIDUAL PUESTO VINCULADO
Fecha de revisión: 22/10/2020
Versión de la actualización: MODIFICACIÓN RPT 2020
Servicio / Sección / Unidad: O.A Escuela Insular de Música
Plaza: Auxiliar de Administración General
Vínculo: Personal Laboral
Puesto: 1 Auxiliar de Administración General
Nº RPT:
Grupo / Subgrupo: IV
Persona que lo ocupa en la actualidad: Puesto de nueva creación
OEP (sólo personal interino):
FUNCIONES A REALIZAR
- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación. - Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos. - Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente. - Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2020 es la siguiente:

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO														
COD	SERVICIOS	RETRIBUCIÓN			CLASIFICACIÓN			ESCALA	SUBESCALA	CLASE	A.P.	F.P.	NAC.	TITULACIÓN
		VN	GR	C.D.	C.E.									
01	SECRETARÍA GENERAL													
011101001	Secretario General del Pleno	PF	A1	30	75			Hab.Nac	Secretaría	1º Superior	IND	C.O.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
011109001	Vicesecretario General	PF	A1	30	75			Hab.Nac	Secretaría	1º Superior	IND	L.D.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
011104001	Jefe de Sección de Servicios Generales	PF	A1	28	56			Adm.Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
011115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40			Adm.Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr Dcho CC Econ/Empr/ Polim/Economía/ADE.
011115003	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40			Adm.Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
011115004	Técnico de Administración General	PF	A2	26	41			Adm.Gral	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
011411001	Jefe de Negociado Adas y Asuntos Pleno	PF	C2	18	27			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
01	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN													
011102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66			Adm.Gral.	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
011311001	Jefe de Negociado Asuntos Generales	PF	C1	21	30			Adm.Gral.	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2
011457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
012457004	Auxiliar Administrativo	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457007	*Registro Auxiliar	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457008	Auxiliar de Adm. General (Los Llanos de A)	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011457009	Auxiliar de Adm. General (Los Llanos de A)	PF	C2	17	21			Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
011580009	*Subalternos-Ordenanzas	PF	AP	14	18			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
011580001	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
011580005	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
011580007	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
011580008	Subalterno de Adm. General	PF	AP	14	14			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
011580001	Subalterno de Adm. General	PL	V	14	14			Adm.Gral.	Subalterna		CLP	C.M.	UE	Certificado de Escolaridad
0125106001	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
012580004	Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
012580001	Ordenanza-Conductor	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0125850027	Operario-Vigilante	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0125106007	Ayudante de Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0125106008	Ayudante de Ordenanza	PL	V								CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
012472001	Oficial 2º (funciones de Subalterno)	PL	IV								CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO

INTERVENCIÓN GENERAL INSULAR												
021101001	Interventor General Insular	PF	A1	30	75	Hab.Nac	Interven-Tesor	1º Superior	IND	C.O.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
*SERVICIO DE FISCALIZACIÓN												
021102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021311001	Jefe de Negociado Fiscalización	PF	C1	21	32	Adm.Gral.	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato BUP,FP2
021411002	Jefe de Negociado Presupuestos	PF	C2	18	27	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
021457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO												
021102004	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
ORGANO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO												
021101003	Titular Organismo Direc y Coordinac Contabilidad y Presupuesto	PF	A1	30	75	Hab.Nac	Interven-Tesor	1º Superior	IND	C.O.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021102002	Jefe de Servicio Contabilidad	PF	A1	28	66	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021232001	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm.Gral.	Gestion		CLP	C.M.	UE	Diplomado/prefer. CC. Empr.
021457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
021102003	Jefe de Servicio Presupuestos	PF	A1	28	66	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021232002	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm.Gral.	Gestion		CLP	C.M.	UE	Diplomado
021457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
TESORERÍA INSULAR												
021101002	Tesorero Insular	PF	A1	30	75	Hab.Nac.	Inter.-Tes.	1º Superior	IND	C.O.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
021311004	Jefe de Negociado Contabilidad y Custodia	PF	C1	21	32	Adm.Gral.	Adm. Tes.		CLP	C.M.	UE	Bachillerato BUP, FP 2
021411005	Jefe de Negociado Apoyo Tesorero	PF	C2	18	27	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
021411006	Jefe de Negociado	PF	C2	18	27	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
021457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
03 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS												
031102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Ad.Gr/Esp	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
*Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones												
031204001	Jefe de Sección	PF	A2C	22	46	Ad.Gr/Esp	Tec/Med/Activa		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato BUP, FP 2
031248002	Técnico de Relaciones Laborales	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Gestion		CLP	C.M.	IND	Diplom/Grado Rel. Laborales
031311001	Jefe de Negociado de Retribuciones	PF	C1	21	32	Ad.Gr/Esp	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato BUP, FP2
031411003	Jefe de Negociado de Seguridad Social	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
031457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios												
031104002	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Adm.Gral.	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr Dcho CC Econ/Empr/ Politi/Economia/ADE.
031457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Sección de Relaciones Laborales y Sindicales												
032248001	Técnico de Relaciones Laborales	PL	II	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	IND	Diplom/Grado Rel. Laborales
031457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		IND	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
031457005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		IND	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Sección de Prevención de Riesgos Laborales												
031204003	Jefe de Sección	PF	A2	25	46	Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Dipl. IT, AT/Niv. Sup-RR.LL.
031241004	Tec Prevención Riesgos Laborales	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Dipl. IT, AT/Niv. Sup-RR.LL.
031457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Sección de Selección, Planificación, Formación y Atención al Empleado												
032104004	Jefe de Sección	PL	I						CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr Dcho CC Econ/Empr/ Politi/Economia/ADE.
031115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm.Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr Dcho CC Econ/Empr/ Politi/Economia/ADE.
031457006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar		IND	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO

032104005	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr/ Pol/Economía/ADE.
031115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr/ Pol/Economía/ADE.
031115003	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr/ Pol/Economía/ADE.
031115004	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr/ Pol/Economía/ADE.
031232001	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Gral.	Gestión	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Gr.
031311002	Jefe de Negociado Per Func y formación	PF	C1	21	32	Adm. Gral.	Administrativa	CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2
031457007	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
04 ASesoría y DEFENSA JURÍDICA											
0411110001	Director de la Asesoría Jurídica	PF	A1	28	71	DIRECTIVO	Secret/Interv	IND	L.D.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
041101002	Secretario/Interventor(Astencia Municip)	PF	A1/A2	26	75	Hab.Nac	Técnica	IND	C.O	ESP	Ldo/Gr. Dcho. CC. Polít y Adm. Sociolog. ADE. Econ. CC. Actuar y Financ.
041102001	Jefe Servicio Ases y Defensa Jurídica	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
041102002	Jefe Servicio Defensa Jurídica (contencioso)	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
041102003	Jefe Servicio Defensa Jurídica (social)	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
041102004	Jefe Servicio Defensa Jurídica (civil-contencioso)	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
041457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
041457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
05 UNIDAD DE CONTRATACIÓN											
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS											
051102002	Jefe de Servicio de Obras	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
051232001	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Gral.	Gestión	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado
051411002	Jefe Negociado Contratac. Adm.	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
051411003	Jefe Neg. Certificaciones-ejecuc. contratos	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS											
051102001	Jefe de Servicio de Servicios y Suministros	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Licenciado/Grado Derecho
051104001	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr.
051115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr/ Pol/Economía/ADE.
051411001	Jefe de Negociado Asuntos Generales	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
051457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
051457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
06 SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA											
061102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Ad. Gr/Esp	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Graduado Escolar, FP 1, ESO
061411005	Jefe Negociado Documentación y Registro	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
061457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
* Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas											
061104003	Jefe de Sección - Adjunto Jefe de Servicio	PF	A1	27	58	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr.
061115003	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr.
061311002	Jefe Negociado Responsabilidad Patrim.	PF	C1	21	30	Adm. Gral.	Administrativa	CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2
061349001	Administrativo de Administración General	PF	C1	20	25	Adm. Gral.	Administrativa	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO. Permiso conducción B
062473001	Conductor Vigilante	PL	IV					CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO. Permiso conducción B
062473004	Conductor Vigilante	PL	IV					CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO. Permiso conducción B
** Unidad de Contratación y Planes											
061115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ldo/Gr. Dcho. CC. Econ/Empr.
062350001	Delinente, Encuesta Infraestructura	PL	III					CLP	C.M.	IND	Delinente
061457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
061457003	Jefe Negociado Contratación	PF	C2	18	25	Adm. Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO

061235002	Ingeniero Técnico de Obras Públicas																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
-----------	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

062472001	Oficial 1ª	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
062365008	Peón	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
062365004	Peón	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
062365006	Peón	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
062365001	Peón-Conductor	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
062365024	Peón	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
SERVICIO DE TURISMO							
07	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	T. Superior	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
071102001	*Sección de Infraestructuras Turísticas	PF	A1	26	56	Técnica	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
071104003	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Técnica	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
071104004	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Técnica	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
071457001	Auxiliar de Adm. General	PL	II	17	21	Auxiliar	Técnico Act y Empr. Turísticas
072242001	Técnico Actividades Turísticas	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456002	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456003	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456004	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456005	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456006	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456008	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456009	Auxiliar de Turismo	PL	IV				Graduado Escolar, FP 1, ESO
0725105001	Ordenanza Almacénista	PL	V				Certificado de Escolaridad
*Sección Técnica							
071204001	Jefe de Sección	PF	A2	25	46	T. Medio	Arquitecto Técnico
071311001	Jefe de Negociado Autorizaciones	PF	C1	21	32	Administrativa	Bachillerato, BUP, FP 2
*Sección de Asuntos Generales							
072204002	Jefe de Sección	PL	II			Efectos retrib. Jefe Sección A2	Diplomado/Grado Turismo
072456001	Auxiliar de Turismo	PL	IV			Idiomas	Graduado Escolar, FP 1, ESO
072456007	Auxiliar de Turismo	PL	IV			Idiomas	Graduado Escolar, FP 1, ESO
SERVICIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES							
08	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Técnica	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
081102001	*Unidad de Inspección y Sanciones	PF	C1	20	25	Administrativa	Bachillerato, BUP, FP 2
081352001	Inspector Transportes	PF	C2	18	27	Auxiliar	Graduado Escolar, FP 1, ESO
081411001	Jefe de Negociado Sanciones	PF	C2	17	21	SS EE.	Graduado Escolar, FP 1, ESO Permiso conducción B y C1
081474001	Auxiliar de Inspección	PF	C2			Com. Esp.	
*Unidad de Gestión y Autorizaciones							
081311002	Jefe de Negociado Administrativo T. Pco.	PF	C1	21	30	Administrativa	Bachillerato, BUP, FP 2
082349002	Administrativo Transporte Privado	PL	III			Auxiliar	Bachillerato, BUP, FP 2
081457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Auxiliar	Graduado Escolar, FP 1, ESO
081457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Auxiliar	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Unidad de Gestión Económica							
081115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Técnica	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
081457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Auxiliar	Graduado Escolar, FP 1, ESO
SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y							
09							

PESCA											
0911020001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm.Gral	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
* Sección de Agricultura y Desarrollo Rural											
0912030001	Jefe de Sección	PF	A1/A2	28	56	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ing. Agrón/Veterinario/ I.T.A
0912330001	Técnico de Obras/Infraestructuras Agraria	PF	A2	25	46	Adm. Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0921280001	Ingeniero Agrónomo	PL	I	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Agrónomo
0912360002	Ingeniero Técnico Agrícola	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0914570001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570008	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
* Unidades de Extensión Agraria											
** Agencia SE (Breña Alta)											
0912080001	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola
0912310001	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0912310003	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0914670001	Capataz Agrícola	PF	C2	17	24	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Capataz Agrícola
0914110001	Jefe de Negociado	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570005	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
** Agencia SO (Los Llanos de Atidane)											
0912080002	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola
0912310002	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0914110002	Jefe de Negociado Auxiliar de Adm. General	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914110003	Jefe Negociado Asuntos Generales	PF	C2	18	25	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570006	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
** Agencia NE (San Andrés y Sauces)											
0912080003	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola
0912310006	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0914570009	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570000	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
** Agencia NO (Puntagorda)											
0912080004	Jefe de Agencia	PF	A2	25	46	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Agrícola
0912310004	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
0914570010	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570011	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar: FP 1, ESO
** Agencia N (Garafía)											
0912310007	Agente de Ext. Agraria	PF	A2	24	37	Adm.Esp.	Técnica	CLP	C.M.	UE	Ingeniero Técnico Agrícola
* Otros centros											
*** Central Hortofrutícola (Breña Alta)											
0922170001	Director	PL	II			Efectos retributivos-J.Neg A2		CLP	C.M.	IND	Ing Agrónomo/ IngTéc Agric
0924120001	Encargado	PL	IV					CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0914570012	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm.Gral.	Auxiliar	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0924710001	Oficial 1º	PL	IV					CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar: FP 1, ESO
0923650001	Peón	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0923650004	Peón	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0923685004	Peón	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0923685005	Peón	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
0923685007	Peón	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
*** Laboratorio de Agrobiología											
0911970001	Biólogo	PF	A1	25	40	Adm.Esp.	SSEE.	Com. Esp.	CLP	C.M.	Ldo/Grado Biología
0922320001	Técnico Gestión	PL	II					CLP	C.M.	IND	Diplomado o superior
0913120002	Encargado de Laboratorio	PF	C1	21	30	Adm.Esp.	SSEE.	P. Oficios	CLP	C.M.	Bachillerato, BUP, FP 2
0913130003	Técnico de Laboratorio	PF	C1	20	25	Técnico de Laboratorio	SSEE.	P. Oficios	CLP	C.M.	Téc.Sup Salud/Ocum.Amb/Lab An.Contr Calid/Contr/Lab Diag Clin
0915650010	Operario	PF	AP	14	14	Adm.Esp.	SSEE.	P. Oficios	CLP	C.M.	Certificado de Escolaridad

[illegible]

111102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
111243001	* Sección de Cultura	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	SS EE.	Com. Esp.	CLP	C.M.	UE	Diplomado
111411001	Jefe de Negociado Asuntos Generales	PF	C2	18	25	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112471001	Oficial 1ª Carpintería	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112471005	Oficial 1ª	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112120001	** Biblioteca José Pérez Vidal	PL	I						CLP	C.M.	IND	Licenciado/Grado
111239001	Bibliotecario	PL	A2	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Bibliotecario y Document.
112459001	Técnico de Archivo	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112459002	Auxiliar de Biblioteca	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
111104002	* Sección de Patrimonio Histórico y Arqueológico	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	SS EE.	Com. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grado en Historia
111234001	Jefe Seco-Inspector-Dir. Museo Arqueológ	PF	A2	24	42	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Arquitecto Técnico
111457001	Arquitecto Técnico-Jefe Negociado	PF	C2	17	21	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
111457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2									
111457001	** Taller de Restauración de Patrimonio Histórico-Artístico	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo. Historia/Bellas Artes
112122001	Técnico-Restaurador (Pintura)	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo. Historia/Bellas Artes
112122002	Técnico-Restaurador (Pintura)	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo. Historia/Bellas Artes
112464002	** Museo Insular (Convento de San Francisco)	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112464005	Vigilante de museos	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112464004	Vigilante de museos	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
1125106003	Ordenanza	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
1125106004	Ordenanza	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
111411004	** Museo Arqueológico - Los Llanos de Aridane	PF	C2	18	25	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112464001	Jefe de Negociado	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
112585002	Vigilante de museos	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
1125106005	Ordenanza	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
111222003	** Taller de Restauración de Documento gráfico	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado Restauración DG
111222004	Técnico Restaurador (documento gráfico)	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado Restauración DG
111222004	Técnico Restaurador (documento gráfico)	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado Restauración DG
12	SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL											
121102001	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
12115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Esp.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
121232002	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Gestión		CLP	C.M.	UE	Diplomado
121457004	Auxiliar de Administración General	PF	C2	17	21	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121457003	Auxiliar de Administración General	PF	C2	17	21	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121104001	Sección de Gestión, Administración y Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
12245004	Jefe de Sección	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
12245004	Unidad Técnica de Información y Prestaciones	PL	II						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121457002	Trabajador Social	PF	C2	17	21	Adm. Esp.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121457002	Auxiliar de Adm. General	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
1221107001	Unidad Técnica Especializada de Planificación y Evaluación de Centros y Proyectos	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado Sociología
1221107001	Sociólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121311001	Trabajador Social	PF	C1	21	30	Adm. Esp.	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2
121311001	Jefe de Negociado Planificación y Evaluación	PF	C1	21	30	Adm. Esp.	Administrativa		CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
1221108002	Unidad Técnica de Menores y de Prevención y Protección de las Víctimas de Violencia Género	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
1221108003	Psicólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
1221108004	Psicólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
122115002	Tit. Superior-Ldo Derecho	PL	I						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO

122245001	Trabajador Social	PL	II	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245007	Trabajador Social	PF	A2						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245008	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245009	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245010	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122291002	Educador	PL	II						CLP	C.M.	IND	Titulado Medio
121457001	Auxiliar de Adm. General	PL	II						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
121204002	Jefe de Sección	PF	A2	25	46	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
1221108007	Técnico de Acceso, Seguimiento a Centros y Servicios Sociosanitarios	PL	I						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl. Psicología
*Unidad Técnica Especializ. Acceso y Seguim. Plazas en Centros Atención Social a la Dependencia y Tutelas												
122123001	AEDL- Licenciado en Psicología	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado Psicología/AEDL
1221108005	Psicólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado Psicología
122245006	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245003	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245005	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122245011	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
122291001	Educador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Educador Social
122291003	Educador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Educador Social
122447001	Operador Informático	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FPI Informática o equivalente
*Unidad Técnica de Rehabilitación Psicosocial												
1221108006	Psicólogo	PL	I						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl. Psicología
122291004	Educador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Educador Social
122281005	Educador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl.Educador Social
122490001	Monitor Ocupacional	PL	III						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
122490002	Monitor Ocupacional	PL	III						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
122490003	Monitor Ocupacional	PL	III						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
122490004	Monitor Ocupacional	PL	III						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
122581001	Cuidador	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Cert Pro/Alt Soc.Pers Dep Insti Soc/Certif habilit empleorTCAE/Tec
122581002	Cuidador	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Cert Pro/Alt Soc.Pers Dep Insti Soc/Certif habilit empleorTCAE/Tec
122581003	Cuidador	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Cert Pro/Alt Soc.Pers Dep Insti Soc/Certif habilit empleorTCAE/Tec
122581004	Cuidador	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Cert Pro/Alt Soc.Pers Dep Insti Soc/Certif habilit empleorTCAE/Tec
122581005	Cuidador	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Cert Pro/Alt Soc.Pers Dep Insti Soc/Certif habilit empleorTCAE/Tec
SERVICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGIA												
131102002	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Industrial
131204005	Jefe de Sección	PF	A2	25	56	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Industrial
131204001	Ingeniero Técnico Industrial	PF	A2	23	30	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Técnico Industrial
131115001	Jefe de Sección Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
131115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Adm. Gral.	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
131311001	Jefe Negociado Asuntos Generales	PF	C1	21	30	Adm. Gral.	Administrativa		CLP	C.M.	UE	Bachillerato BUP FP 2
131457001	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	17	21	Adm. Gral.	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
*Puntos Limpios												
132471001	Oficial 1º Palista-Encargado	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468010	Vigilante	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468001	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468002	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468003	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468004	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468005	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO

132468006	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468007	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468008	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468009	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
132468011	Vigilante Puntos Limpios	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS							
23	Jefe de Servicio	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Ing. Informática
23247001	Técnico Informático	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplom/Téc. Informática
232347002	Técnico-Informático/Programador	PL	III	CLP	C.M.	IND	FP 2 Informática/Programador
232347003	Técnico-Informático/Programador	PL	III	CLP	C.M.	IND	FP 2 Informática/Programador
SERVICIO DE INNOVACIÓN, PROYECTOS Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN							
24	Jefe de Servicio	PF	A1	CLP	CM	ESP	Ldo/Arquit./Ing
241102001	Técnico de Gestión GIS	PF	A1	CLP	C.M.	UE	Ldo. Arquitecto, Ingeniero
241132001	Ingeniero Telecomunicaciones	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero Telecomunicaciones
241148001	Técnico-Informático/Programador	PL	III	CLP	C.M.	IND	FP 2 Informática/Programador
242347004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
241457001		PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
UNIDAD DE PRESIDENCIA Y PATRIMONIO							
14	Jefe de Servicio	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
141102001	*Unidad de Relaciones Institucionales	PF	C1	CLP	C.M.	UE	Bachillerato, BUP, FP 2
141311001	Jefe de Negociado Relac. Institucionales	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
141457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO Permiso conducción B
141473001	Encargado-Conductor	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO Permiso conducción B
141473002	Oficial-Conductor	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO Permiso conducción B
142473003	Encargado-Conductor	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO Permiso conducción B
SERVICIO DE PATRIMONIO							
14	Jefe de Servicio	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
141102002	Jefe de Sección de Patrimonio	PF	A2	CLP	C.M.	ESP	Arquitecto Técnico
141204002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
141457002	*Unidad de Archivo y Documentación	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Licenciado
141139001	Técnico Archivos y Documentación	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Graduado Escolar, FP 1, ESO
141457003	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD							
20	*Deportes (Ed. Usos Múltiples)	PF	A1	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
201115001	Jefe de Servicio	PL	I	CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado I.N.E.F.
202107001	Director Técnico Deportivo	PL	I	CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado I.N.E.F.
202107002	Director Técnico Deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202311001	Jefe de Negociado de Deportes	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202349001	Administrativo	PL	III	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
201457002	Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
202355001	Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.

	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv. Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355002 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355003 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355004 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355005 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355006 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355007 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
202355008 Coordinador deportivo	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachiller, BUP, FP 2 o equiv.
*Ciudad Deportiva de Miraflores						
202471003 Oficial 1º	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
202471001 Oficial 1º-Encargado	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
202471002 Oficial 1º	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
202365001 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
202365002 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
202365003 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
202365004 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
202365005 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
202365006 Peón Especializado	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
*Unidad de Juventud (C/O Daly)						
202394002 Animador Sociocultural	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachillerato, BUP, FP 2
202411001 Jefe de Negociado Juventud	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
201457007 Auxiliar de Adm. General	PF	C2	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
202394001 Animador Sociocultural	PL	III	CLP	C.M.	IND	Bachillerato, BUP, FP 2
18 PERSONAL DIRECTIVO						
181100001 Director Insular de Recursos Humanos	PL	I	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
181100002 Director Insular de Infraestructura	PL	I	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
15 PERSONAL EVENTUAL						
Gabinete del Presidente						
153124001 Gestor de Área	PE					L.N.
153124002 Gestor de Área	PE					L.N.
153124003 Gestor de Área	PE					L.N.
153354001 Secretario Particular	PE					L.N.
153354002 Secretario Particular	PE					L.N.
Gabinete del Vicepresidente						
153124004 Gestor de Área	PE					L.N.
153124005 Gestor de Área	PE					L.N.
153124006 Gestor de Área	PE					L.N.
153354004 Secretario Particular	PE					L.N.
153354003 Secretario Particular	PE					L.N.
Grupos Políticos						
153354005 Secretario Particular	PE					L.N.
153354006 Secretario Particular	PE					L.N.
16 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - S/C de La Palma						
** Servicios Clínicos	PE	A1	T	Superior	C.M.	ESF
Jefe de los SS Clínicos	PE	A1	28	66	Arto Esp	Técnica
161102001	PE	A1	28	66	Arto Esp	Técnica

161103001	Médico	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	IND	C.M.	UE	Licenciado en Medicina
161125001	Médico	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	IND	C.M.	UE	Licenciado en Medicina
161125002	Médico	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	Técnica	T. Superior	IND	C.M.	UE	Licenciado en Medicina
1621117001	Farmacéutico	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo/Grad Farm/Tit. Farm Hosp
*** Enfermería												
161205001	Jefe de Enfermería	PF	A2	25	46	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Diplomado/Grado Enfermería
161209001	Subjefe-Supervisor Enfermería	PF	A2	24	42	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230001	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230002	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230003	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230004	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230005	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230006	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
161230007	Enfermero/a	PF	A2	24	37	Adm. Esp.	Técnica	T. Medio	CLP	C.M.	UE	Diplomado/Grado Enfermería
162246001	Fisioterapeuta	PL	II						CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Fisioterapia
162246002	Fisioterapeuta	PL	II						CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Fisioterapia
162351001	Técnico Auxiliar Laborterapia	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato. BUP. FP 2
162460001	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460002	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460003	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460004	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460005	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460006	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460007	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460008	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460009	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460010	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
161460011	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460012	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460013	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460014	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460015	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460016	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460017	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460018	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
161460019	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460020	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
161460021	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
161460022	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460023	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460024	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460025	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
161460026	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460027	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460028	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460029	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460031	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
161460033	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2	17	18	Adm. Esp.	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460034	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460036	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460059	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460032	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460033	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460036	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460037	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.
162460038	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad.Eso/FP 1 Aux. Enf.

162460039	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460041	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162460043	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162460044	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460045	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162460046	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162460047	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460048	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460049	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460050	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460051	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460052	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460053	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460054	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460055	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460056	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460057	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460060	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460061	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460062	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460063	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460064	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460065	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460066	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460067	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460068	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460069	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460070	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460071	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460072	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460073	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162460074	Auxiliar de Enfermería/ T.C.A.E	PL	IV				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162581001	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	FP 1 Aux. Enf/T.C.A.E
162581002	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581003	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581004	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581005	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581006	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581007	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581008	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
162581009	Celador	PL	V				CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
**Dirección y Administración										
161117001	Director Administrativo	PF	A1	28	66	Adm.Gral.	Técnica		ESP	Ldo/Grad.Debto CC Econ/Empr.
162245002	Trabajador Social	PL	II						IND	Grado/Dipl.Trabajo Social
162349001	Administrativo	PL	III	17	18	Adm.Esp.	Técnica		IND	Bachillerato, BUP, FP 2
161461002	Aux. Enfermería/ T.C.A.E	PF	C2			Adm.Esp.	efectos retributivos-J.Neg.C2		UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162412001	Encargado/a Mantenimiento	PL	IV						IND	Graduado Escolar, FP 1, ESO
162580001	Ordenanza-Conductor	PL	V						IND	Certificado de Escolaridad
162462001	Auxiliar de Lavandería	PL	IV						UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
161462002	Lavandería-Auxiliar Enfer. (a extinguir)	PF	C2	17	18	Adm.Esp.	Técnica		UE	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162462004	Auxiliar de Lavandería	PL	IV						IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
162462005	Auxiliar de Lavandería	PL	IV						IND	Grad.Esc/FP 1 Aux. Enf.
***Cocina										
162313001	Jefe de Cocina	PL	III						IND	FP 2 Cocina/Ciclo Sup Restauración
162475001	Cocinero	PL	IV						IND	Grad.Esc/FP 1 Cocina

162475002	Cocinero	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad Esc/FP 1 Cocina
162475003	Cocinero	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Grad Esc/FP 1 Cocina
162579001	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162579002	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162579003	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162579004	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162579005	Pinche/Ayudante de Cocina	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
161489001	Gobernante	PF	C2	18	25	Adm Esp.	SS EE.	Com. Esp.	CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar FP 1, ESO
162568001	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568002	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568003	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568004	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568005	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568006	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568007	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568008	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568009	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568010	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568011	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568012	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568013	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568014	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568015	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568016	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568017	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568018	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568019	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568020	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568021	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568022	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568023	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568024	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
162568025	Camarera-Limpiadora	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas

22	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS - S/C de La Palma											
222117001	Director Sociosanitario	PL	I						CLP	C.M.	IND	Ldo/Grado en Psicología
221232001	Técnico de Gestión	PF	A2	23	30	Adm. Gral	Gestión		CLP	C.M.	UE	Diplomado
222457001	Auxiliar Administrativo	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar FP1, ESO
22245001	Trabajador Social	PL	II						CLP	C.M.	IND	Grado/Dipl. Trabajo Social
222384001	Animador	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato BUP FP 2
222394002	Animador	PL	III						CLP	C.M.	IND	Bachillerato BUP FP 2
222484003	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar FP1, ESO
222484004	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar FP1, ESO
222484005	Animador Ocio y Tiempo Libre	PL	IV						CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar FP1, ESO
222580001	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580002	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580003	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580004	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580005	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580006	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222580007	Ordenanza conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escuelas
222578001	Ayudante de Servicios	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad
222578002	Ayudante de Servicios	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad
222578003	Ayudante de Servicios	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado escolaridad

222578005	Ayudante de Servicios	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222578006	Ayudante de Servicios	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222412001	Encargado de Almacén	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP1, ESO
222312002	Jefe de Cocina	PL	III	CLP	C.M.	IND	FP 2 Cocina
222475001	Cocinero	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grad. Esc/FP1 Cocina
222475002	Cocinero	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grad. Esc/FP1 Cocina
222475003	Cocinero	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grad. Esc/FP1 Cocina
222475004	Cocinero	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grad. Esc/FP1 Cocina
222475005	Cocinero	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grad. Esc/FP1 Cocina
222579001	Ayudante de Cocina	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222579002	Ayudante de Cocina	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222579003	Ayudante de Cocina	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222579004	Ayudante de Cocina	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222579005	Ayudante de Cocina	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222489001	Gobernanta	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Graduado Escolar, FP1, ESO
222586001	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586002	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586003	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586004	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586005	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586006	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586007	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586008	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586009	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586010	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586011	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586012	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586013	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586014	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586015	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586016	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586017	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586018	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586019	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586020	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586021	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586022	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586023	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586024	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586025	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586026	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586027	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
222586028	Camarera-Limpiadora	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
**Servicios Clínicos							
222102002	Jefe de Servicios Clínicos	PL	I	CLP	C.M.	IND	Licenciado en Medicina
222125001	Médico	PL	I	CLP	C.M.	IND	Licenciado en Medicina
2221108001	Psicólogo	PL	I	CLP	C.M.	IND	Grado/Ldo Psicología
222230005	Enfermero/a Coordinador/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230001	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230002	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230003	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230004	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230006	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230007	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230008	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería
222230009	Enfermero/a	PL	II	CLP	C.M.	IND	Diplomado/Grado Enfermería

Efectos retrib. Jefe Servicio A1

[illegible]

UNIDAD DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS												
SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO												
13	131102002	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
* UNIDAD JURIDICA												
	131104004	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
	131115003	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr.
	131115004	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	UE	Ldo/Grado Derecho
	131411002	Jefe de Negociado Información	PF	C2	18	25	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP 1, ESO
* UNIDAD TECNICA												
	131104001	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Arquitecto
	131133001	Técnico Urbanista	PF	A1	25	40	Técnica	T. Superior	CLP	C.M.	UE	Arquit/Gdo.Geogr. Ordenac. Territ/Ing Caminos, Canales y Puertos
	131132001	Técnico de Gestión GIS	PF	A1	25	40	SS.EE.	Com. Esp.	CLP	C.M.	UE	Ldo. Arquitecto, Ingeniero
	131234001	Arquitecto Técnico	PF	A2	23	30	Técnica	T.Medio	CLP	C.M.	UE	Arquitecto Técnico
	131234002	Arquitecto Técnico	PF	A2	23	30	Técnica	T.Medio	CLP	C.M.	UE	Arquitecto Técnico
	131350001	Delineante	PF	C1	20	25	Técnica	T. Auxiliar	CLP	C.M.	UE	Delineante
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS												
21	211202001	Jefe de Servicio	PF	A1/A2	26	68	Técnica	T.Sup./T. Medio	CLP	L.D.	ESP	Ingeniero Montes-Ing. Téc. Forestal
* Sección de Administración General												
	211102002	Jefe de Servicio Administrativo	PF	A1	28	66	Técnica		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr/ Politi/Economia/ADE.
	211204002	Jefe de Sección	PF	A1/A2	24	50	Técnica	T. Sup/T. Medio	CLP	C.M.	ESP	Dipl/ Ing. Téc/Arq. Téc
	211115001	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho, CC Econ/Empr
	211115002	Técnico de Administración General	PF	A1	25	40	Técnica		CLP	C.M.	UE	Ldo/Grad Dcho, CC Econ/Empr
	211457002	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	211457003	Aux. Administración General	PF	C2	17	21	Auxiliar		CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP1, ESO
	212457003	Aux. Administrativa	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212457004	Aux. Administrativa	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	2124101006	Vigilante Espacios Naturales	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212414003	Capataz	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	2124103002	Conductor Vehículos Especiales	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO. Permiso conducción C
* Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental												
	211202003	Jefe de Servicio	PF	A1	28	66	Adm. Gral.		CLP	C.M.	ESP	Ldo/Grad Dcho CC Econ/Empr/ Politi/Economia/ADE.
	212238002	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II					CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico Forestal
	211457004	Auxiliar de Adm. General	PF	C2					CLP	C.M.	UE	Graduado Escolar, FP1, ESO
* Unidad de Agentes de Medio Ambiente												
	211321001	Inspector	PF	C1	22	34	Adm. Esp.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	IND	Bachillerato, CFGM o equivalente
* Sección Técnica de Montes												
	211104001	Jefe de Sección	PF	A1	26	56	Adm. Esp.	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero de Montes
	211104002	Ingeniero de Montes	PF	A1	25	40	Adm. Esp.	T. Superior	CLP	C.M.	ESP	Ingeniero de Montes
	212238001	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II					CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico Forestal
	212238002	Ingeniero Técnico Forestal	PL	II					CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico Forestal
	212414024	Capataz	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212585007	Operario	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
* Unidad de Biodiversidad												
	212197001	Biólogo	PL	I					CLP	C.M.	IND	T. Superior
** Brigada Especializada Biodiversidad												
	2113100015	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm. Esp.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
	2113100016	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm. Esp.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
** Vivero												
	212471004	Oficial 1ª flora y fauna	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212471005	Oficial 1ª flora y fauna	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212414005	Capataz vivero	PL	IV					CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar, FP1, ESO
	212585008	Operario conductor flora y fauna	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad, Permiso conducción B
	212585012	Operario flora y fauna	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
	212585030	Operario	PL	V					CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad

212585023	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585024	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585027	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585028	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585029	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585045	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585046	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585054	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
Comarca 6.2												
211399002	Jefe Comarca 6.2	PF	C1	21		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
211310005	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
211310006	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
211310007	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
211310008	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2124101007	Vigilante Espacios Naturales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
2124103007	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103008	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103009	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103010	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
212414008	Capataz General	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO.
212414009	Capataz	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO.
212414010	Capataz	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO.
2125102003	Escucha Incendios	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585003	Operario Medios Mecánicos	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585034	Operario Medios Mecánicos	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585035	Operario Medios Mecánicos	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585038	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585039	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585040	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585041	Operario Conductor	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad,Permiso conducción B
212585034	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585013	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585043	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585044	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585048	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585050	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585051	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585052	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585053	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585055	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585056	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585059	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585060	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585061	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585057	Operario	PL	V						CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
Comarca 6.3												
211399003	Jefe de Comarca 6.3	PF	C1	21		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100010	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100003	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100012	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20		Adm. Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.	CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2124103011	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103012	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103013	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103015	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
2124103016	Conductor Vehículos Especiales	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO,Permiso conducción C
212414012	Capataz	PL	N						CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO

212414013	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414017	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414018	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414020	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414021	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
2125102004	Escucha Incendios	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
2125102034	Escucha Incendios	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585133	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585066	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585067	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585068	Operario Medios Mecánicos	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585070	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585071	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585072	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585073	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585076	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585078	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585079	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585081	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585083	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585084	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585085	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585086	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585087	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585088	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585089	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585093	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585094	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585095	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585097	Operario Vigilancia Custodia	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585098	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585099	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585101	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585103	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585105	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585107	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585108	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585109	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585110	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585113	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585090	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585025	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585106	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
211399004	Comarca 6.4 Jefe Comarca 6.4	PF	C1	21	32	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100013	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2113100014	Agente Medio Ambiente	PF	C1	20	25	Adm.Esp.	SS.EE.	Comet. Esp.		CLP	C.M.	ESP	Bachillerato, CFGM o equivalente
2124103004	Conductor Vehiculos Especiales	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414022	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414023	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414025	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212414007	Capataz	PL	IV							CLP	C.M.	IND	GradoEscolar.FP1, ESO
212585118	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585119	Operario Conductor	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585002	Operario Vigilancia Custodia	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585122	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585124	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585126	Operario	PL	V							CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad

212585127	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585128	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585129	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585130	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585131	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585086	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585088	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585089	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585086	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585104	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585035	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585115	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
* Centro de Coordinación Operativa Insular															
[CECOPIN]															
** Unidad de Coordinación															
211238003	Técnico de Emergencias	PF	A2		23										Grado/Dipl./Ing.Téc/Arq.Téc
212585011	Encargado de la Coordinación de Emergencias	PF	C1					SS.EE.		Adm.Esp.					Bachillerato, BUP, FP 2
212585004	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585009	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585014	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585021	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585032	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585036	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585049	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585063	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
212585077	Operario de Emergencias	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
** Unidad de Logística															
212471001	Oficial 1º logística	PL	IV									CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212471002	Oficial 1º logística	PL	IV									CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212585026	Operario almacén	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
** Unidad de Mantenimiento															
212471003	Oficial 1º mantenimiento	PL	IV									CLP	C.M.	IND	GraduadoEscolar,FP1, ESO
212585062	Operario	PL	V									CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
ORGANISMOS AUTONOMOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA															
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO															
DOCUMENTO-RESUMEN															
OD	ORGANISMO AUTÓNOMO	VIN	GR	C.D.	C.E.	ESCALA	Subescala	Clase	A.P.	F.P.	NAC.	TITULACIÓN			
17	O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS														
172117001	Gerente	PL	I									CLP			ALTA DIRECCIÓN
172126001	Ingeniero Superior	PL	I									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Superior
172126002	Ingeniero Superior	PL	I									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Superior
172116001	Jefe Area Jurídico Administrativa	PL	I									CLP	C.M.	IND	Licenciado en Derecho
172115001	Jefe Departamento Administrativo	PL	I									CLP	C.M.	IND	Ldo. Dcto. CC. Económ.Empr.
172238001	Jefe Depart. Infraestruct. Hidr y Distribuc.	PL	II									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico
172238002	Jefe Depart. Planif. Calidad y Recursos	PL	II									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico
172238003	Ingeniero Técnico/ Coord. Obras	PL	II									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico
172238004	Ingeniero Técnico	PL	II									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico
172238005	Ingeniero Técnico	PL	II									CLP	C.M.	IND	Ingeniero Técnico
172311001	Jefe Negociado Servicios Generales	PL	III									CLP	C.M.	IND	Bachillerato, BUP, FP 2
172349001	Administrativo	PL	III									CLP	C.M.	IND	Bachillerato, BUP, FP 2

172471001	Conductor	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO. Permiso conducción B
172465002	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172465004	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172465005	Vigilante de Obras y Cauces	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172457001	Auxiliar Administrativo	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172457002	Auxiliar Administrativo	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172457003	Auxiliar Administrativo	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
172457004	Auxiliar Administrativo	PL	IV	CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO
1725113001	Canalero-Vigilante	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563002	Canalero Coordinador	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563012	Canalero Coordinador	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563001	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563003	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563004	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563005	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563006	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563007	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563008	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563009	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563010	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad
172563011	Canalero	PL	V	CLP	C.M.	IND	Certificado de Escolaridad

19	O.A.L. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA	PL	I/II	Director	CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192128001	Profesor de Form. Musical Complementaria	PL	I	1/2 jornada	CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192128020	Profesor de Form. Musical Complementaria	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music Violin
192128002	Profesor de Violín	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music Guitarra
192128003	Profesor de Guitarra	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music Saxo
192128004	Profesor de Saxofón	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Piano
192128005	Profesor de Piano	PL	I	3/4 jornada	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Violoncello
192128006	Profesor de Violoncello	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Piano
192128007	Profesor de Piano	PL	I	1/2 jornada	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Piano
192128019	Profesor de Piano	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Flauta
192128008	Profesor de Flauta	PL	I	Jefe Estudios 1/4	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Percusión
192128009	Profesor de Percusión	PL	I	Jefe Estudios 3/4	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Trombón
192128010	Profesor de Trombón	PL	I	3/4 jornada	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Guitarra
192128011	Profesor de Guitarra	PL	I	3/4 jornada	CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Clarinete
192228012	Profesor de Clarinete	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Piano
192228013	Profesor de Piano	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Violin
192228014	Profesor de Violín	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Trompeta
192228015	Profesor de Trompeta	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192228016	Profesor de Form. Musical Complementaria	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Prof. Sup. en Estudios Music
192228017	Profesor de Música y Movimiento	PL	I/II		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Canto
192228018	Profesor de Canto	PL	I		CLP	C.M.	IND	Estud. Sup. Music. Canto
192408001	Auxiliar de Administración General	PL	IV		CLP	C.M.	IND	Grado Escolar, FP 1, ESO

ADICIONAL 1º El complemento específico se define en términos de puntos asignándose a cada punto el valor que con la misma finalidad establece la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para sus funcionarios, en relación con la Ley 4/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (y Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en relación con las nóminas de los funcionarios), y con el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (y Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios).

ADICIONAL 2ª Se establece un complemento específico variable de tres (3) puntos asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de secretaría de los organismos autónomos dependientes de este Cabildo Insular y de 4.800 euros anuales (en 14 pagas) asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de intervención delegada de los mismos organismos.

ADICIONAL 3ª Se establece un complemento específico variable de 9.384,30 euros, en 14 pagas (el 20% de las retribuciones de un jefe de sección A1) asignado a los puestos de trabajo que asuman, además, las funciones de intervención y secretaría de consorcios que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de este Cabildo Insular.

ADICIONAL 4ª Se establece un complemento específico variable en cuantía igual a la diferencia entre las retribuciones complementarias asignado a aquellos puestos de trabajo que asuman accidentalmente las funciones de Secretaría General del Pleno, Vicesecretaría General, Interventor General Insular y Tesorero Insular.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

5418**87850**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-029/2020 “Proyecto básico de acondicionamiento y mejora del trazado de la carretera LP-4 Roque de Los Muchachos, entre los PP.KK. 0+000 y 36+000, acceso al Observatorio Astrofísico” y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5419**86746**

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de las siguientes modificaciones menores:

PLANES:

- “Modificación menor del PGOU de la Matanza de Acentejo en el ámbito del sistema general deportivo”.
- “Modificación menor del PGOU de la Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano - cine municipal”.
- “Modificación menor del PGOU de la Matanza de Acentejo en el ámbito de la serventía de la calle Limares”.
- “Modificación menor del PGOU de la Matanza de Acentejo en el ámbito de suelo público sito en el lugar conocido como Los Codezales”.

- “Modificación menor del PGOU de la Matanza de Acentejo para la revisión de la delimitación de la categoría de suelo rústico de la franja situada entre el paisaje protegido Costa de Acentejo y la Autovía tf-1”

MUNICIPIO:

La Matanza de Acentejo

PROMOTOR:

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo

ÓRGANO SUSTANTIVO:

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo

ÓRGANO AMBIENTAL:

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta los documentos ambientales estratégicos y los borradores de los planes de referencia en su calidad de Administración afectada o persona interesada.

El plazo para presentar alegaciones por quienes acrediten su condición de personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en relación con su artículo 5.1 g) de la Ley 21/2013, será de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio.

La citada documentación puede consultarse en la página web del Cabildo ‘www.tenerife.es’ siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, P.A., Javier Herrera Fernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Bienestar
Comunitario
y Servicios Públicos****Servicio Administrativo de Gestión
y Control de Servicios Públicos****ANUNCIO****5420****87549**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a la apertura del trámite de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente 4341/2020/SP relativo a la OBRA PROVISIONAL para LA PAVIMENTACION DE UN SOLAR MUNICIPAL CON ACCESO DESDE LA CALLE BUENAVENTURA BONNET (en el lugar de coordenadas de referencia X = 375.291,82; Y = 3.149.855,4; Z = 147,6), de esta localidad, para darle un uso provisional como aparcamiento, que permita solventar la situación de falta de aparcamientos generada por la ejecución de la obra de “Repavimentación y mejora de la accesibilidad de la Avenida de Venezuela entre la Calle Princesa Guacimara y la Plaza de José Carlos Schwartz”. A estos efectos los interesados pueden personarse en el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS,
Pablo López Armas.

ADEJE**ANUNCIO****5421****86762**

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. BGN/5550/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE DON ALEJO MORA MORÍN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA CORPORACIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE TÉCNICO SUPERIOR DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente instruido en el departamento de Recursos Humanos para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de seguridad y emergencias, vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de la histórica Villa de Adeje, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2019 este Concejal de área aprobó, mediante decreto número BGH./2732/2019, las bases y la convocatoria pública de dicho proceso, dando publicidad a la convocatoria y bases mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 72 de fecha 14 de junio de 2019, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 148 de fecha 21 de junio de 2019.

Resultando que el Tribunal Calificador se constituyó válidamente el día 1 de Julio del año en curso; y que con fecha 1 de octubre, una vez concluido el proceso selectivo, el citado órgano dictó propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. Alejo Mora Morín, que obtuvo una calificación final de 11,4 puntos.

Considerando que el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de las Administraciones Locales, establece que la resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Visto que en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario al servicio de esta Administración

figura dentro del Área de Bienestar comunitario, Servicio de seguridad ciudadana y protección civil, el puesto de técnico de seguridad y emergencias, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, identificado bajo el CPT 1.82.1, actualmente en situación de “vacante libre”. En este sentido, D. Alejo Mora Morín es el único que ha superado dicho proceso selectivo.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Considerando que el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP.) señala que “1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. 2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Considerando que el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: “la

condición de funcionario de carrera se adquiere por la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) Superación del proceso selectivo.

B) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

D) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.”

Considerando que don Alejo Mora Morín ha superado el proceso selectivo objeto del presente acto administrativo, de conformidad con la Propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador y que ha acreditado debidamente, en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera al servicio de esta Administración Local, tal y como se prevé en la Base tercera y decimotercera de las que rigieron el proceso selectivo.

Considerando que el artículo 34.1 del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, así como la Base Decimocuarta, apartado 2º, de las que han regido el proceso selectivo establece que: “la toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Decaerá en su derecho quien, sin causa justificada, no tomará posesión en dicho plazo.”

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 c) del TREBEP, y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, para la adquisición de la condición de funcionario de carrera se exige que el aspirante nombrado prometa o jure cumplir la Constitución Española y, en su caso, el Estatuto de Autonomía correspondiente, y el resto del Ordenamiento Jurídico; y que la fórmula del referido juramento o promesa se encuentra regulada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Considerando que, de conformidad con lo señalado en el artículo 62 b) del texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base decimocuarta, el nombramiento habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado “La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.”

Vistos los informes incorporados al expediente y de la Intervención de Fondos, emitidos en sentido favorable y obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP número 110, de 11 de septiembre de 2019, HE RESUELTO:

PRIMERO. NOMBRAR a don Alejo Mora Morin, provisto del DNI número 43.806.943-Q, funcionario de carrera de esta Corporación para cubrir una plaza en propiedad de técnico superior de seguridad y emergencias, vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de la histórica villa de Adeje, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1.

SEGUNDO. ADSCRIBIR al referido funcionario al puesto identificado con el código 1.82.1, que figura como “vacante libre” en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de esta Corporación, dentro del Servicio de seguridad ciudadana y protección civil del Área de bienestar comunitario.

TERCERO. COMUNICAR al interesado que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes (1)

contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, decayendo en su derecho si no tomará posesión en dicho plazo, sin causa justificada.

CUARTO. NOTIFICAR el presente decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. DAR TRASLADO, asimismo, a la Junta de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. DAR TRASLADO al departamento de Informática, para que, de acuerdo con las directrices del responsable del servicio de la unidad de destino del funcionario nombrado, proceda a la habilitación de las aplicaciones informáticas y permisos de acceso necesarios para el desempeño de sus funciones, si fuera necesario.

SÉPTIMO. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 62.b) del TREBEP y en la base decimocuarta de las que han regido la convocatoria, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

5422

86825

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto número BGN/5483/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, QUE PRESTARÁN SERVICIO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS.

Visto el expediente instruido en el departamento de Recursos Humanos para la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo tendente a la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de salud pública municipal, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración especial, Subescala Técnica, por el sistema de concurso-oposición libre, para prestar servicio como funcionarios/as interinos/as.

Visto el Decreto número BGN/4674/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, dictado por el Concejal del Área de Buen Gobierno, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, mediante el que aprueba la convocatoria pública y bases para la configuración de la lista de reserva anteriormente reseñada, a las que se ha dado publicidad mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 119 de fecha 2 de octubre de 2020, instando a la presentación de solicitudes en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Visto que el plazo para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el día 05.10.2020 al

16.10.2020, posteriormente ampliado en cinco (5) días hábiles, esto es, del 19.10.2020 al 23.10.2020, en virtud del Decreto número BGN/4686/2020, de fecha 15.10.2020, y publicado en anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 128 de fecha 23 de octubre de 2020.

Visto que según lo expuesto en la base 6.2 que rige el presente proceso selectivo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

Visto que según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado número 201, de fecha 24 de julio de 2020), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las que rigen la presente convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP número 110, de 11 de septiembre de 2019), HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de salud pública municipal, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración especial, Subescala Técnica, por el sistema de concurso-oposición libre, para prestar servicio como funcionarios/as interinos/as; especificando las causas de inadmisión de las personas excluidas:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO
CABRERA	PEDRERO	ELENA DOLORES	***1616**
CASTRO	ÁVILA	RITA ROSA	***8881**
DE LEÓN	REYES	TANIA	***5333**

DE MARTÍN	SUÁREZ	NAYRA	***9363**
DE PONTE	DE CAPÚA	MARÍA BELÉN	***6766**
FLORES	GIL	MARÍA IDALI	***1056**
GARCÍA	RODRÍGUEZ	ALBERTO	***9590**
GARCÍA	GONZÁLEZ	JUDITH	***1928**
GARCÍA	RODRÍGUEZ	PRISCILA	***3508**
GONZÁLEZ	DELGADO	CRISTINA	***3823**
GONZÁLEZ	CURBELO	ZULEIMA	***9408**
GONZÁLEZ	ACOSTA	MARÍA DEL CARMEN	***7237**
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	JÉNNIFER MARÍA	***5003**
GOYA	TOLEDO	ANTONIO SEBASTIÁN	***5433**
HERNÁNDEZ	ACEITUNO	ANA	***5473**
MAFFIOTTE	ORAMAS	MARÍA ISABEL	***1957**
MARRERO	GAGLIARDI	ALESSANDRO	***2582**
MARTÍN	DOMÍNGUEZ	RAÚL	***5465**
MEDINA	GARCÍA	ROMINA	***0137**
MENDOZA	SÁNCHEZ	NAIMA	***2990**
MORALES	QUINTERO	SARA	***5643**
PÉREZ	BRITO	CARMEN JULIA	***0387**
PÉREZ	PADILLA	ELISA	***3750**
PLATA	RUIZ	RAQUEL	***5580**
RAMOS	PINO	SARA	***2736**
ROMERO	AMICH	FERNANDO	***6891**
SANZ	PLASENCIA	ISAMARA	***6368**
SIVERIO	ROSADO	JORGE JESÚS	***1935**
ADAN	NIEBLA	MARÍA SABRINA	***6187**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	Causa de exclusión provisional
FONTAN	BROULLÓN	MÓNICA	***9771**	4
MARTÍNEZ	ROBAYNA	ALICIA	***8526**	5
PEÑA	OLLÉ	JAVIER	***2429**	1

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	Causa de exclusión
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, o no se adjunta (base 5.2 letra b).
2	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen (base 5.3).
3	El importe abonado de la tasa es inferior al exigido en la convocatoria (base 5.3).
4	No presenta título exigido en la convocatoria (base 5.2 letra c).
5	El título presentado no se ajusta al exigido en la convocatoria (base 3.3).
6	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido (base 3.3).
7	Solicitud presentada fuera de plazo. Exclusión no subsanable.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Provincia de Santa Cruz de Tenerife para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado “empleo público” de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO**5423****87695**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/193/2020, de fecha 25 de noviembre, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE DELEGACIÓN ESPECÍFICA EN LA CONCEJAL DEL ÁREA DE MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS, DOÑA MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, PARA LA ASISTENCIA A LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SANEAMIENTO EN LA AGLOMERACIÓN DE SUEÑO AZUL, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE AGUAS DESALADAS.

VISTA la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la Comisión de seguimiento del Convenio de Cooperación formalizado entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la aglomeración de Sueño Azul, así como el transporte de agua salada, el día veintiséis del mes en curso, en la sede del citado Consejo Insular o por videoconferencia.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida Comisión.

CONSIDERANDO que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las Comisión de seguimiento del Convenio de Cooperación formalizado entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife aludido, en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

CONSIDERANDO que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, HE RESUELTO:

PRIMERO. DELEGAR específica y puntualmente en la Concejala del Área de Movilidad, Obras y Servicios, doña María Esther Rivero Vargas, la asistencia a la Comisión de seguimiento del Convenio de Cooperación formalizado entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la aglomeración de Sueño Azul, así como el transporte de agua salada, el día veintiséis del mes en curso.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente decreto al Concejal del Área referida para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo la concejala destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CUARTO. PUBLICAR este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. DAR CUENTA al Pleno del presente decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre (...).

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

ARICO

ANUNCIO

5424

86503

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1028/2020, de 20 de noviembre, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una (1) plaza de Técnico de Administración General de la escala de la administración general, subescala técnica, mediante sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“...///...

Tercero: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante y lista de reserva y su correspondiente convocatoria con el siguiente tenor literal:

«Bases que rigen la convocatoria para la cobertura por funcionario de carrera de una (1) plaza de técnico de administración general de la escala de la administración general, subescala técnica, mediante sistema de concurso oposición y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP»

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por acceso libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Arico, incluida en las Oferta de Empleo Público de 2017, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Arico (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/>) la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes bases. Sin embargo, lo publicado en esta sede tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación.

Segunda: Descripción de la plaza convocada.

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la Plantilla de Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídico-administrativa en las materias competencias municipales (Urbanismo, contratación, gestión de personal, régimen jurídico administrativo común), asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate (urbanismo, contratación administrativa, subvenciones, procedimiento sancionador, autorizaciones, recursos humanos, etc.).

Tercera: Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

1.1. Nacionalidad.

a) Ser español/la.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e) Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las titulaciones relacionadas, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Licenciado/a en Derecho.
- Licenciado/a en Ciencias Políticas.
- Licenciado/a en Ciencias Económicas.
- Licenciado/a en Ciencias Empresariales.
- Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas.
- Intendente Mercantil o Actuario.
- Graduado/a en Derecho.

- Graduado/a en Análisis Económico.
- Graduado/a en Contabilidad y Finanzas.
- Graduado/a en Economía.
- Graduado/a en Economía y Finanzas.
- Graduado/a en Economía y Gestión.
- Graduado/a en Finanzas y Contabilidad.
- Graduado/a en Fiscalidad y Administración Pública.
- Graduado/a en Economía Financiera y Actuarial.
- Graduado/a en Administración de Empresas.
- Graduado/a en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.
- Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas.
- Graduado/a en Ciencias Empresariales.
- Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas.
- Graduado/a en Dirección de Empresas.
- Graduado/a en Dirección y Creación de Empresas.
- Graduado/a en Ciencia Política y Administración Pública.
- Graduado/a en Ciencia Política y de la Administración.
- Graduado/a en Ciencia Política y Gestión Pública.
- Graduado/a en Ciencias Políticas.
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Graduado/a en Ciencias Políticas y de la Administración Pública.
- Graduado/a en Ciencias Políticas y Gestión Pública.
- Graduado/a en Filosofía, Política y Economía.
- Graduado/a en Gestión y Administración Pública.

- Graduado/a en Política, Derecho y Economía.
- Graduado/a en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4. Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

1.5. Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos para personas con discapacidad

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo

y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1. Solicitud de participación.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como Anexo I de estas bases. Asimismo, será facilitada gratuitamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación municipal existente al momento de la aprobación de la convocatoria; y publicada en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Arico (<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/>).

En la solicitud de participación deberá hacer constar:

- Sus datos personales.

- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Ilustre Ayuntamiento de Arico a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación.

- Reconocimiento del grado de discapacidad, sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre el tipo de discapacidad, la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta.

- Título de familia numerosa.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse original o fotocopia, en lengua castellana, de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos, salvo que se autorice la intermediación de los datos anteriormente relacionados. Estos documentos serán, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, devueltos a la persona aspirante:

Nacionalidad:

- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en los apartados 1.1 b) y d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

- La Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera.

Título correspondiente:

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio

de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

El referido certificado será expedido por los equipos multidisciplinares a los que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de participación

será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Lugar de presentación.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación existentes en el momento de la convocatoria específica, así como, en los establecidos en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Arico

(<https://ayuntamientodearico.sedelectronica.es/>)

4. Derechos de examen.

Los derechos de examen son de carácter gratuito.

Quinta: Admisión de aspirantes.

1. Relación provisional de aspirantes.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficinas de Asistencia

en Materia de Registro de la Corporación. Igualmente se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

2. Relación definitiva de aspirantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En ella se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con fecha de 24 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la

La Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, publicada en el Boletín oficial del Estado el 24 de julio de 2020 establece el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Arico contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Sexta: Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 40 puntos:

1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. El número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán, los que se exponen a continuación.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

Para la realización de los supuestos prácticos los/as aspirantes podrán asistir provistos de textos legales.

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas del Bloque 1 del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un período máximo de cuatro horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

A efectos de valoración del ejercicio por parte del tribunal, éste tendrá en cuenta lo que sigue; el (1) contenido, (2) la capacidad de expresión escrita, (3) la aportación personal del aspirante, (4) su claridad y orden de ideas y (5) capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar de manera oral, dos temas (un tema del Bloque 2 y otro tema del Bloque 3) extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante un período máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 5 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar. El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los dos temas. Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del tribunal

A efectos de valoración del ejercicio por parte del tribunal, éste tendrá en cuenta lo que sigue; el (1) contenido, (2) la capacidad de expresión oral, (3) la aportación personal del aspirante, (4) su claridad y orden de ideas y (5) capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, que versará sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de la plaza convocada, durante un período máximo de dos horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal se valorará lo que sigue; el (1) la capacidad de raciocinio, (2) la sistemática del planteamiento, (3) la formulación de conclusiones, (4) conocimientos y adecuada interpretación de la normativa adecuada y (5) calidad de la expresión escrita.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este tercer ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor. Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el

ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de Villa de Arico con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Puntuación final de la fase de Oposición: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con tres decimales.

Una vez superados todos los ejercicios, la calificación definitiva de la fase de oposición será la resultante de aplicar la suma de las tres notas de cada ejercicio.

2. Fase de concurso.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 7 puntos):

- Se valorarán con 0,00273973 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de

forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,00136986 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación (Puntuación máxima 3 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 3,00 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas o créditos, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida alegada como requisito. Al efecto, se establece que un crédito es equivalente a 10 horas lectivas, salvo aquellas titulaciones obtenidas bajo el marco de los planes de estudio adaptados al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) donde un crédito equivaldrá a 25 horas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas o créditos de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La puntuación máxima en las materias que se expone a continuación, son las que se indican:

- Se valorarán con un máximo de 0,10 puntos los

programas de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

- La formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.

- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos de formación, es el siguiente:

- Cursos de duración de más de 150 horas lectivas 0,20 puntos por curso

- Cursos de duración de entre 51 y 150 horas lectivas 0,15 puntos por curso

- Cursos de duración de entre 20 y 50 horas lectivas 0,10 puntos por curso

- Cursos de duración menor de 20 horas lectivas 0,050 puntos por curso

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: 0,5 puntos.

2.1. Presentación de la documentación.

La documentación requerida para acreditar los méritos que los/las aspirantes que han superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro descritos en las presentes bases o bien a través de la Sede electrónica de la Corporación.

Para ello, deberán presentar el ANEXO III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/las aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases. Cuando se presente de forma telemática la documentación adjunta serán copias auténticas electrónicas. Cuando se presente en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, serán devueltos al/a la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.2 Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la Experiencia Profesional:

- Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Arico:

- * Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- * Certificado o informe de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de Recursos Humanos de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- * Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO Y SUBGRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo A Subgrupo A1	1 ¹
Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B	2 ²
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5 ³
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9 ³
Grupo E	6 y 10 ³

(1) No siendo la experiencia alegada en contratos con este grupo de cotización valorables en convocatorias correspondientes a plazas del Grupo A, Subgrupos A2, Grupo C, Subgrupos C1 y C2 y del Grupo E.

(2) No siendo la experiencia alegada en contratos con este grupo de cotización valorables en convocatorias correspondientes a plazas del Grupo C, Subgrupos C1 y C2 y del Grupo E.

(3) Con carácter general, son los grupos de cotización para este Grupo y, en su caso, Subgrupo.

Acreditación de la formación, titulaciones y restantes méritos:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

Titulaciones: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero y, en la Base Cuarta, para justificar la equivalencia del título presentado en relación con el título exigido.

La acreditación de las asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se realizará mediante Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido y, la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante, a menos que se acredite estar en posesión de la titulación de la que forma parte la asignatura a valorar.

2.3. Valoración de los méritos.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con tres decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación existentes en el momento de la convocatoria específica. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.4. Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con tres decimales.

3. Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

Séptima: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

1. Comienzo de la fase de oposición.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2. Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3. Identificación de los/as aspirantes.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4. En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante el certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos

selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regulan la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

Octava: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.Designación y composición.

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un/a Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación.

2. Publicación de la designación.

La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará, conjuntamente con el acto administrativo de aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos fijando también la fecha y el lugar del primer ejercicio,

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones.

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el preciso selectivo tan pronto como tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen Jurídico.

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

La indemnización por razón del servicio está sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

Novena: Relación de aspirantes seleccionados/as y constitución de lista de reserva.

1. Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará

en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Villa de Arico, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base anterior.

Simultáneamente, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la constitución de una lista de reserva integrada por aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas y que se regirá por lo dispuesto en la Orden, de 20 de diciembre 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer, con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 256 de 26 de diciembre de 2007)

Cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se propone, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y se notificará para que en el plazo que se indica en el apartado 2 de esta base presente la documentación en lengua castellana.

La documentación a aportar se relaciona a continuación:

Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado ni inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad en <https://www.ayuntamientodearico.com/>, u obtenerse en las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción administrativa disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o hayan trabajado como personal laboral en alguna administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación expedida por los servicios de Personal del Departamento u organismo Autónomo del que dependieran para acreditar tal condición.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, el Sr. Alcalde podrá requerir del tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario.

2. El plazo para la presentación de documentos será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Undécima: Nombramiento.

1. Nombramiento.

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado

presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Arico

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionado su acceso a la plaza objeto de la convocatoria a la superación de un período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual

o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de prácticas, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes de Recursos Humanos o en su defecto de la Secretaría de la Corporación, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

2. Asignación de puestos.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de Arico.

Duodécima: Régimen de Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector

público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

Decimotercera. Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.

1. Objeto.

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

2. Notificaciones de llamamiento.

El llamamiento se realizará mediante notificación electrónica.

3. Contestaciones al llamamiento.

Si transcurridas 24 horas desde el recibo de la notificación electrónica no contestase el aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

4. Efectos de la falta de respuesta al llamamiento.

La no contestación al llamamiento producirá los siguientes efectos:

- La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.

- La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

5. Aceptaciones.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante el llamamiento, siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado.

El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación

del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

6. Exclusión de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- Fallecimiento.

- Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.

- Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.

- Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.

- Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.

- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.

- Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, los aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

7. Vigencia.

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia de tres años, salvo que se proceda a un nuevo proceso selectivo con lista de reserva para la plaza de Técnico de Administración General. En tal caso, la lista de reserva del último proceso selectivo deja sin efecto la lista del procedimiento anterior.

Decimocuarta: Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilustre Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10,1,a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma ley, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos administrativos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Decimoquinta: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado en la normativa vigente que resulta de aplicación. De manera enunciativa, las siguientes: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I***Solicitud de participación para la cobertura por funcionarios/as de carrera de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica (Acceso Libre)****Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio***Datos del solicitante**

Persona física				
NIF/NIE (*)			Nombre (*)	
Primer apellido (*)			Segundo apellido (*)	
Correo electrónico (*)				
Fax			Teléfonos (*)	
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía (*)			Domicilio (*)	Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)		Municipio (*)

La persona abajo firmante solicita ser admitido/da en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sistema de avisos por SMS

Solicita recibir información a través del Sistema de Avisos SMS, al número de teléfono móvil:

En su defecto será el Indicado en sus datos personales. Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La Información legalmente válida es la reflejada en los anuncios oficiales publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico previsto en las Bases que regulan la convocatoria. Si el solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Ayuntamiento de Arico a consultar y/o comprobar los datos de identidad; familia numerosa; datos de discapacidad; títulos universitarios y no universitarios y datos de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Datos de Título de Familia Numerosa, salvo para las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco.

• Datos de Discapacidad, salvo para las siguientes Comunidades: Castilla León, Extremadura, Asturias, Cataluña, Galicia y País Vasco.

• Datos de Títulos Universitarios.

• Datos de Títulos no Universitarios.

• Consulta de Datos de Conductor.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Arico. Calle Meleque, Núm. 1 Villa de Arico, 1. 38580, S/C de Tenerife (<http://www.ayuntamientodearico.com/>)

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de su solicitud

Destinatarios: Ayuntamiento de Villa de Arico. Calle Meleque, Núm. 1 Villa de Arico, 1. 38580, S/C de Tenerife (<http://www.ayuntamientodearico.com/>)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia de DNI o documento dirigido al Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Villa de Arico, sito en Carretera General Núm. 12, 38580, Villa de Arico o a la dirección de correo electrónico infosac@ayuntamientodearico.com. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Villa de Arico, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____

Instrucciones para el aspirante

• Escriba utilizando letra mayúscula. Evite correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO**

• Aclaraciones sobre la forma de cumplimentar los datos señalados en el impreso:

• Datos Personales, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.

• Lugar de presentación de las solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General de la Corporación (Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) sito en Carretera General Núm. 12, 38580, Villa de Arico). Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas, de acuerdo con la legislación aplicable.

• Teléfono de información: 922.768.242. Página Web (<http://www.ayuntamientodearico.com/>)

• Para la gestión de las listas de reserva, y conforme a las normas que la regulan, se deberá indicar, al menos, dos números de teléfono o, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico. El número de teléfono móvil indicado para recibir avisos sms, se utilizará también para este fin, conforme se prevé en las normas de gestión. En el supuesto de que sólo se indique un único medio de localización, el llamamiento para la gestión de las listas de listas de reserva se realizará a través del mismo.

ANEXO II

TEMARIO (*)

Bloque 1.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios: especial referencia a la estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y Funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El control parlamentario.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones.

Tema 8. Política sobre la Igualdad de Género. Marco normativo. Régimen Jurídico de la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Régimen Jurídico de las Políticas contra la violencia de Género.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 10. Las formas de organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del estatuto en el sistema de fuentes.

Tema 12. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición, elección, organización y funcionamiento. El Gobierno: composición y funciones. El Presidente.

Tema 13. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El Diputado del Común. El Consejo Consultivo. La Audiencia de Cuentas. El Consejo Económico y Social.

Tema 14. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones Comunitarias, organización y competencias.

Tema 15. El ordenamiento de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo. La Constitución. La Ley. Sus Clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Entidades Locales Canarias: Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Tema 18. Entidades Locales Canarias: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tema 19. La persona ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20. La transparencia de la actividad pública. Régimen Jurídico. Publicidad activa. Concepto y límites.

Tema 21. El derecho de acceso a la información pública. Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 22. La protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: régimen jurídico y funciones.

Tema 20. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 21. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 22. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 23. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios público.

Tema 24. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 25. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 26. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 27. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 28. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 29. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 30. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 31. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Bloque 2.

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por la Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 4. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación de los actos. La revisión de los actos y disposiciones por la propia administración. La revocación de los actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 5. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo. Inicio del procedimiento: clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Los registros administrativos. La adopción de las medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo. La instrucción del procedimiento administrativo. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo. La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios

de congruencia y no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 9. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Singularidades del ejercicio de la potestad sancionadora de las Entidades Locales.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. La Jurisdicción contencioso administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 14. Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia y su ejecución: efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Actos de comunicación de los órganos judiciales.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 16. Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 17. Las formas de actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de seguridad pública.

Tema 18. Actividad de fomento: sus técnicas. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 19. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación. Recursos.

Tema 20. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 21. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 22. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 23. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de seguridad social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La Negociación Colectiva.

Tema 24. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 25. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones. Puestos Reservados.

Tema 26. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los convenios colectivos de Trabajo.

Tema 27. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del Contrato de Trabajo. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 28. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 29. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de Empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

Bloque 3.

Tema 1. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía local: significado, contenido y límite.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre régimen local.

Tema 3. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 5. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 6. La organización municipal. Tipología. Otros regímenes especiales.

Tema 7. Régimen ordinario: órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 8. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9: Las competencias municipales: La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 10. La provincia como entidad local. Organización. Los Cabildos Insulares. Organización, funcionamiento y competencias.

Tema 11. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de consejeros y Presidentes de Cabildos Insulares. El Recurso Contencioso-Electoral. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 12. Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones Locales. Los Concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 13. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 14. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de licencias. La Comunicación Previa y la Declaración Responsable. La actividad de fomento.

Tema 15. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público de las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 16. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 17. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 18. El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El régimen del suelo: situaciones básicas y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación.

Tema 19. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Objeto y principios. Principios generales y administraciones competentes. Régimen jurídico y contenido urbanístico del derecho de la propiedad de suelo: derechos y deberes. Clases, categorías, calificación y situación del suelo.

Tema 20. Régimen del Suelo Urbano: Concepto y Categorías. Derechos y deberes de los propietarios. Régimen de Suelo Urbanizable: concepto y categorías. Derechos y deberes de los propietarios. Régimen del Suelo Rústico: Concepto y Categorías. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 21. La ordenación del suelo en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de Ordenación. Clases y naturaleza. Instrumentos de Ordenación urbanística. Clases y Naturaleza. El Plan General de Ordenación. Instrumentos Urbanísticos de desarrollo.

Tema 22. La ejecución del planeamiento urbanístico. Concepto y Clasificación de los sistemas de ejecución. Elección del sistema.

Tema 23. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La edificación y usos del suelo: licencias urbanísticas, actos sujetos a licencia y procedimiento de otorgamiento.

Tema 24. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La edificación, disposición y usos del suelo: regímenes especiales de licencias urbanísticas.

Tema 25. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actos sujetos a comunicación previa. Efectos. Actuación administrativa derivada de la presentación de la Comunicación Previa. Actuaciones exentas.

Tema 26. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Ejercicio de la potestades de policía: protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento de la legalidad urbanística. Procedimiento.

Tema 27. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Legalización de las Actuaciones Urbanísticas ilegales. Ejecutoriedad de las medidas de restablecimiento y medidas provisionales. Revisión. Catálogo relativo a edificaciones no amparadas en el planeamiento.

Tema 28. Régimen jurídico aplicable a la intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Situaciones de consolidación, de afectación por actuación pública y de fuera de ordenación. El uso consolidado.

Tema 29. Régimen jurídico aplicable a la intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico Sancionador en materia Urbanística. Tipos de Infracciones y sanciones. Disposiciones Generales. Imposición. Competencia. Procedimiento. Plazos.

Tema 30. Régimen jurídico aplicable a la instalación- ejercicio de actividades sujetas a licencia de instalación. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Instalaciones sujetas a licencia. Procedimiento.

(*) En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

ANEXO III**SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO****1. Datos de la Convocatoria.**

Nombre y fecha de la convocatoria:

2. Datos personales.

Nombre y apellidos:			
DNI/Pasaporte:		Domicilio:	
Municipio:	C.P:	Tfno. fijo:	Tfno. móvil:

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

El/la aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por la Corporación, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, es decir, para la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

En Villa de Arico, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA O PROMESA****Datos del solicitante /declarante:**

Nombre y apellidos:			
DNI/Pasaporte:		Domicilio:	
Municipio:	C.P.:	Tfno. fijo:	Tfno. móvil:

(Nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En Villa de Arico, a ____ de _____ de ____.

Fdo.: _____»

Cuarto: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Quinto: Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Sexto: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

...///..."

Lo que hace público para general conocimiento, y contra el presente acto administrativo, el cual es un acto de trámite cualificado, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se comunica, podrá usted interponer Recurso De Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Villa de Arico, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5425**87196**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 25/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 2 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
334/226.09	Actividades de promoción y campaña de navidad	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
241/470.00	Fomento del empleo	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

Breña Baja, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5426**87245**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de esta Entidad Local, Bases de Ejecución y la plantilla del personal,

para el ejercicio económico 2021, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020 y cuyo Estado de Ingresos y de Gastos asciende a la cantidad de 6.419.200,00 euros.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto Legislativo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Casa Consistorial, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Breña Baja, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5427

87666

Por Resolución de Alcaldía número 1717 de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el día 26 al 29 de noviembre de 2020, el Sr. Alcalde Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don Juan Manuel Pérez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 26 al 29 de noviembre de 2020, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Braña Baja, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Juan Manuel Pérez Álvarez.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

5428

89722

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la Concejala Delegada de Personal	20/09/2019
Providencia de Alcaldía	20/09/2019
Informe de la Asesoría Jurídica	18/10/2019
Bases Generales de la Convocatoria	20/02/2020
Acuerdo de la JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	11/05/2020
Anuncio BOP	25/05/2020

Anuncio BOC	26/05/2020
Anuncio BOE	13/06/2020
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	07/07/2020
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	04/08/2020
Anuncio en BOP	14/08/2020

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos

Apellidos	Nombre	DNI
HERRERA MARTÍN	ARMANDO JOSÉ	***7425**
PLACERES PÉREZ	RICARDO LORENZO	***1439**

Relación de Aspirantes Excluidos

Apellidos	Nombre	DNI	Causa
IZQUIERDO MELIÁN	YOLANDA	***6964**	1
MARRERO MELIÁN	SERGIO	***8274**	1

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. José Antonio Dorta Álvarez, Oficial Jefe de la Policía Local de Santa Úrsula.
Suplente	D. Juan Primitivo Luis Machado, Subinspector Jefe de la Policía Local de Icod de los Vinos.
Vocal	D. Carlos Gil Romero, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.
Suplente	D. Rafael Tomás González Rodríguez, Dirección General de la Función Pública.
Vocal	D. Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz, Subinspector de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.
Suplente	D. Luis Alexis Castro Déniz, Oficial de la Policía Local de Tacoronte.
Vocal	Dña. María Teresa Rodríguez González, Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.
Suplente	Dña. María Tania Amaya Negrín, Oficial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal	D. José Juan Expósito Delgado, Subinspector Jefe de la Policía Local de Arico.
Suplente	D. Kevin Flores García, Subinspector Jefe de la Policía Local de San Miguel.
Vocal	Dña. María Nieves González Martín, Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.
Suplente	D. Gustavo Óliver Cabrera Jiménez, Oficial de la Policía Local de Candelaria.
Vocal	D. Rodolfo Méndez Afonso, Subinspector Jefe de la Policía Local de La Guancha.
Suplente	D. Cayetano Socas Rodríguez, Oficial Jefe de la Policía Local de San Juan de la Rambla.
Secretario	Dña. Guadalupe Méndez Báez, funcionaria del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
Suplente	D. Juan Francisco Hernández Linares, funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tanto la abstención como la recusación se podrán hacer efectivas en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín correspondiente.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 14 de diciembre de 2020, a las 09:00 horas, en la Piscina Municipal de Buenavista del Norte, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[https:// https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.0](https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.0)].

En Buenavista del Norte, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO, Francisco Javier Bardón Pérez.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5429

87629

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva

durante el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, ante el Pleno, en entendimiento de que transcurrido el citado plazo, sin que se presente reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En El Rosario, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

GARACHICO

Intervención de Fondos

ANUNCIO

5430**88063**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M.20.0.00015 por Suplemento de Créditos mediante anulaciones o bajas de crédito de aplicaciones de gastos que se estiman reducibles, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre el presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Garachico, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

Intervención de Fondos

ANUNCIO

5431**88078**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de Modificación de Créditos M.20.0.00014 por Suplemento de Créditos financiado con nuevos ingresos no previstos en el vigente presupuesto y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo en el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Garachico y las reclamaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Garachico, ambas dependencias ubicadas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, número 1, de Garachico, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Garachico, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

ANUNCIO

5432**71351**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales del Municipio de Garachico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que durante el plazo de los TREINTA DIAS siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, puedan los interesados examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría municipal, y las reclamaciones o alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de la Libertad, número 1, Garachico, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villa y Puerto de Garachico, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5433

87172

“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de dos mil veinte acordó aprobar inicialmente la aprobación de los estatutos para la creación del Instituto Municipal de Bienestar Social (IMBS). Expuesto al público el documento, previa inserción del oportuno anuncio en el BOP número 128, de 23 de octubre de 2020, no se formularon reclamaciones ni alegaciones al respecto. Por ello, de conformidad con el acuerdo plenario citado, los Estatutos se entienden aprobados de manera definitiva, siendo procedente continuar el procedimiento en todos sus trámites. Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente en La Matanza de Acentejo, a 24 de noviembre de dos mil veinte.” Los Estatutos son los siguientes:

Capítulo I

NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1. Nos enfrentamos a uno de los peores desafíos de nuestra historia reciente, dónde la cohesión social, la prosperidad justa, duradera y sostenible impedirá que nadie se quede atrás. Éste ha de ser el objetivo prioritario de nuestro Ayuntamiento, siempre con una estrecha colaboración con el resto Administraciones públicas y la sociedad civil en su conjunto, tomando como referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su plasmación en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, y la necesidad por parte de nuestro Ayuntamiento de dar una respuesta efectiva a la crisis social y económica, es necesario que se optimicen al máximo los escasos recursos Humanos, Materiales, Sociales y Económicos. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y coherencia con la política desarrollada a lo largo del tiempo y con los acuerdos corporativos de 27 de septiembre de 2019, 29 de mayo de 2020 y 31 de julio respectivamente, se crea el Instituto Municipal de Bienestar Social.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL (IMBS) tendrá como función la atención social, cultural, educacional y sanitaria del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y se constituye como un Órgano Especial de Administración, sin personalidad jurídica diferenciada, para la gestión de los Servicios Municipales Sociales, Culturales, Educativos, dependencia, mayores y cualquier otra materia que pueda ser encomendada por el ayuntamiento en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Corporación Municipal, mediante la aplicación de la técnica de la desconcentración orgánica y en virtud de lo previsto los artículos 85,2,A),a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 101 y 102 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 70 a 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, ejerciendo las competencias y atribuciones que se le asignan con estricta sujeción a la legislación vigente y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. El IMBS se crea con la finalidad de mejorar y estructurar la eficacia en la prestación de los servicios que se le encomiendan en beneficio de los ciudadanos que tienen su vecindad en este término municipal.

Capítulo II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3. Los órganos de gobierno del IMBS son los siguientes:

- A) El Consejo de Administración.
- B) La Presidencia.
- C) La Gerencia.

ARTÍCULO 4. Las atribuciones del IMBS son las reconocidas en estos Estatutos, en concordancia con las ya asignadas a los órganos de gobierno ordinarios del Ayuntamiento, conforme al sistema de distribución de las mismas establecido en la legislación vigente.

Capítulo III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sección Primera

Adquisición y pérdida de la condición de Miembro del Consejo

ARTÍCULO 5. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del IMBS y estará constituido por los siguientes Miembros:

- A) El Presidente, que lo será el Alcalde o Concejál en quien delegue aquél.
- B) Vocales, en número de cuatro, nombrados por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Alcalde, dos de entre sus Concejales, y los otros dos, de entre expertos en las materias de competencia del Instituto. Asimismo, se podrá invitar a aquellos concejales o técnicos que por motivos de la materia sea necesaria su intervención.

ARTÍCULO 6. Los Miembros del Consejo de Administración, tanto los Concejales como los que no ostenten tal condición, cesarán en sus cargos

cuando lo acuerde la Junta de Gobierno Local en tal sentido y, en todo caso, cuando cese al término de su mandato la Corporación que los designó, manteniéndose en funciones hasta el nombramiento de los que les sustituyan por la nueva que resulte de las correspondientes Elecciones, pudiendo ser confirmados por la misma.

ARTÍCULO 7. El Secretario-Interventor y el Tesorero del Ayuntamiento desempeñarán sus funciones en el IMBS, pudiendo delegar las mismas en el personal de la Corporación en los términos previstos en la normativa específica de Régimen Local.

Sección Segunda

Atribuciones del Consejo de Administración

ARTÍCULO 8. Corresponde al Consejo de Administración:

- A) La planificación y programación anual de los Servicios del Órgano Especial de Administración.
- B) Elevar al Pleno los Planes y Proyectos que legalmente requieran su aprobación.
- C) Aprobar las Instrucciones de Régimen Interior de organización y funcionamiento del IMBS.
- D) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos e Instrucciones vigentes de los Servicios de su competencia.
- E) Proponer, en su caso, el establecimiento y modificación de las tasas y/o precios públicos que procedan como contraprestación de los servicios que se presten.
- F) Proponer al Órgano competente en materia de Hacienda los Programas para la formación de la Sección Presupuestaria propia del IMBS, dentro del Presupuesto Ordinario anual de la Corporación, respecto de los servicios desconcentrados en el mismo.
- G) Aprobar la contabilidad especial del IMBS, ordenando la publicación de los Balances y Liquidaciones.
- H) Acordar toda clase de convenios y conciertos con personas físicas y jurídicas de naturaleza privada o pública dentro de los créditos presupuestarios de su Sección propia, para el debido cumplimiento de los fines de este Instituto, así como proponer al órgano correspondiente de la Corporación Municipal la

celebración de convenios y conciertos con otras administraciones públicas cuando excedan de las previsiones de la referida sección presupuestaria propia.

I) Adjudicar contratos administrativos y privados conforme a la legislación aplicable, pudiendo delegar esta atribución en la Presidencia y/o Gerencia.

J) Proponer al Pleno la modificación de los presentes Estatutos.

K) Crear Comisiones de Trabajo específicas con personas cualificadas para emitir Informes sectoriales y/o Asesorar al propio Consejo de Administración.

L) Aprobar la Memoria Anual de Actividades y Gestión realizada, para su publicación y conocimiento general.

Sección Tercera

Funcionamiento

ARTÍCULO 9.

1. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca en su sesión constitutiva y extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus Miembros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser cursadas a los Miembros del mismo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razón de urgencia que apreciará el Presidente. En todo caso, se acompañará el Orden del Día de la sesión a celebrar.

3. Desde el momento de la Convocatoria estarán a disposición de los Miembros del Consejo los expedientes y el conjunto de la documentación referida a los puntos a tratar contenidos en el Orden del Día.

4. Las sesiones se celebrarán en los locales que se indiquen en cada Convocatoria, pudiendo serlo cualquiera del Ayuntamiento o de sus Centros adscritos.

ARTÍCULO 10.

1. La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de tres de sus miembros en todo caso, así como la del Presidente y el Secretario.

2. Si los convocara el Presidente, podrán asistir a

las sesiones, con voz pero sin voto, personal de los Servicios desconcentrados en el Instituto, así como cualquier persona que, por su conocimiento o relación con las materias de los asuntos a tratar se estime oportuno.

3. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad, no pudiéndose abstener ningún Miembro salvo directísima causa de incompatibilidad.

4. Se podrán tratar asuntos Fuera del Orden del Día, si se decidiera por mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11.

1. De cada sesión del Consejo extenderá Acta el Secretario actuante, en la que habrá de constar la fecha y horas del comienzo y terminación, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados, resultado de las votaciones y resumen sintético y breve de las opiniones emitidas, en su caso.

2. Supletoriamente, en todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará la normativa vigente de Régimen Local.

ARTÍCULO 12. Los acuerdos del Consejo de Administración, que ponen fin a la vía administrativa, salvo las adjudicaciones de contratos en virtud de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser recurridos conforme a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.

La Presidencia del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

A) Representar al Instituto Municipal de bienestar social.

B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de las Normas que regulan a este Instituto, dictando las Instrucciones que procedan.

C) Presidir las reuniones del Consejo de Administración.

D) Fijar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates en las votaciones con su voto de calidad.

E) Impulsar el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.

F) Dirigir e impulsar las obras de nueva planta, reforma y mantenimiento de los edificios que se afecten al Instituto, así como la prestación de los servicios que realice, pudiendo recabar los asesoramientos técnicos necesarios.

G) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes dentro de las competencias del Instituto, excepto las reservadas a los órganos necesarios de la Corporación Municipal, conforme a la distribución competencial contenida para cada ejercicio económico en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegar tales atribuciones en la Gerencia.

H) Contratar obras, servicios y suministros dentro de las cuantías de disposición de gastos previstas específicamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico, suscribiendo los documentos acreditativos de los mismos pudiendo delegar tales funciones en la Gerencia.

I) Presidir las Mesas de Contratación de los objetos que sean competencia del Instituto, dentro de los créditos contenidos en su Sección Presupuestaria, pudiendo delegar tal función en un miembro Concejal del Consejo de Administración o en la Gerencia.

J) Planificar los recursos humanos del Instituto y ejercer la superior dirección de su personal.

CAPÍTULO V

DE LA GERENCIA

Sección Primera

Nombramiento

ARTÍCULO 14.

El titular de la Gerencia será designado por el Alcalde de la Corporación a propuesta del órgano de

selección previsto en las Bases de su convocatoria, previo procedimiento de selección basado en los principios de publicidad en la convocatoria y de mérito y capacidad en la elección y propuesta.

ARTÍCULO 15.

Con la persona designada como Gerente se celebrará contrato laboral de Alta Dirección respetándose el régimen jurídico previsto para dichos contratos en el Sector Público, con una duración inicial de un año, prorrogable al término de tal período, sin perjuicio de su posible resolución, en cualquier momento, por el mismo órgano que lo designó, previo acuerdo del Consejo de Administración.

Sección Segunda

Atribuciones

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Gerencia, de acuerdo con las directrices del Consejo y bajo la superior dirección de la Presidencia:

A) Dirigir la Administración del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente.

B) Ejercer la Jefatura del Personal adscrito al Instituto, ya sea funcionario o laboral.

C) Dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.

D) La planificación, programación, organización y ejecución de los Proyectos y/o Programas que se lleven a efecto a través de empresas de trabajo temporal o similares.

E) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de Reglamentos de Régimen Interior, Ordenanzas e Instrucciones para el funcionamiento y prestación de servicios, sea cual sea el órgano municipal competente para su aprobación.

F) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

G) Las demás que le confieran, por encomienda o delegación, el Presidente o el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI**PERSONAL****ARTÍCULO 17.**

El personal del IMBS podrá ser funcionario o laboral, con el régimen jurídico que proceda en función de la legislación básica aplicable.

CAPÍTULO VII**RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE****ARTÍCULO 18.**

El IMBS tendrá Sección Presupuestaria Propia dentro del Presupuesto único ordinario y anual de la Corporación Municipal constituida por las partidas de Gastos de los Capítulos I, II y VI y de los conceptos de Ingresos II, III y IV.

ARTÍCULO 19.

Con independencia de la Contabilidad General de la Corporación Municipal, se llevará un Contabilidad Especial de la actividad del Instituto, debiendo publicarse los Balances y Liquidaciones.

CAPÍTULO VIII**PATRIMONIO****ARTÍCULO 20.**

Los bienes de dominio público municipal adscritos al Instituto permanecerán en el Inventario de la Corporación Municipal, debiéndose confeccionar y actualizar anualmente, a partir de su constitución, un Inventario propio de los bienes muebles que se adquieran o sean objeto de cesión al mismo por el Ayuntamiento o donación o similar por cualquiera persona física o jurídica.

CAPÍTULO IX**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO****ARTÍCULO 21.**

La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación por la legislación de régimen local.

ARTÍCULO 22.

El IMBS podrá ser disuelto:

A) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

B) Por cualquiera de las causas previstas en la Legislación de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se adscriben al IMBS, los funcionarios y personal laboral municipales necesarios para el buen funcionamiento del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con atribución de sus nuevas funciones, con respeto íntegro a sus derechos adquiridos. Dicho personal mantendrá su relación jurídica de dependencia con el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se adscriben al IMBS los bienes de dominio público para el cumplimiento de sus fines por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estos Estatutos entrarán en vigor, cumplido el procedimiento legal para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, una vez se hayan publicado en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2, por remisión del 70,2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Matanza de Acentejo, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

ANUNCIO**5434****87173**

“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de dos mil veinte acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica. Expuesto al público el documento, previa inserción del oportuno anuncio en el BOP número 128, de 23 de octubre de 2020, no se formularon reclamaciones

ni alegaciones al respecto. Por ello, de conformidad con el acuerdo plenario citado, la Ordenanza se entiende aprobada de manera definitiva, siendo procedente continuar el procedimiento en todos sus trámites. Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente en La Matanza de Acentejo, a 24 de noviembre de dos mil veinte.” El texto modificado de la Ordenanza aprobada definitivamente es el siguiente:

A la vista de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos y costes de tramitación, se hace necesario modificar la dirección de la Sede electrónica recogida en el artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilidad de Medios Electrónicos, cuyo tenor literal actual es el siguiente:

“4.1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que se establece en la siguiente dirección: <http://matanceros.es>”.

Tras la referida modificación del artículo 4.1, éste vendrá a decir lo siguiente:

“4.1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, que se establece en las siguientes direcciones: <https://matanceros.sedelectronica.es> y <https://sede.matanceros.es>”.

La Matanza de Acentejo, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5435

87942

Transcurrido el plazo de exposición pública de los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO MC24D.2020 y MC25D.2020, de CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2020, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.403.434,25
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.026,97
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.948.911,05
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.786.300,92
V. INGRESOS PATRIMONIALES	101.700,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19

VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.808.584,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	32.544.140,68
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.017.881,50
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	2.017.881,50
TOTAL INGRESOS:	34.562.022,18
GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PERSONAL	11.315.250,57
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	7.212.498,08
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.315.334,16
V. FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00
VI. INVERSIONES REALES	4.317.939,37
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS:	34.446.022,18
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS:	116.000,00
TOTAL GASTOS:	34.562.022,18

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

ANUNCIO

5436

88887

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2021.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2021 que integra el Presupuesto de la propia Corporación

Local, de su Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y los Estados de Previsión de las Entidades Mercantiles Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos, S.L, Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L. y Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, S.L, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

Asimismo se encuentran también expuestas al público la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local y del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2021 de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presupuesto General, así como la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Realejos, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

ANUNCIO

5437

89128

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Provisional para la Regularización de la Alineación que afecta al Espacio Natural Protegido “Monumento Natural Montaña Los Frailes” en su límite con la TF-333, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formular cuando alegaciones se estimen oportunas, transcribiéndose de manera literal su texto a continuación:

PRIMERO. Acordar la urgencia del presente expediente por razones de interés público conforme a lo expuesto en el informe técnico redactado por encargo de la titular del muro COLUMBUS, S.A., en el que pone de manifiesto el precario estado de conservación, así como el riesgo que supone el mantenimiento de esta situación, agravado por las probabilidades de ocurrencia de un fenómeno meteorológico adverso, que arruine la totalidad de la contención, y con ello reducir los plazos de tramitación de la Ordenanza Provisional para la reordenación de la alineación prevista en el vigente Plan General de Ordenación de Los Realejos.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Provisional para la reordenación de la alineación prevista en el vigente Plan General de Ordenación de Los Realejos, por una nueva que se ajuste a lo establecido por el Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reemplazando la regulación en ese ámbito contenido en el vigente Plan General, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista del expediente incoado con motivo del derrumbe, debido al accidente de tráfico, de parte del muro de contención de la parcela colindante con la Carretera Insular TF-333, del ramal de la TF-5 a Los Realejos (por la Montañeta), en el tramo comprendido aproximadamente entre los PPKK 1+080 y 1+380, coincidente con el del Espacio Natural “Montaña Los Frailes”.

En el curso del procedimiento y en virtud de la orden de ejecución dictada al efecto para la reposición del muro, se requirió a la propiedad para que realizara los oportunos estudios firmados por técnico competente de la estabilidad del muro de contención restante y aplicar los métodos de refuerzo y contención, si así fuere necesario.

Los problemas que se pretenden solucionar

Dicho informe se presenta el día 30 de octubre de 2020. En el mismo suscrito por la entidad GIUR, S.L., se indica que:

“Se constata que la tipología del muro es mampostería “en seso” o “a hueso”. Según Tipología de muros de carreteras” de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (1999): (4.2 Muros de Mampostería) Mampostería “en seso” o “a hueso”. Es aquella en la que las piedras quedan acuñadas sin ningún tipo de mortero, debiéndose escoger los mampuestos más adecuados en cada momento para obtener la estabilidad del conjunto, utilizándose ripio para acuñar y rellenar los huecos. Esta mampostería no debe soportar cargas. Es tipología de muro, tal y como indica la referida publicación, no debe soportar cargas, condición que requiere la estabilidad del talud a su trasdós. Los abombamientos y las perceptibles deformaciones que con carácter general se aprecian en el muro (llegando a ocasionar desprendimientos puntuales) evidencian la evolución inestable del talud y por ello la necesidad de disponer una tipología de muro que responda a la necesidad funcional de contención (...).

Considerando lo expuesto, esto es, la evolución inestable del talud es necesario disponer un muro con tipología que responda funcionalmente a la necesidad de contención. Según “Tipología de muros de carreteras” de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (1999) la tipología el muro actual no satisface esa función.

Asimismo, se indica el siguiente Resumen y Conclusiones:

- La tipología del muro actual es mampostería “en seso” o “a hueso”. Según “Tipología de muros de carreteras” de la Dirección de Carreteras del Ministerio de Fomento (1.999). Esta mampostería no debe soportar cargas, condición que requiere la estabilidad del talud a su trasdós.

- Los abombamientos y las perceptibles deformaciones que con carácter general se parecían en el muro (llegando a ocasionar desprendimientos puntuales) evidencian la evolución inestable del talud y por ello la necesidad de disponer una tipología de muro que responda a la necesidad funcional de contención.

- La solución debe satisfacer una serie de condicionantes técnicos y administrativos.

- Se analizan dos tipologías (muro ménsula de hormigón armado y muro gravedad) la solución de muro de gravedad de hormigón ciclópeo con acabado de piedra vista resulta económicamente más ventajosa por lo que es la solución propuesta.

- Se propone:

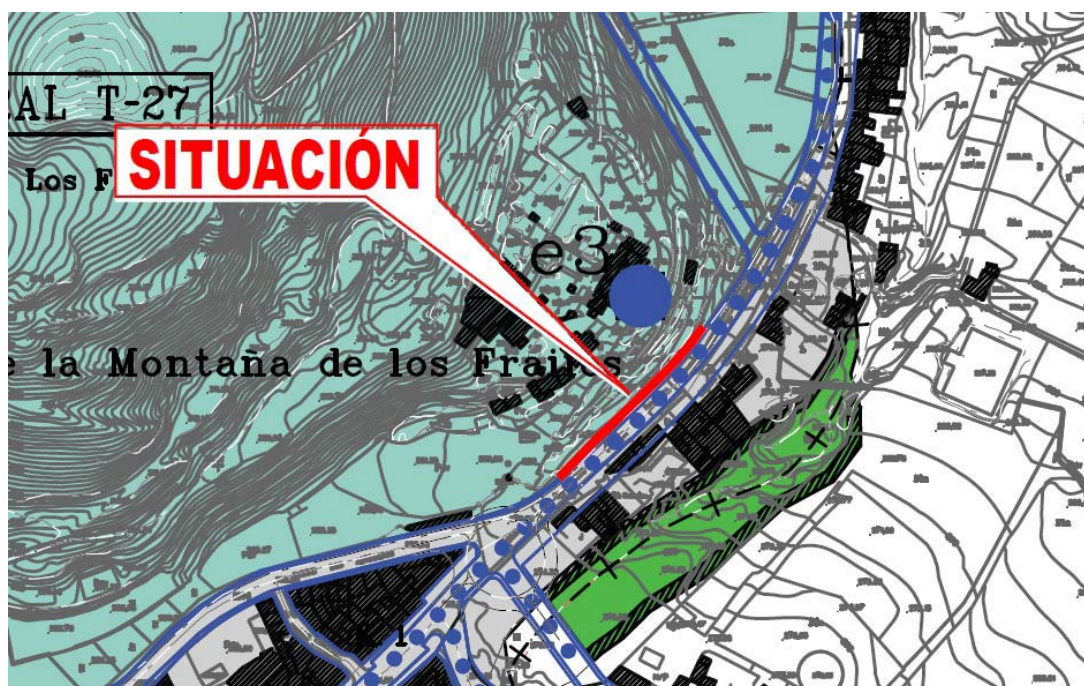
- Demolición del muro actual en un frente de 180 ml (además de completar la de los 120 m ya demolidos)

- Restitución del muro con muro de nueva ejecución con tipología muro de gravedad de hormigón ciclópeo y acabado cara vista a 3 m del borde de la calzada.

- El desmonte a realizar, será el estrictamente necesario.

- En todos los trabajos se extremarán las precauciones y adoptarán sistemas constructivos que extremen las precauciones y adoptarán sistemas constructivos

Según los datos obrantes, el muro está situado en el límite del Espacio Natural Protegido de Monumento Natural de Montaña Los Frailes, conforme a la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, en adelante P.G.O., al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de Abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. número 198 de 13 de octubre de 2004.



La alineación oficial que se establece en el vigente PGO es coincidente con el muro existente que a su vez es el límite del Espacio Natural Protegido y la rasante es la de la TF-333. El tramo de la TF-333 está calificado en el PGO en Suelo Urbano Consolidado Travesía Urbana de Carretera.

Se establece en la “MEMORIA. IV.1.3. DE CRITERIOS DE ADAPTACIÓN A LA LOTENC’00” del P.G.O. vigente, lo siguiente:

“Sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la DT 5ª de la LOTENC’00, el presente PGOU se limita en el ámbito de los espacios naturales señalados a dejar constancia de la preexistencia de esta situación de concurrencia a los meros efectos informativos y de cara a su clasificación transitoria como suelo rústico de protección natural, hasta tanto por los Plan o Norma del citado espacio natural se establezcan la ordenación pormenorizada de usos agrarios y de interés cultural que deba corresponderles.”

En Suelo rústico sujeto al régimen de protección ambiental (en el que está incluido el suelo rústico de protección natural) se establece en el artículo 104:

“5. En el suelo rústico de protección ambiental que estén incluidos en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, únicamente serán autorizables los actos, los usos y las actividades que permitan expresamente los Planes y Normas que ordenan el espacio de que se trate.”

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio número 194, de fecha 21 de diciembre de 2005, se procede a la aprobación del Avance de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la

Montaña de Los Frailes. En la misma Resolución se somete el expediente al trámite de cooperación interadministrativa y participación ciudadana previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Por anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 28, de 9 de febrero de 2006, se sometió al trámite de participación ciudadana el mencionado documento, por plazo de cuarenta días naturales.

Por Anuncio de 6 de agosto de 2010, se hace pública la Resolución de 4 de agosto de 2009, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Los Frailes y se toma conocimiento de su Informe de Sostenibilidad. El anuncio de dicha resolución se publica en el B.O.C. Núm. 166 de martes 24 de agosto de 2010.

En la actualidad las Normas de Conservación de la Montaña de Los Frailes no cuentan con la aprobación definitiva.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se establece lo siguiente:

“Artículo 64. Suelo rústico de protección ambiental.

1. En el suelo rústico de protección ambiental serán posibles los usos, actividades, construcciones e instalaciones que no estuvieran expresamente prohibidos por el plan insular, los planes y normas de espacios naturales protegidos o el plan general municipal y sean compatibles con el régimen de protección al que dicho suelo está sometido, siendo preceptivo, cuando se trate de espacio natural protegido, informe previo del órgano al que corresponda la gestión.

2. En particular, en el suelo rústico de protección natural, paisajística y cultural solo serán posibles los usos y las actividades que sean compatibles con la finalidad de protección y los necesarios para la conservación y, en su caso, el disfrute público de sus valores.”

Conforme dispone la Disposición Adicional 1ª del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, según el cual: “En los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la categoría del suelo rústico, el órgano de gestión emitirá informe preceptivo en relación con cualesquiera títulos habilitantes que se tramiten. Se exceptúa de esta exigencia el suelo rústico de asentamiento rural”.

Al respecto, por el Área de Gestión del Medio Ambiente y Seguridad, Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, se ha emitido informe con fecha 2 de octubre de 2020, en el que se concluye que la reconstrucción del muro con un retranqueo de 3 metros, no es incompatible con el régimen jurídico aplicable al espacio natural protegido, ya que tiene cobertura en las disposiciones que contiene la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con las edificaciones, instalaciones y usos en régimen de consolidación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, según la cual:

“1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con carácter provisional ordenanzas insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen. 2. Estas ordenanzas provisionales no

podrán reclasificar suelo. 3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento. 4. La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad. 5. Sin perjuicio del deber de comunicación a otras administraciones dispuesto por la legislación de régimen local, el acuerdo de aprobación de la ordenanza será comunicado al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias, así como, en su caso, al que las ostente en el cabildo insular correspondiente.”

Para dar solución al problema expuesto, se plantea la necesidad de modificación de la ordenación urbanística, para lo que el ordenamiento jurídico nos ofrece varias posibilidades entre las que se encuentra:

- La tramitación de una modificación menor por el procedimiento previsto en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- La tramitación para la aprobación de una Ordenanza Provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la Ley 4/2017.

La tramitación de una Modificación menor, conllevaría un dilato procedimiento de aprobación, que impediría dar una respuesta ágil a la situación puesta de manifiesto por la entidad COLUMBUS, S.A.

Las necesidades de su aprobación

A través de la Ordenanza Provisional, se podrá regularizar la alienación existente que contempla el Plan General de Ordenación y así permitir dar cobertura a las exigencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y del Área de Gestión del Medio Urbano Natural y Seguridad:

1) El muro previsto, que se ubicaría a 3 m del borde de la calzada deberá tener un acabo exterior de mampostería similar al actual, es decir, como el muro de piedra seca que en la actualidad soporta el bancal de platanera en un tramo y los jardines en el resto.

2) El desmonte a realizar, será el estrictamente necesario para la ubicación del muro mencionado en el punto anterior, no pudiéndose realizar desmontes desmesurados.

3) En las zonas del trasdós del muro se mantendrán los usos actuales, de cultivo de plátanos y jardines respectivamente. Sólo se podría cambiar estos para realizar una restauración ambiental con especies naturales autóctonas presentes en el espacio natural.

4) No se realizarán vertidos indiscriminados de hormigones, o cualquier otro material que se utilice en la ejecución de la obra, en el entorno de la actuación.

5) Si hubieran especies autóctonas en la franja de actuación, preferentemente se debe contemplar su trasplante y se reservarán para su posterior implantación en la franja que quede tras el nuevo muro.

Concurren las circunstancias exigidas legalmente como son:

- Extraordinaria y urgente necesidad pública o interés social:

Con motivo de los hechos ocurridos, la vía se encuentra cerrada al tráfico, lo que ocasiona enormes perjuicios dado que es una de las vías principales de acceso al municipio, además de la cercanía del Colegio de la Pureza de María, lo que implica una enorme afluencia de tráfico en dicha vía.

- Carácter sobrevenido:

La presentación por parte de la entidad COLUMBUS, S.A. el día 30 de octubre de 2020 del informe técnico denominado “Análisis de Estabilidad de Muro en La Montañeta, TM Los Realejos”, en relación a la situación que presenta el muro de contención de la parcela colindante con la Carretera Insular TF-333, del Ramal de la TF-5 a Los Realejos (por La Montaña), que pone de manifiesto que la situación precaria del muro.

- La nueva ordenación de la alineación no supone reclasificar, se limita a regular la alineación para dar cabida a la actuación en los términos dispuestos por el del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y del Área de Gestión del Medio Urbano Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Sin que se condicione el modelo a establecer en el futuro planeamiento.

- Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, en un plazo máximo de dos años.

Con fecha 28 de octubre de 2013, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó la Memoria Ambiental, si bien condicionada a la incorporación de determinadas correcciones y modificaciones (B.O.C. número 224, de 20 de noviembre de 2013).

El 28 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento llevó a cabo la aprobación inicial del instrumento, disponiendo la apertura de información pública y consulta interadministrativa.

El 29 de junio de 2017 a la vista de las alegaciones e informes presentados, el Pleno del Ayuntamiento volvió a adoptar acuerdo de aprobación inicial del documento con las modificaciones resultantes de esos escritos, así como del Informe de Sostenibilidad Ambiental modificado, ordenando nuevo trámite de información pública y de consulta de ambos documentos (B.O.C. número 133, de 12 de julio de 2017), todo ello conforme al procedimiento recogido en el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, en vigor en el momento de su tramitación.

El 1 de septiembre de 2017, con motivo de la entrada en vigor de la Ley del Suelo de Canarias, el régimen transitorio aplicable era el previsto en la Disposición Transitoria 7ª.3, cuyo tenor literal era el siguiente:

“Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y que cuenten con memoria ambiental aprobada, podrán adaptarse a las determinaciones de esta ley, modificando, en su caso, las determinaciones del documento en tramitación que fueren necesarias, dando por cumplimentada la fase de evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

Con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 187, de 11 de septiembre de 2020 del Decreto-Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, se da una nueva redacción a la antes referida Disposición Transitoria Séptima, en el siguiente sentido:

«3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones. Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones

impuestas en la memoria ambiental. Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La misma regla será de aplicación a aquellos supuestos en los que, contando con memoria ambiental aprobada, se haya procedido a formular un nuevo informe de sostenibilidad ambiental.”

A la vista de la nueva redacción dada al precepto, se clarifica la tramitación del documento ambiental de la revisión del Plan General de Ordenación de Los Realejos, por lo que procederá que a la mayor brevedad, pueda retomarse la tramitación del Plan General de Ordenación para alcanzar la aprobación definitiva, con lo que se llevará a cabo la adaptación en dicho instrumento de ordenación del contenido de la Ordenanza.

- La aprobación de esta clase de ordenanzas podrá llevarse a cabo, también, cuando, iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad:

Si bien el procedimiento de revisión del Plan General de Ordenación está iniciado, la situación que presenta el muro puesta de manifiesto en el informe de estabilidad del muro, requiere de una respuesta ágil y rápida.

Objetivos de la norma.

Es objeto de la Ordenanza proceder a la regularización de la alineación existente en el tramo del muro colindante con la TF-333, a los efectos de dar respuesta a las exigencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y del Área de Gestión del Medio Urbano Natural y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

1. La ciudadanía tiene el derecho a participar, tanto de forma individual como a través de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la ordenación, ejecución y protección de la legalidad urbanística y, en particular:

a) En los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales, en la forma que se habilite al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante los periodos preceptivos de información pública, sin que puedan computarse como hábiles los días del mes de agosto, salvo en supuestos extraordinarios de urgencia apreciados por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento en acuerdo motivado.(....).

A los efectos previstos en el apartado anterior, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para fomentar la más amplia participación ciudadana, garantizar el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares, sin otras limitaciones que las generales establecidas en las leyes.

“Artículo 1. - Objeto

En relación con el expediente incoado con motivo de la caída de un tramo del muro de contención de la parcela colindante con la carretera insular TF-333 y a la vista de los informes emitidos por el Área de Carreteras, Movilidad e Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los que se propone:

(...) Con el objeto de iniciar la definición de las obras correctoras necesarias, ya sea para la ejecución por parte del propietario actual o bien de forma subsidiaria, por este Cabildo, para eliminar el riesgo actual existente en la vía, desde este Servicio Técnico se ha realizado el siguiente análisis:

- La sección actual de la carretera insular en el tramo que nos ocupa, no dispone de algunos elementos funcionales necesarios para su correcto funcionamiento.

La vía carece de sobreebancho en el tramo curvo, necesario para el giro de vehículos pesados. El tramo tampoco posee arcenes, ni aceras que permitan el tránsito peatonal. (...)

- Resulta necesario para garantizar la seguridad del tramo, disponer de una sección transversal a lo largo de todo el tramo afectado por este muro de contención, que permita al menos disponer a la vía de aproximadamente 3 metros adicionales, para la dotación del sobreebancho y el arcén requerido. Tal y como existe en la actualidad en el tramo inicial de la parcela. (...).

- Para la necesaria ampliación de la plataforma, dado el perfil actual del terreno, es necesario, una vez demolido el muro actual, el desmante del terreno, así como la construcción de un nuevo muro de contención, en la nueva alineación, que conformaría un elemento funcional de la carretera.

- Para la ejecución de estos nuevos elementos funcionales, sería necesaria la obtención del suelo necesario que conformaría el dominio público viario.

- Por otro lado se debe tener en cuenta que la parcela que nos ocupa, en la que se encuentra situado el nuevo muro a construir, linda con el Espacio Protegido Monumento Natural Montaña Los Frailes. Según la información disponible, dicho espacio carece de normas de gestión aprobadas a día de hoy.

(...).

Por tanto constituye el objeto de la presente, la reordenación de la alineación prevista en el vigente Plan General de Ordenación de Los Realejos, por una nueva que se ajuste a lo establecido por el Servicio Administrativo de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reemplazando la regulación en ese ámbito contenido en el vigente Plan General.



Plano de clasificación del vigente del PGO indicando el muro existente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

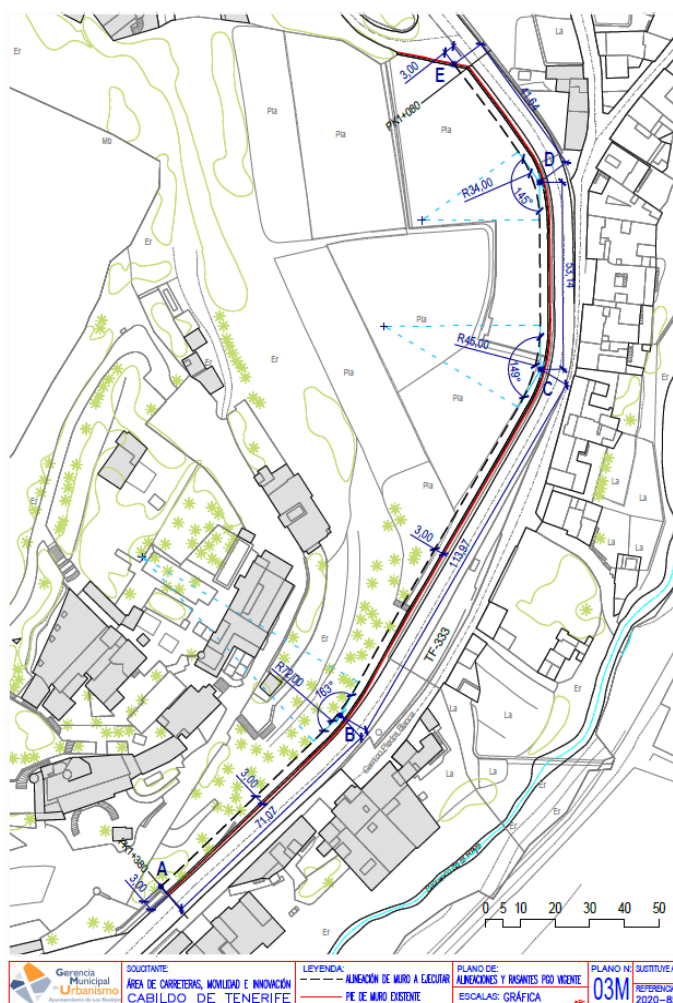
Constituye el objeto de esta Ordenanza Provisional la regularización de la alineación en el Oeste de la TF-333, en el tramo comprendido entre la C/Ciudad Jardín y C/Los Afligidos, coincidente el muro existente con el límite del Espacio Natural “Montaña Los Frailes”.

Artículo 3. Vigencia

Las determinaciones de esta Ordenanza tendrán vigencia hasta que se produzca la adaptación del Plan General de Ordenación de Los Realejos, en el plazo legal y reglamentariamente establecido.

Artículo 4. Condiciones de la Alineación

La alineación del muro a reconstruir se situará a 3 metros del existente en el tramo comprendido entre calle Los Afligidos y calle Ciudad Jardín, en los términos establecidos en el siguiente plano:



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única. Esta Ordenanza será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en trámite al tiempo de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen la materia propia de esta Ordenanza, en cuanto sean opuestas o contrarias a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez hay transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de ese Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia algún se entenderá definitivamente aprobado en vigor al día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.5 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dar traslado del presente acuerdo al departamento con competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y al que las ostente en el Cabildo Insular de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****5438****88002**

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2020003483, de fecha 25 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2019001836, DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2019001836, de 19 de junio de 2019, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 33 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

ALCALDESA PRESIDENTA: Dña. María Noelia García Leal

1. Dña. Lorena Hernández Labrador.
2. D. Jesús Manuel Perera Carreras.
3. Dña. Mónica González Rodríguez.
4. D. José María Rivera Carrillo.
5. D. Francisco Alberto Leal Cruz.
6. Dña. Elena Concepción Marrero.

SEGUNDO: Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efecto desde el día de la fecha.

Los Llanos de Aridane, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

MAZO**ANUNCIO****5439****86510**

Visto que este Ayuntamiento ha iniciado expediente en orden a la cesión de uso de los siguientes bienes de titularidad municipal:

“- Número Orden: 1.1.26

Descripción.

Nombre: Centro Promoción de Actividades Agropecuarias.

Vía: Vía de Enlace Doctor Morera Bravo.

Situación: El Pueblo.

Naturaleza: Patrimonial.

Uso: Equipamiento municipal.

Destino y acuerdo:

Adquirir propiedad para incorporar a patrimonio municipales.

Fecha de Pleno: 11/09/1997

Título: Compraventa; Número 545; 10/11/1997; Blas González Pérez, apoderada: Amparo González Triana; 3.498,37 m², 4.547.881 Ptas.

Escritura de segregación y agrupación de finca número 39, 15 de enero de 2007, Ayuntamiento de Villa de Mazo; 2.397,37 m² (Decreto de Alcaldía n.º 1236/2006, de 13 de diciembre)

Linderos:

Norte: Urbana del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Sur: D. Juan Miguel Rodríguez González y finca segregada.

Este: C/. Doctor Amílcar Morera Bravo y finca segregada.

Oeste: Urbana Comunidad Autónoma de Canarias-Consejería de Educación.

Datos físicos:

Sup. Construcción: 502,56 m².

Estado: Bueno.

Sup. Terreno: 3.498,37 m².

Año const.: 2001.

Clasificación del suelo: Urbano.

- Número Orden: 1.4.48

Descripción.

Vía: Carretera LP2

Situación: Pago de Santa Rosalía Monte Breña.

Naturaleza: Patrimonial.

Destino y acuerdo:

Ejecución de Proyecto denominado “Banco de Tierras Agrícolas de Villa de Mazo”.

Fecha de Pleno: 21/12/2012.

Título: Escritura de Compraventa a Dña. María Nieves González Santos, de fecha 23 de enero de 2013, número protocolo 74, Notario Dña. Lucía de los Ángeles Badía Abad.

Linderos:

Norte: Parcela 63 de D. Manuel Paz Rodríguez.

Sur: Parcela 152 de Asociación Centro Cívico Santa Rosalía.

Este: Parcela 60 de Doña Luz Martina Santos González.

Oeste: Carretera.

Datos físicos:

Sup. Terreno: 1.297,00 m²

Clasificación del suelo: Rústico.

- Número Orden: 1.2.2

Descripción:

Nombre: Jardín del Ayuntamiento.

Naturaleza: Uso público.

Uso: Espacio Público.

Situación: Calle General Mola, El Pueblo.

Destino y acuerdo:

Compraventa terreno.

Fecha Pleno: 29/11/1970.

Título: Compraventa; Número 390; 01/06/1971; Nubia Gómez Rodríguez; 380,00 m²; 25.000 Ptas.

- Número Orden: 1.1.43

Descripción.

Nombre: Huerto Rectoral.

Vía: C/. Enlace Doctor Morera Bravo.

Situación: El Pueblo.

Naturaleza: Patrimonial.

Datos registrales:

Registro: 18/01/2008

Tomo: 1935

Libro: 152

Folio: 153

Finca: 9771

Inscripción: 2ª

Destino y acuerdo:

Incorporación al patrimonio.

Título: Compraventa número 2.227/2007, 17/12/2007 a D. Félix Manuel Santana Ramos en Representación de la Parroquia de San Blas.

Linderos:

Norte: Obispado de Tenerife (finca parcelada) y urbana del Ayuntamiento (Cementerio).

Sur: Urbana de D. Juan Miguel Rodríguez González.

Este: C/. Doctor Amílcar Morera Bravo y finca segregada.

Oeste: Urbana del Obispado de Tenerife, urbana de D. Juan Miguel Rguez. Glez. Y Ayuntamiento.

Datos físicos:

Sup. Terreno: 3.359,00 m².

Clasificación del suelo: Urbano.

- Número Orden: 1.4.39

Descripción.

Nombre: Parcela Antiguas Viviendas San Simón.

Vía: Carretera General LP-132.

Situación: San Simón.

Naturaleza: Patrimonial.

Datos registrales:

Registro: Mazo

Tomo: 1599

Libro: 132

Folio: 31

Finca: 8555

Inscripción: 1ª

Destino y acuerdo:

Fecha de Pleno: 28/07/1957.

Título: Cesión gratuita, Martín Bravo Jerónimo; 1.674,00 m².

Linderos:

Norte: Blas Brito Yanes.

Sur: Gregorio Camacho Martín.

Este: Blas Brito Yanes; Carretera LP-132.

Oeste: Blas Brito Yanes.

Datos físicos:

Sup. Terreno: 1.674,00 m²

Clasificación del suelo: Rústico.”

A la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, ADER LA PALMA, es una asociación sin ánimo de lucro, con la finalidad de impartir formación, dirigida a personas desempleadas, con el objetivo de facilitarles la inserción laboral y la creación de empleo, así como a trabajadores/as y profesionales del municipio, con el objetivo de mejorar su formación.

Por la presente se somete el expediente a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones, en virtud del 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Mazo, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

PUNTALLANA**ANUNCIO****5440****88166**

Con fecha 3 de noviembre de 2020, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2020-0690 que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Delegación de competencias en materia de agricultura y ganadería al Concejal, don Pedro Manuel Cabrera Cabrera.

RESULTANDO: Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 24 de septiembre de 2020, tomó posesión como Concejal del Ayuntamiento de Puntallana, don Pedro Manuel Cabrera Cabrera, por el Partido Socialista Obrero Español.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, contempla entre las competencias propias de los municipios, las de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (apartado g), que incluiría las atribuciones propias tendentes al fomento y promoción de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de Puntallana.

CONSIDERANDO: Que serán delegables las competencias del Alcalde previstas en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dichas competencias podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejales (artículo 32.1 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia (artículo 32.4 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

CONSIDERANDO: Que los municipios donde exista junta de gobierno local podrán estructurarse en áreas de gobierno y al frente de cada una habrá una concejalía de área, sin perjuicio que donde no exista junta de gobierno local las delegaciones de competencia del alcalde podrán recaer sobre las concejalías (artículos 39 y 40 Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias). Estas delegaciones podrán ser genéricas o especiales y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 43 y 44 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

RESUELVO:

PRIMERO: 1. Delegar las competencias que legalmente correspondan al Alcalde, en materia de agricultura y ganadería, al Concejal del Ayuntamiento de Puntallana, don Pedro Manuel Cabrera Cabrera, del Partido Socialista Obrero Español.

2- Dicha delegación tendrá carácter genérico y comprenderá tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos. No incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Alcalde.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Concejal Delegado, dichas competencias serán avocadas hacia el Alcalde mientras persistan dichas circunstancias.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

En Puntallana, a tres de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****5441****86979**

Por Resolución del Sr. Consejero Director número 6075/2020, 20 de noviembre, se aprobó la siguiente Instrucción de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, interpretativa sobre la derogación de ciertas determinaciones contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, siendo esta la siguiente:

“Visto expediente número 3051/2018, relativo a informes de Coordinación, en relación a la propuesta de Instrucción sobre la derogación de ciertas determinaciones contenidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo de Tenerife, y resultando que

Primero. Mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 6 de abril de 2005, que aprueba definitivamente y de forma parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife. Este Plan Territorial contempla entre las zonas turísticas de la isla, la denominada zona turística de Bajamar-Punta del Hidalgo, estableciendo una serie de determinaciones para la zona, algunas de las cuales de contenido claramente urbanístico.

Segundo. El 13 de julio de 2017 se aprueba la vigente Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuya Disposición Derogatoria se establece que quedan derogadas cuantas determinaciones contrarias a lo dispuesto en esta ley se contengan en los instrumentos de ordenación vigentes en el momento de su entrada en vigor, en particular las determinaciones urbanísticas del planeamiento insular. En aras de la certidumbre jurídica, las administraciones en cada caso competentes adaptarán los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley.

Tercero. Para determinar qué artículos del PTEOTT pudieran estar afectados por esta disposición derogatoria, el Cabildo Insular creó una Comisión Técnica, compuesta por técnicos de los Ayuntamientos y por los técnicos insulares que tenga por objeto identificar esas concretas disposiciones del PTOTT que requieren de una resolución urgente. Esta Comisión se reunió el 21 de junio de 2018, alcanzándose un consenso sobre una serie de cuestiones que se contienen en el acta, que se reproduce a continuación

ACTA DE REUNION DE COMISIÓN TÉCNICA

Por la presente se formaliza acta de reunión de comisión técnica para el análisis de cuestiones del PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE.

PARTICIPANTES: Representantes designados por Cabildo Insular de Tenerife perteneciente a las Áreas de Turismo y Política Territorial, así como representantes designados por los distintos Municipios de Zonas Turísticas (Adeje, Arona, Guía de Isora, Puerto de La Cruz, San Miguel de Abona, Santiago del Teide).

Se hace constar por la funcionaria que suscribe que la relación de asistentes se tramitará para su consignación en documento anejo a la presente acta.

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2018

ASUNTO: ANÁLISIS CUESTIONES PLAN ESPECIAL TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE

En la anterior reunión que se mantuvo el día 6 de junio de 2018, en el salón de Plenos Insular, entre el Cabildo Insular de Tenerife (a través de las Áreas de Turismo y Política Territorial) ; y los Ayuntamientos de las Áreas Turísticas: Adeje; Arona; Guía de Isora; Puerto de La Cruz; San Miguel; y Santiago del Teide; Por el Cabildo se expone que existen disposiciones puntuales (pocas y concretas) del PTOTT sobre las que es especialmente urgente que se resuelva su grado de compatibilidad con la Ley 4/2017, ya que influyen decisivamente en la resolución en uno u otro sentido de actos administrativos en trámite. Respecto de estas determinaciones podría tomarse un acuerdo parcial al objeto de aclarar si están o no derogadas. Para llegar a ese acuerdo, por parte del Cabildo se recomienda la creación de una comisión técnica, compuesta por técnicos de los Ayuntamientos y por los técnicos insulares que tenga por objeto identificar esas concretas disposiciones del PTOTT que requieren de una resolución urgente. Además, en cuanto a la derogación y posterior modificación del PTEOTT, este proceso debe tener una primera fase de trabajo interno del Cabildo, pero será conveniente que, a través de dicha comisión, los municipios también puedan aportar sus valoraciones y sugerencias.

Con fecha de 21 de Junio de 2018, tiene lugar, en la sala de reuniones del Área de Política Territorial, planta primera del Edificio del Cabildo Insular de Tenerife, sito en C/Alcalde Mandillo Tejera nº 8, de Santa Cruz de Tenerife, la celebración de la primera reunión de la Comisión Técnica Mixta, con la finalidad de poner en debate y análisis conjunto por los técnicos de ambas administraciones locales, municipal e insular, aquellas cuestiones concretas o puntuales que actualmente suponen un conflicto en la tramitación municipal de licencias u otras actuaciones, originado por la entrada en vigor de la ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios naturales protegidos, y, en concreto, por el alcance de la Interpretación que de la disposición derogatoria única, en su apartado tercero, de la ley del Suelo, pudiera darse desde el Cabildo Insular de Tenerife en lo referente a la derogación del Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTEOTT)

En la reunión se exponen las siguientes cuestiones previas fundamentales:

Por el Pleno Insular en sesión ordinaria de 27 de abril de 2018, se adopta Acuerdo sobre la modificación del Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en su DDÚnica.3).

Con fecha de 28 de mayo de 2018 se publicó en el BOC de Canarias, nº 102 Anuncio de 15 de mayo de 2018, relativo a la modificación del Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, sobre contenido vigente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tras la derogación producida por la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicación que se lleva a cabo, así mismo, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 62, de 23 de mayo de 2018), así como en otros medios, para lograr la mayor difusión por su posible incidencia y en aras de garantizar la seguridad jurídica.

Sin embargo, en relación al Turismo, la ley 4/2017 establece expresamente en la **Disposición Derogatoria Única** que "1. *Quedan derogadas las siguientes disposiciones: ... c) Las Directrices de Ordenación General y su memoria contenidas en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.*

.- Partiendo de lo anterior, desde la óptica insular se mantiene en la reunión que resulta una tarea complicada la de identificar el modelo turístico. Habría que precisar los preceptos que a día de hoy no derogan el modelo turístico global, no pudiendo afirmarse abiertamente que la Ley 4/2017 haya derogado todo el contenido de determinaciones urbanísticas del PTEOTT, ya que ciertamente parte de ese contenido se encuentra alojado en la propia Ley 19/2003, de 14 de abril, de las DOT.

Se estima, por tanto, que no resultaría viable la adopción de un acuerdo plenario similar al emitido por el Cabildo para la consideración de la vigencia del contenido del PIOT tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, el 1 de septiembre de 2017, que hiciera lo propio respecto del PTEOTT. Precisamente porque la propia ley del Suelo mantiene la vigencia de las DOT.

.- Así mismo, durante el análisis y debate de las cuestiones planteadas en la reunión por los técnicos presentes, **se llega a un consenso unánime en relación a considerar derogado, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2017, el artículo 4.3.2 "condiciones de compatibilidad" del CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO**, cuyo contenido literal es el siguiente:

"4.3.2.- Condiciones de compatibilidad

1-AD. A efectos de la admisión del uso residencial en las Zonas Turísticas se establecen tres categorías cuyas condiciones de localización se señalan en las determinaciones particulares de cada Área.

a) Categoría primera: uso residencial en vivienda unifamiliar aislada, con superficie mínima de 150 m² construidos, en parcelas individuales de superficie no inferior a 500 m².

b) Categoría segunda: uso residencial en vivienda unifamiliar agrupada y colectiva, con superficie mínima de 100 m² útiles en cada unidad de vivienda, en parcela de superficie no inferior a 1000 m². Será aplicable el estándar de densidad mínimo de 180 m² de parcela por unidad de vivienda.

c) Categoría tercera: uso residencial en vivienda unifamiliar y colectiva, con superficie mínima de 70 m² útiles en cada unidad de vivienda, excepto cuando éstas estén acogidas a algún régimen de protección pública.

2-AD. En las categorías primera y segunda, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación y además:

a) Las dimensiones interiores de las piezas se ajustarán a las legalmente establecidas para el uso extrahotelero turístico en la categoría que se admita para esas instalaciones en el área, con un mínimo de tres llaves. A estos efectos, todas las dependencias no expresamente equiparables cumplirán, al menos, las condiciones de los dormitorios individuales.

b) En estas categorías no serán admisibles las viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

3-AD. En la categoría tercera, el uso residencial cumplirá las condiciones sectoriales de aplicación, debiendo presentar un programa mínimo de dos dormitorios, excepto cuando esté acogido a algún régimen de protección pública.

4-AD. Las condiciones de compatibilidad de este uso están establecidas para cada Área en las disposiciones para la ordenación territorial parcial y, en función de todo ello por el planeamiento urbanístico, a partir de los criterios básicos siguientes:

a) En las Áreas con destino Turístico se admitirá con carácter preferente la categoría primera y sólo de forma justificada en función de la situación edificatoria existente y su localización en el espacio turístico, la categoría segunda. La categoría tercera no será compatible.

b) En las Áreas con destino Mixto, se admitirán las categorías primera y segunda, siendo la tercera no compatible.

c) En las Áreas con destino Residencial se admitirá exclusivamente la categoría tercera. En ellas la ordenación urbanística pormenorizada priorizará la localización de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, en los términos establecidos por la legislación del suelo y la sectorial correspondiente e impedirá las tipologías edificatorias y de vivienda que pudieran favorecer los usos turísticos".

.- En relación al apartado **4.4.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN EDIFICATORIA**, consta de cinco artículos y todos ellos son de marcado contenido urbanístico. Por lo que se acuerda también con el consenso de todos los técnicos presentes entender

que ha quedado derogado (con excepción del 4.4.3.- Superficie edificable normativa) al no poder mantenerse dicho contenido en el PTEOTT. Por lo que se entendería que ha quedado derogado el contenido siguiente:

"4.4.1.- Objeto

1-D. Los artículos siguientes tienen por objeto establecer las determinaciones mínimas para regular, desde una concepción conjunta, los criterios que informan los parámetros urbanísticos básicos definidores de las tipologías edificatorias en el espacio turístico y que serán de aplicación a toda actuación que se sitúe en la Áreas Turísticas y Mixtas y, en su caso, en las de Reserva Turística delimitadas en este Plan.

2-D. A estos efectos, los artículos siguientes tienen la consideración de recomendaciones para el planeamiento urbanístico, el cual podrá y deberá desarrollarlos y precisarlos en función de las características territoriales del espacio que afecte la ordenación urbanística que establezca, sin alterar los contenidos en este Plan establecidos y adecuando a ellos, en su caso, la ordenación urbanística previamente vigente.

4.4.2.- Adaptación topográfica

1-R La manipulación del terreno de la parcela urbanística concreta a efectos de la definición del terreno urbanizado para la implantación en ella de toda actividad, uso, instalación o edificación estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) No se podrán realizar excavaciones ni movimientos de tierra que superen en más / menos 3 metros el perfil del terreno natural preexistente.

b) La altura de los abancalamientos en el interior de la parcela, no podrá ser superior a 4 metros, y la distancia horizontal entre dos cambios de nivel consecutivos no será inferior a 6 metros.

c) La altura de los muros de contención en relación a la rasante de las vías a las que da frente, no podrá ser superior a más / menos 1 metro, manteniéndose el terreno colindante dentro de los diedros que apoyados en esa altura máxima forman treinta grados con la horizontal, en una profundidad mínima a la establecida para el retranqueo de la edificación en el planeamiento.

d) Excepto acuerdo expreso entre los colindantes, que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, los mismos criterios se aplicarán en los linderos de la parcela que no den frente a vía pública, medida la altura sobre el terreno natural en cada punto. En ningún caso, los muros de contención en estos linderos de parcela podrán tener una altura total superior a 4 metros.

2-R. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y, en su caso, los proyectos de urbanización podrán establecer las condiciones de nivelación de los terrenos, incorporando tales determinaciones en un estudio paisajístico, de forma que permita superar lo dispuesto en el apartado a) anterior sin perjuicio de la permanencia de las restantes determinaciones.

3-R Las disposiciones de este artículo no impedirán la aplicación de determinaciones más restrictivas de otros instrumentos de ordenación o de normativas sectoriales de aplicación.

(...)

4.4.4.- Tratamiento de los espacios libres de parcela

1-R La delimitación de la parcela respecto al espacio público y los colindantes se resolverá con elementos transparentes, preferentemente vegetales, que den continuidad espacial de los espacios libres privados con los públicos. En su caso, las vallas de cerramiento en todos los linderos no tendrán una altura superior a 2 metros medidos sobre la rasante de la acera en su frente o del terreno urbanizado en otro caso, pudiéndose resolver con elementos ciegos hasta 1 metro de altura máxima, complementándose el resto con protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar. Cuando en el linderos se dispusieran muros de contención sobre las rasantes indicadas, sólo se admitirán protecciones diáfanas que podrán alcanzar 1,50 metros de altura máxima sobre su coronación.

2-R El proyecto de edificación deberá llevar anexo el proyecto de ajardinamiento del espacio libre de la parcela. Aún cuando el solar sea sensiblemente horizontal, se detallarán, en su caso, los abancalamientos, las especies a plantar y la cantidad de cada una de ellas, las medidas necesarias para su conservación y la infraestructura que para ello se dispone, así como el origen del agua a utilizar.

3-R En las obras de nuevos establecimientos turísticos o residenciales y en las de los establecimientos renovados, se garantizará una dotación mínima de un árbol por cada 100 m² de parcela, con un diámetro de tronco superior a 10 centímetros, medido a un metro de altura. El planeamiento urbanístico señalará las especies idóneas en cada zona en función de sus condiciones climáticas y paisajísticas y de protección de la flora autóctona. Cuando por la tipología edificatoria no fuera posible alcanzar la dotación propuesta, se garantizará la plantación de los efectos excedentes en espacios libres públicos situados en su entorno.

4-R Como norma general no se permitirán aparcamientos ocupando los espacios libres de parcela excepto previsión expresa del planeamiento en parcelas no destinadas a uso turístico o residencial. En este caso, los espacios libres que se destinen a aparcamientos al aire libre estarán dotados de barrera vegetal arbolada y umbráculos que minimicen su impacto ambiental.

4.4.5. Calidad ambiental de la edificación.

1-R. Las ordenanzas municipales de edificación, en el marco de las normas sectoriales, establecerán las condiciones de calidad ambiental y arquitectónica para la nueva edificación y la rehabilitación de la edificación existente.

2-R. Los proyectos de nuevas instalaciones, construcciones y edificaciones, o de rehabilitación de las existentes prestarán especial atención a:

a) Instalación de sistemas de ahorro en los consumos de agua y energía y reducción de residuos.

b) Uso eficiente de las energías implantadas mediante cogeneración y otras, el aprovechamiento de energías renovables y la utilización de instalaciones domóticas.

c) Sostenibilidad del diseño y de la construcción, propiciando el desarrollo de proyectos innovadores desde el punto de vista de la utilización de materiales y soluciones arquitectónicas bioclimáticas que minimicen el consumo energético."

De todo lo cual, dejo constancia en la presente, como secretaria de la Comisión Técnica Mixta creada para el análisis de cuestiones del PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE, debiendo advertir expresamente que la presente acta no tiene el alcance ni el rango normativo, entendiéndose la misma emitida en el ámbito de la colaboración voluntaria entre administraciones públicas con el fin de consignar formalmente las interpretaciones que serán tenidas en cuenta desde la fecha, por los técnicos insulares y municipales, en la aplicación del planeamiento insular, concretamente el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
(Jefa del Servicio Administrativo de Política Territorial)

Cuarto. Posteriormente, en fecha 13 de septiembre y a solicitud de esta Gerencia de Urbanismo, se emite informe por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular emite informe sobre compatibilidad urbanística para la realización de la actividad de hotel urbano de 3 estrellas de un establecimiento alojativo en la Avenida San Diego, donde concluye que:

"...Por todo ello, este Servicio Técnico, en respuesta a la consulta trasladada desde el Ayuntamiento de La Laguna referida en el previo de este informe, PROPONE:

– Entender que la condición aplicada a las pensiones de que ocupen un inmueble con tipología adosada, responde a una determinación urbanística, en tanto en cuanto se refiere de manera directa a las condiciones formales y de alineación de la edificación, quedando estas derogadas por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

– Modificar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de este Cabildo el 25 de mayo de 2012, en el que se equiparaba la extinta categoría de Pensión a los Hoteles Urbanos con categoría de 1 y 2 estrellas, eliminando la condición de que ocupen inmuebles con tipología de edificación adosada, manteniendo las otras dos consideraciones.

Sin perjuicio de las conclusiones anteriores, serán los técnicos competentes de las administraciones responsables de otorgar los permisos que legitimen los actos concretos de ejecución material, quienes, en última instancia, apliquen a todos los efectos, la derogación de tal condicionante.", dándose traslado del citado informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto de la Instrucción interpretativa.

Si bien la Disposición Derogatoria de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias insta a la administración competente, en este caso el Cabildo Insular, a adaptar los instrumentos de ordenación a este mandato, suprimiendo las determinaciones derogadas por esta ley, lo cierto es que, a día de la fecha, tres años después, aún no se ha producido esta adaptación.

Pero esta falta de adaptación no afecta a la plena vigencia y efectos de la derogación normativa prevista en la Ley, por lo que, necesariamente, somos los aplicadores de estas normas los que debemos proceder a interpretar y aplicar, en nuestro ámbito de actuación, el alcance de dicha derogación. Así se recoge expresamente, como advertencia, de la secretaria de la Comisión Técnica en el Acta reproducida anteriormente, al señalar que "la presente acta no tiene el alcance ni el rango normativo, entendiéndose la misma emitida en el ámbito de la colaboración voluntaria entre administraciones públicas con el fin de consignar formalmente las interpretaciones que serán tenidas en cuenta desde la fecha, por los técnicos insulares y municipales, en la aplicación del planeamiento insular, concretamente el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE TURISMO DE TENERIFE".

Por este motivo y para dar la máxima seguridad jurídica a los Servicios urbanísticos de esta Gerencia, se redacta la presente instrucción interpretativa acerca del alcance de esta Disposición Derogatoria en lo referente a las determinaciones del PTEOTT en el ámbito de Bajamar-Punta del Hidalgo.

Segundo. Determinaciones del PTEOTT que deben entenderse derogadas.

Tanto en el acta de la Comisión Técnica como en el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular se establecen los argumentos y conclusiones sobre la derogación de determinados artículos del PTEOTT, por entender que en ellos se contienen determinaciones urbanísticas.

Siendo compartidos los argumentos y las conclusiones alcanzadas, nos remitimos a estos textos expuestos para evitar reiteraciones innecesarias.

Tercero. Competencia y publicidad

Conforme a lo previsto en el artículo 11.1 e) de los estatutos de este Organismo Autónomo, corresponde al Consejero Director de esta Gerencia la competencia para otorgar las licencias y autorizaciones urbanísticas, por lo que le corresponde emitir las instrucciones interpretativas necesarias para su otorgamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, Resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente instrucción interpretativa:

INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA SOBRE LA DEROGACIÓN DE CIERTAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL PTEOTT

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debe entenderse derogado:

1. El artículo 4.3.2 “condiciones de compatibilidad” del CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO TURÍSTICO, del PTEOTT.

2. El apartado 4.4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN EDIFICATORIA del PTEOTT, a excepción del 4.4.3. Superficie edificable normativa.

3. La condición aplicada a las pensiones de que ocupen un inmueble con tipología adosada, en tanto en cuanto se refiere de manera directa a las condiciones formales y de alineación de la edificación,

Segundo: Publicar en el BOP, en la sede electrónica y en la web de la Gerencia, así como en la Intranet de la Gerencia de Urbanismo.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res 444/2020, el JS-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

5442

87371

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la publicación de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, con número 1635/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

(Expediente 2020003908)

Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Provincia Santa Cruz de Tenerife), don Adasat Reyes Herrera.

Atendiendo al expediente para la encomienda de gestión denominada “APOYO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. con C.I.F. A-38279972, siendo el Presupuesto de la encomienda de doscientos siete mil catorce euros con veintidós céntimos (207.014,22 euros), con una duración de nueve (9) meses.

Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha 7 de marzo de 2019, se acordó considerar a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. con C.I.F. A-38279972, como medio propio del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera. Y con fecha 26 de junio de 2019 y número de escritura 1267, se elevó a público los acuerdos sociales en el que se incluye a este Ayuntamiento como titular de parte de su capital social, el cual es íntegramente público, convirtiéndose el mismo, en medio propio personificado.

En atención a la Memoria Justificativa de la encomienda, que establece como objeto de la misma la realización de las tareas de mantenimiento de zonas forestales, trabajos de fontanería en incidencias municipales, dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor de los inmuebles, así como el ahorro derivado de la correcta utilización de los servicios municipales; el mantenimiento preventivo, tales como reemplazos, restauraciones, inspecciones; así como el mantenimiento modificado o correctivo. En ella se motivan las razones de eficacia que aconsejan la utilización de la encomienda de gestión, así como la carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño por parte del órgano encomendante. Asimismo, en esta misma Memoria se justifica la disponibilidad de los citados medios por parte del órgano o entidad encomendado.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se entrega informe favorable externo de la entidad Estudio Negrín y Suárez, S.L.P., encargada al efecto para la revisión la entidad Estudio Negrín y Suárez, S.L.P., encargada al efecto para la revisión documental, supervisión y coordinación de seguridad y salud de la encomienda de referencia.

Emitida propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, de fecha 30 de octubre de 2020, por la que se dispone de la tramitación del expediente.

Visto el informe de fiscalización de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el departamento de Intervención de Fondos Municipal, en el que hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la referida encomienda, así como solicita la subsanación de documentación para la continuidad de la tramitación del expediente.

Habiéndose aportado los Anexos I y II por parte de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. con C.I.F. A-38279972, así como las aclaraciones en el expediente de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, y nuevo informe favorable emitido por la entidad Estudio Negrín y Suárez, S.L.P., encargada al efecto para la revisión documental, supervisión y coordinación de seguridad y salud de la encomienda.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.a) d) o) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, vengo en,

RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Memoria justificativa de la encomienda de gestión de fecha 29 de octubre de 2020, denominada “APOYO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. con C.I.F. A-38279972, así como la documentación complementaria anexa.

SEGUNDO. Encomendar la realización de las actividades de carácter material o técnico de las competencias establecidas en el expediente, a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. con C.I.F. A-38279972, regidas por parte de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, que se establece como unidad encargada de seguimiento.

TERCERO. Aprobar y disponer la cantidad de doscientos siete mil catorce euros con veintidós céntimos (207.014,22 euros), con una duración de nueve (9) meses a la que asciende la dotación económica del encargo de gestión.

CUARTO. Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Notificar a la entidad Estudio Negrín y Suárez, S.L.P., encargada al efecto para la revisión documental, supervisión y coordinación de seguridad y salud de la encomienda de referencia.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, así como a la Concejalía Delegada de Hacienda.

SÉPTIMO. Asimismo, notifíquese a la Oficina Técnica, y a la Tesorería Municipal.

OCTAVO. Notificar la encomienda de gestión del servicio público denominada “APOYO A LOS

SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con C.I.F. A-38279972, para que, en el plazo máximo de un mes, desde la publicación de la encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, proceda a la formalización de la documentación de inicio de la encomienda de gestión.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución al servicio de Intervención de Fondos para la realización de los trámites contables y presupuestarios oportunos del gasto aprobado y autorizado mediante la presente resolución.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe. En la Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****5443****87697**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2020 de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 14/2020, por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, del Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP número 133 de 4 de noviembre), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite el artículo 177.2 de dicho Real Decreto) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite el artículo 38.2 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia:

Estado de Gastos.

Crédito extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
I	Gastos de personal	99.112,59
IV	Transferencias corrientes	112.000,00
VI	Inversiones reales	174.698,21
	TOTAL	385.810,80

Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	18.000,00
IV	Transferencias corrientes	7.500,00
VI	Inversiones reales	39.144,33
	TOTAL	64.644,33

Los totales anteriores se financian mediante:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	450.455,13
	Remanente de tesorería para gastos generales	
	TOTAL	450.455,13

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan J. Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5444****87201**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2020, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos**Gastos**

Capítulo II	484.000,00
Capítulo IV	8.000,00
Capítulo VI	427.159,05
Total	919.159,05

Ingresos

Capítulo VIII	919.159,05
Total	919.159,05

Crédito Extraordinario**Gastos**

Capítulo VI	277.862,39
Total	277.862,39

Ingresos

Capítulo VIII	277.862,39
Total	277.862,39

Total Modificación	1.197.021,44
--------------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**5445****88215**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a Información Pública, por espacio de TREINTA (30) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias al mismo, se entenderá definitivo el hasta entonces acuerdo provisional.

En Santa Úrsula., a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**5446****88345**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santa Úrsula, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**ANUNCIO****5447****86512**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, adoptado en sesión ordinaria el día 17 de noviembre de 2020, se ha aprobado la rectificación de errores materiales existentes en las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección para la provisión de 7 plazas vacantes de funcionarios de carrera, con empleo de Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1) del Ayuntamiento de Tacoronte, mediante sistema de oposición, turno de acceso libre, sin que la misma comporte nueva apertura del plazo de presentación de instancias ni ampliación del mismo, y cuya propuesta de acuerdo literalmente dice:

“ACUERDO:

PRIMERA. Rectificar los errores materiales observados en las bases que rigen la convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, por el turno de acceso libre y mediante sistema de oposición, turno acceso libre, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de octubre de 2020, de manera que,

A) En el apartado 6.1 de la base sexta, donde dice:

Un/a Presidente/a, seis vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto) que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y un/a funcionario/a designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Debe decir:

Un/a Presidente/a, seis vocales y un/a Secretario/a

(este último con voz pero sin voto) que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y un funcionario/a propuesto por del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias

B) En el apartado 1.4 de la base octava, donde dice:

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Debe decir

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

C) En la base novena, donde dice:

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

Debe decir:

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

SEGUNDA. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, y un extracto del mismo en el Boletín Oficial del Estado, atendiendo a que la presente rectificación, de acuerdo con su escasa entidad, no comporta la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, ni la ampliación del mismo.

TERCERA. Remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, así como a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

CUARTA. Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el apartado de la sede electrónica, destinado al presente proceso selectivo, el texto actualizado de la convocatoria, incluyendo las rectificaciones de errores practicadas”.

En la ciudad de Tacoronte, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

TEGUESTE

ANUNCIO

5448

87658

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Personal y Régimen Interior, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En la Villa de Tegueste, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

5449

87854

Por el presente se publicó que la Alcaldía-Presidencia dictó el Decreto número 1139/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, rectificado por el decreto número

1159/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020, por el que se aprobó las bases y sus anexos que acompañan, que regirán la convocatoria pública de subvención a las AMPAS de los centros públicos de infantil y primaria (CEIP) del Municipio de Tegueste, para llevar a cabo el proyecto de acogida temprana y permanencia en las circunstancias especiales de la Covid 19 para el curso escolar 20-21, cuyo texto es el que sigue:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ACOGIDA TEMPRANA Y PERMANENCIA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA COVID – 19 PARA EL CURSO ESCOLAR 2020 - 2021.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de la Villa de Tegueste, con la finalidad de ofrecer un servicio de acogida temprana y permanencia en el centro, que facilite la conciliación laboral de los padres y madres del alumnado durante las circunstancias especiales de la COVID 19 para el curso escolar 2020-2021.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Salario de los monitores encargados del servicio, así como gastos de manutención y traslado de estos monitores.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Gastos derivados de materiales para la desinfección, limpieza y otros relacionados con la COVID 19 de uso en aulas y lugares para la acogida temprana y permanencia.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad,

igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas todas las A.M.P.A.S constituidas en los Centros Públicos de Infantil y Primaria, que pertenezcan y estén conformadas en el municipio de la Villa de Tegueste.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Tener domicilio social en la Villa de Tegueste y estar legalmente constituida.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- d) Haber justificado al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de las A.M.P.A.S serán dirigidas a la señora Alcaldesa de la Villa de Tegueste, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), en el que consta la declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Además, con ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para recabar información relativa de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local (Anexo I).
- b) Copia del Acta Fundacional vigente, copia de los Estatutos del A.M.P.A.S y copia de CIF.

c) Formulario oficial del Modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento y no haya cambiado la situación fundacional, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Plaza de San Marcos, número 1 (38280-Villa de Tegueste) en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.Tegueste.es).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de esta subvención, siempre que el A.M.P.A. solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión prevista en estas bases, se evaluarán las solicitudes con los correspondientes proyectos en torno a los siguientes criterios de valoración establecidos.

La valoración se llevará a cabo conforme al número de alumnos beneficiarios del servicio de acogida temprana y permanencia y al número de alumnos matriculados en el centro, así:

- Para AMPAS con menos de 45 alumnos beneficiarios del servicio de acogida temprana y/o permanencia y con menos de 275 alumnos matriculados en el centro escolar de infantil y primaria (CEIP) hasta 650 euros mensuales.

- Para AMPAS con más de 45 alumnos beneficiarios del servicio de acogida temprana y/o permanencia y con más de 275 alumnos matriculados en el centro escolar de infantil y primaria (CEIP) hasta 1.300.00 euros mensuales.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la concejal del área de educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de diez días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y en la Base Nacional de Subvenciones, debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.

- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

- Plazo y forma de justificación.

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica de esta Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso- Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.

- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Cooperar con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se conceda a estos efectos.

- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto; Incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

- Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

9. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes aceptadas y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48903, del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. El importe máximo a autorizar para dicha convocatoria a repartir entre las AMPAS asciende a la cantidad de 27.625.00 euros.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de junio de 2021.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los importes de la subvención serán los siguientes:

- Para AMPAS con menos de 45 alumnos beneficiarios del servicio de acogida temprana y/o permanencia y con menos de 275 alumnos matriculados en el centro escolar de infantil y primaria (CEIP) hasta 650 euros mensuales.
- Para AMPAS con más de 45 alumnos beneficiarios del servicio de acogida temprana y/o permanencia y con más de 275 alumnos matriculados en el centro escolar de infantil y primaria (CEIP) hasta 1.300.00 euros mensuales.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos. A su vez, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará al beneficiario mediante un pago único anticipado de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se procederá a la devolución total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cuyo contenido se recoge en estas bases).

La justificación se tendrá que realizar antes del 15 de julio de 2021. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

A. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad. En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin

que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe reproducirse.

B. CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL A.M.P.A:

Certificado de la entidad subvencionada, justificando que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, así como el coste global de la misma.

Certificado incluyendo en su caso, las subvenciones u ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos o privados.

C. CERTIFICADOS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS:

Certificado mensual emitido por el A.M.P.A, de los alumnos beneficiarios del servicio.

D. CERTIFICADOS DE MATRÍCULAS EMITIDOS POR EL EQUIPO DIRECTIVO DEL CENTRO.

- Certificado donde conste que los alumnos beneficiarios del servicio están matriculados oficialmente en el curso y en el Centro Educativo Público de Infantil y Primaria de la Villa de Tegueste para el que solicita la ayuda.
- Certificado donde consta el número total de alumnos matriculados en el centro educativo público de Infantil y Primaria de la Villa de Tegueste para el que solicita la ayuda.

La justificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, a que hacen referencia las presentes bases, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

En todo caso, la eficacia de la resolución relativa a la justificación, quedará condicionada al resultado favorable de la fiscalización plena posterior que habrá de llevarse a cabo por la Intervención General conforme a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la Intervención General del Ayuntamiento.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan realizado entre el 01 de octubre de 2020 y el 15 de junio de 2021 y siempre que se trate de:

- Salario de los monitores encargados del servicio, así como gastos de manutención y traslado de estos monitores.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Gastos derivados de materiales para la desinfección, limpieza y otros relacionados con la COVID 19 de uso en aulas y lugares para la acogida temprana y permanencia.

12. GASTOS REALIZADOS

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las causas previstas en estas bases, los supuestos contemplados en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Ayuntamiento.

14. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. RÉGIMEN SANCIONADOR

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el ejercicio 2020, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ACOGIDA TEMPRANA Y PERMANENCIA EN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA COVID-19 PARA EL CURSO ESCOLAR 20-21.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	
NIF. / NIE.	
DIRECCIÓN - CP	
REPRESENTANTE NOMBRE, APELLIDOS Y DNI	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Que concurriendo a la convocatoria establecida, mediante la presente, **solicito**:

PRIMERO: Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

- Copia del Acta Fundacional vigente, copia de los Estatutos del A.M.P.A.S.
- Copia de CIF.
- Formulario oficial del Modelo de Alta a terceros del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y sellado por la entidad bancaria.

SEGUNDO: Quien suscribe **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** que en la AMPA solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y los específicos de la base 4 que rigen estas subvenciones, y asimismo **AUTORIZA** al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para recabar información relativa de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Canaria y Administración Local.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo., _____
(firma del solicitante)

A/A SRA. ALCALDESA DE LA VILLA DE TEGUESTE

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Canarias, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Canarias, según cual sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

5450

88352

Por la Alcaldía - Presidencia se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 2020 el Decreto número 2020-0868, cuya parte dispositiva se transcribe:

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial

del cuerpo de Policía Local, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna; y en atención a los siguientes antecedentes y fundamentos fácticos y jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2020-0333 de fecha 18 de junio de 2020 se aprueban las bases de la convocatoria junto con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Oficial Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Oficial de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, para su provisión por el sistema de concurso - oposición, turno libre, conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias. Esta plaza está prevista en la Plantilla de Personal del ejercicio 2019 aprobada definitivamente junto con el Presupuesto General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife número 43, 10 de abril de 2019.

SEGUNDO. Las bases y la convocatoria se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 78 del lunes 29 de junio de 2020, en el BOC número 137 del miércoles 8 de julio de 2020 y en el BOE número 194 del jueves 16 de julio de 2020.

TERCERO. El plazo de presentación de instancias establecido en el punto 3 de la Base Cuarta de las Bases, expiró el día 13 de agosto de 2020, una vez transcurridos los veinte (20) días hábiles (no naturales) desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO. Mediante Decreto de Alcaldía número 2020-0541 de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Oficial del cuerpo de Policía Local, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, por el sistema de concurso - oposición, turno libre; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones o subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha

Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Con fecha 31 de agosto de 2020 se publica en el BOP número 105, el anuncio del Decreto descrito en el punto anterior, y transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones o subsanación de defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base Quinta de las bases que rigen este proceso selectivo dispone en su punto b) lo siguiente: “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de quince días aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento (<https://vilafloredehasna.sedelectronica.es/>)

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones o subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as. “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediéndose un plazo de 10 días, para reclamaciones y subsanación de defectos.

Expirado el plazo, de subsanación/reclamación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, Tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento <https://vilafloredehasna.sedelectronica.es/>, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.”

II. La Base Sexta de las bases que rigen este proceso selectivo dispone en su punto 1 lo siguiente: “La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de anuncios y sitio Web del Ayuntamiento <https://vilafloredehasna.sedelectronica.es/>”

De conformidad con la fundamentación jurídica expuesta, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos/as definitivamente la relación de aspirantes que lo fueron provisionalmente:

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	PRUEBA DE IDIOMAS
01	FLORES GARCÍA	JUAN PABLO	78690979K	SI

SEGUNDO. El orden de actuación de los aspirantes se realizará conforme a lo establecido en el punto 8.1 de la Base Octava de las bases que rigen este proceso selectivo, de conformidad con el sorteo anual efectuado en la Dirección General de Función Pública, en aplicación del artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funciones Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO. De conformidad con las Observaciones emitidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se modifican los siguientes extremos de las Bases que rigen este proceso selectivo:

- En relación a la Base Primera, se sustituye el término “turno libre” por “promoción interna, abierta a otros Cuerpos”.

- En relación a la Base Tercera, se suprime la exigencia de la referencia la masa corporal en el certificado médico.

- En relación al Anexo IV, se sustituye, respecto al tema 4 de la Parte Específica Básica, Derecho Penal, el término “delitos leves” por “faltas”, y se añade al Tema 8 de la Parte Específica Básica, Derecho Procesal “La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana”.

CUARTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente

Titular: Don Jesús González Gutiérrez, Subcomisario del Cuerpo General de la Policía Canaria

Secretario

Titular: Don Ricardo Rivero González, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Granadilla de Abona

Vocales

1º Vocal: Don Carlos Gil Romero, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

2º Vocal: Doña Pilar Yshowri Thadani Portugués, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna

3º Vocal: Don Venancio Jesús Sanz Mendoza, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Guía de Isora

SUPLENTE

Suplente Presidente: Doña María Isabel Santos García, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar

Suplente Secretario: Don Jorge Luis Casanova García, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Fasnía

1º Suplente Vocal: Don Rafael Tomás González Rodríguez, Dirección General de la Función Pública, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

2º Suplente Vocal: Doña María Tania Amaya Negrín, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife

3º Suplente Vocal: Don Gustavo Oliver Cabrera Jiménez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Candelaria

QUINTO. Se designa como asesor especialista Titular para la prueba de aptitud física a Don Víctor Miguel García Hernández, col. número 12.043, y como Suplente a don José Zebensui Quesada Perera, col. número 10.444.

Por su parte, en relación a la prueba psicotécnica, son designados los siguientes psicólogos: doña Daniela Gutiérrez Linares, don Néstor Pérez Domínguez y don Pedro Velázquez Rodríguez Solís.

SEXTO. El inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, prueba de aptitud física, se celebrará el día 9 de diciembre de 2020, comenzando a las 09:00 horas la prueba de adaptación al medio acuático, en la sede de la piscina municipal de Los Cristianos, sita en Avenida de Chayofita, número 12, 38650 Arona. A continuación, en la sede del Estadio Municipal Antonio Domínguez, sito en la Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 17, 38660 Arona (Los Cristianos) se celebrará la prueba de salto horizontal (a las 10:00 horas) y el Test de Cooper (a las 11:00 horas).

SÉPTIMO. El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página Web de este Ayuntamiento.

OCTAVO. Este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Vilaflor de Chasna, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

Vilaflor de Chasna, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 781/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Sergio Ramírez Gil contra Internacional Comercial Paper & Carton Residues Canary Island, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.21 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Internacional Comercial Paper & Carton Residues Canary Island, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5451

87443

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 781/2020. Materia Despido Disciplinario. Demandante: Sergio Ramírez Gil. Demandados: Internacional Comercial Paper & Carton Residues Canary Island, S.A. y

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

5452

88208

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 201/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutantes: Sonia Esther González Gómez, Cándido Rivero Cabrera y Juan Antonio Melián Sosa. Ejecutados: Efectos Navales Ferretería Germán, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Mario Rodríguez Herrera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de ejecución número 201/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Sonia Esther González Gómez, Cándido Rivero Cabrera y Juan Antonio Melián Sosa, contra Efectos Navales Ferretería Germán, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica el Auto despachando Ejecución de fecha 10 de diciembre de 2019, en el sentido de que donde se dice: Correspondiendo a Sonia Esther González Gómez la cantidad de 3.179,37 euros del principal, a Cándido Rivero Cabrera la cantidad de 5.838,10 euros del principal, y a Juan Antonio Melián Sosa la cantidad de 12.961,26 euros del principal.

Debe decir: Correspondiendo a Sonia Esther González Gómez la cantidad de 3.179,37 euros del principal, a Cándido Rivero Cabrera la cantidad de 12.961,26 euros del principal, y a Juan Antonio Melián Sosa la cantidad de 5.838,10 euros del principal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0201/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0201/19.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 9 de octubre de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto. Se rectifica el Decreto despachando Ejecución de fecha 10 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:

En la referida resolución en su parte dispositiva se expresó: Correspondiendo a Sonia Esther González Gómez la cantidad de 3.179,37 euros del principal, a Cándido Rivero Cabrera la cantidad de 5.838,10 euros del principal, y a Juan Antonio Melián Sosa la cantidad de 12.961,26 euros del principal.

Cuando en realidad se debería haber expresado: Correspondiendo a Sonia Esther González Gómez la cantidad de 3.179,37 euros del principal, a Cándido Rivero Cabrera la cantidad de 12.961,26 euros del principal, y a Juan Antonio Melián Sosa la cantidad de 5.838,10 euros del principal.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo. don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Cuatro. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efectos Navales Ferretería Germán, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5453

88194

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 157/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: José M. Rodríguez Hernández. Ejecutados: Interinsular de Almacenaje, S.L. y Fogasa. Abogados: Valentín Martínez Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número

157/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de José M. Rodríguez Hernández, contra Interinsular de Almacenaje, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 19-11-20 y por el Letrado de la Administración de Justicia Diligencia de Ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de José M. Rodríguez Hernández contra Interinsular de Almacenaje, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Tal y como se ha acordado en Auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado el día 15.02.21, a las 09:25 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que estimadas pertinentes puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interinsular de Almacenaje, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5454**88220**

Procedimiento. Despidos/Ceses en General 809/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Graciela Suárez Báez. Demandados: Salones Fígaro, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa. Abogados: Alejandro Martín Martín y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 809/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Graciela Suárez Báez contra Salones Fígaro, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.05.21 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fígaro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5455**88223**

Procedimiento. Despidos/Ceses en General 678/2020. Materia: Despido. Demandante: Juan Diego Escobar Fontes. Demandados: Silarfa, S.L. y Fogasa. Abogados: José Antonio López Domínguez y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 678/2020 en materia de Despido a instancia de Juan Diego Escobar Fontes contra Silarfa, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.06.21 a las 12:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Silarfa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5456 **87425**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 502/2019.
Materia: Despido. Demandante: Mariana Daniela Truta. Demandados: Carlos Alfonzo Pérez Delgado y Ministerio Fiscal.

Doña María José Villagran Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Madrid,

HACE SABER: Que en el procedimiento 502/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariana Daniela Truta frente a Carlos Alfonzo Pérez Delgado y Ministerio Fiscal, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución en cuyo encabezamiento y Fallo dice:

SENTENCIA 83/20

En Nombre del Rey.

En Madrid, a 27 de febrero de 2020.

Vistos por la Ilustrísima Sra. Doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre Despido, siendo partes en los mismos, de una como demandante Mariana Daniela Truta, asistida por el Letrado don Javier González Teruel y, de otra, como demandado Carlos Alfonzo Pérez Delgado, que no comparece, con citación del Ministerio Fiscal, que no comparece.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mariana Daniela Truta contra Carlos Alfonzo Pérez Delgado, con citación del Ministerio Fiscal, debo declarar improcedente el despido de la actora condenado a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, la readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 1.583,59 euros, abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha de esta Sentencia siempre que acredite el alta en la situación de IT a razón diaria de 38,29 euros, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Carlos Alfonzo Pérez Delgado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5457

88173

Procedimiento: Despido/Ceses en General 907/2019. Materia: Despido. Demandante: Juana Teresa Reyes Quintana. Demandados: Signalia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Sami El-Kharrat Chartouni, Diana Joan Aitchison, Fogasa y Miguel Ángel Vera Martín Peñasco. Abogados: Claudia González Mohamed, Agustín Hernández Naveiras, Andrea Cáceres Ferrer y Raquel Suárez Cruz.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 907/2019 en materia de Despido a instancia de Juana Teresa Reyes Quintana contra Silverpoint Vacations, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.12.20 a las 12:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Silverpoint Vacations, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5458

88175

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 706/2020. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Benito Martín Hernández. Demandados: Rosenberg 2001, S.L. y Fogasa. Abogados: Ignacio Rodríguez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 706/2020 en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de Benito Martín Hernández contra Rosenberg 2001, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.12.20 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Rosenberg 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5459

88180

Procedimiento: Despido/Ceses en General 213/2020. Materia: Despido. Demandante: Pablo Baeza Acosta.

Demandados: Alquiler un Coche en Canarias, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 213/2020 en materia de Despido a instancia de Pablo Baeza Acosta contra Alquiler un Coche en Canarias, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.01.21 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alquiler un Coche en Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5460

88182

Procedimiento: Despido/Ceses en General 623/2020. Materia: Despido. Demandante: Fernando Guerra Díaz. Demandados: Transportes Palmafran, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Daura González de la Rosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 623/2020 en materia de Despido a instancia

de Fernando Guerra Díaz contra Transportes Palmafran, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.04.21 a las 12:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Transportes Palmafran, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5461

88186

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Gómez Estévez. Demandado: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. Abogado: José Luis León Navarro.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 24/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jesús Gómez Estévez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.04.21 a las 10:25 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5462**84986**

Procedimiento. Ejecución de Títulos Judiciales número 5/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Naomi Pérez Domínguez. Ejecutados: Romalimp 69, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 5/2020, a instancia de Naomi Pérez Domínguez contra la empresa Romalimp 69, S.L., se ha dictado Auto de fecha 31.01.20 con el siguiente contenido:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Naomi Pérez Domínguez contra Romalimp 69, S.L., por un principal de 3.058,31 euros (corresponde 2.700,20 euros en concepto de vacaciones y salarios, más 80,09 en concepto de indemnización, más 278,02 euros el 10% de interés de mora patronal), más 458,74

euros equivalentes al 15% adicional de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza a la Letrada de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0005 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500 4935 6992 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por don Joaquín Torró Enguix, Juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

EL JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**5463****84989**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 861/2019. Materia: Despido. Demandantes: Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordóñez y Damiano Agatino Marchese. Demandados: Smoole Fundada en 2017, S.L. y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 861/2019, en materia de Despido, a instancia de Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordóñez y Damiano Agatino Marchese contra Smoole Fundada en 2017, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 18.06.20, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordóñez y Damiano Agatino Marchese contra el empleador Smoole Fundada en 2017, S.L. y, en su consecuencia, se declara improcedente el Despido de 20.08.19, al propio tiempo, y en fecha de hoy 18.06.20 se declara extinguida la relación laboral. En su consecuencia, debo condenar y condeno a Smoole Fundada en 2017, S.L., a pasar por la presente resolución y que proceda al pago de las siguientes cantidades,

a) en concepto de indemnización por extinción del contrato:

- a Damiano Agatino Marchese, 1.911,63 euros.
- a Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordoñez, 1.911,63 euros.

b) en concepto de salarios de tramitación:

- a Damiano Agatino Marchese, 12.430,56 euros.
- a Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordoñez, 12.430,56 euros.

c) en concepto de cantidades debidas:

- a Damiano Agatino Marchese, un total de 6.130,15 euros.
- a Kerry Gabriel Morzilli Velasco Ordoñez, un total de 6.130,15 euros.

Estas cantidades se incrementarán con los intereses

de mora, calculados en la forma expuesta en fundamento de derecho de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco Santander, el número de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-0861-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena) para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-0861-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Smoole Fundada en 2017, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5464

84991

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 543/2019. Materia: Despido. Demandante: Yoandri Pérez Hernández. Demandados: Inmoelite, S.L. y Fogasa. Abogados: Brais Columba Iglesias Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 543/2019, en materia de Despido, a instancia de Yoandri Pérez Hernández contra Inmoelite, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 17.07.20, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora Yoandri Pérez Hernández contra el empleador Inmoelite, S.L. y, en su consecuencia, se declara improcedente el despido de 11.04.19 y debo condenar y condeno a Inmoelite, S.L. a que proceda, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente Sentencia, a optar entre indemnizar a la trabajadora extinguiendo la relación laboral o proceder a su readmisión en las mismas condiciones que tenía, con el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta dicha readmisión. Si no efectúa expresamente dicha opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

A los anteriores fines, se fija en 1.518,90 euros el importe de la indemnización legal, y en 39,45 euros el importe de los salarios diarios de tramitación.

Igualmente, debo condenar a la parte demandada Inmoelite, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 2.380,00 euros, más los intereses de mora, calculados

en la forma expuesta en fundamento de derecho de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco de Santander, el número de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-0543-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena) para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-0543-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmoelite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5465**89014**

Procedimiento: Despido/Ceses en General 546/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Cruz Anaya. Demandados: Fogasa, Ministerio Fiscal, Groundforce LPA 2015, U.T.E., Globalia Handlingsau e Islas Airways, S.A. G, Globalia Hadnling, S.A.U., Islas Airways, S.A. y Administración Concursal de la Entidad Islas Airways, S.A. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Svetlana Kapisovska.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 546/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de José Cruz Anaya contra Islas Airways, S.A., Fogasa, Ministerio Fiscal, Groundforce LPA 2015, U.T.E., Globalia Handlingsau e Islas Airways, S.A. G, Globalia Hadnling, S.A.U. y Administración Concursal de la Entidad Islas Airways, S.A., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.12.20 a las 09:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Islas Airways, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

5466**84970**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.024/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Manuel Yeray Luis Brito. Demandados: Obras y Servicios Acosta, S.L. y Fogasa. Abogados: Agustín Oteló Arnay Quevedo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.024/2018, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Manuel Yeray Luis Brito contra Obras y Servicios Acosta, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 19.11.20, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar la demanda presentada por Manuel Yeray Luis Brito y, en consecuencia, condeno a la empresa Obras y Servicios Acosta, S.L., al pago de los siguientes importes:

1.982,97 euros brutos, incrementado en el 10% de demora.

203,16 euros de indemnización por fin de contrato.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera correspondería al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Acosta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Y AUTO

5467

84973

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 398/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramón Borrajo Fernández. Demandados: Willy Soto Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmen María Medina Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 398/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ramón Borrajo Fernández contra Willy Soto Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 20.10.20 y Auto con fecha 26.10.20, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

FALLO

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Ramón Borrajo Fernández, y, en consecuencia, condeno a la empresa Willy Soto Reformas, S.L., al pago de:

2.229,99 euros brutos en conceptos salariales, incrementada en el 10% de demora.

73,27 euros en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0398/19.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de lo Social Número 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Procede complementar la Sentencia incluyendo un hecho probado sexto en el sentido expuesto en el fundamento jurídico de la presente resolución y, en consecuencia, incluir en el fallo de la Sentencia dicho pronunciamiento, dejando el contenido del mismo con el siguiente tenor literal que sustituye al de la sentencia:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Ramón Borrajo Fernández, y, en consecuencia, condeno a la empresa Willy Soto Reformas, S.L., al pago de:

2.229,99 euros brutos en conceptos salariales, incrementada en el 10% de demora.

73,27 euros en concepto de indemnización.

604,45 euros bruto en concepto de horas extras, incrementadas en el 10% de demora.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, comenzándose a contar el plazo para interponerlo desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (art. 267,7 y 8 de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma, doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Willy Soto Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

5468**84976**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 51/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ruymán Pérez López. Demandados: Romalimp 69, S.L., Hotel Fantasía Bahía Príncipe, Servicios e Infraestructuras Tecnológicas de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Alicia Beatriz Mujica Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 51/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ruymán Pérez López contra Romalimp 69, S.L., Hotel Fantasía Bahía Príncipe, Servicios e Infraestructuras Tecnológicas de Canarias, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 19.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Ruymán Pérez López, y, en consecuencia, condeno a la empresa Romalimp 69, S.L., al pago de 4.443,77 euros brutos, incrementados en el 10% de modera.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro

de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0051/19.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de lo Social Número 7 de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romalimp 69, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

5469**84978**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 594/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ariadna Santos González. Demandados: Divanity Nails, S.L. y Fogasa. Abogados: José Mamerto Negrín Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 594/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Ariadna Santos González contra Divanity Nails, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 19.11.20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar la demanda presentada por Ariadna Santos González, y, en consecuencia, condeno a la empresa Divanity Nails, S.L., no comparecida, al pago de 3.808,20 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0594/19.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divanity Nails, S.L., con CIF número B-76680701, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5470

88153

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 820/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Cristina Rodríguez Benítez. Demandados: Cuevalia Interfranchising, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 820/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de María Cristina Rodríguez Benítez contra Cuevalia Interfranchising, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar se señala el próximo día 14.03.22 a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez

número 3 (Edf.: El Cabo - Planta: 4ª) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cuevalia Interfranchising, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5471

88157

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 816/2020. Materia: Despido. Demandante: Anis Tarhouni Miled. Demandados: Jaouadi Bargaoui Nabil y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 816/2020 en materia de Despido a instancia de Anis Tarhouni Miled contra las empresas Jaouadi Bargaoui Nabil y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.21 a las 11:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf.: El Cabo - Planta: 4ª) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jaouadi Bargaoui Nabil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5472**88161**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 616/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Imagine Bell TFE, S.L. Abogado: María Paula González Acosta.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 616/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Imagine Bell TFE, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar se señala el próximo día 22.02.21 a las 09:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez número 3 (Edf.: El Cabo - Planta: 4ª) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Imagine Bell TFE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO 7

DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5473**87441**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 592/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Óliver Rodríguez Navarro. Demandados: Cristalería Insular, S.A. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 592/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Óliver Rodríguez Navarro contra Cristalería Insular, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.02.21 a las 09:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cristalería Insular, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5474 **87432**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 670/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Isaura Abreu Zamora. Demandados: Eduardo Manuel Vera Suárez y Fogasa. Abogados: Juan Luis García Arvelo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 670/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Isaura Abreu Zamora contra Eduardo Manuel Vera Suárez y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.05.21 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eduardo Manuel Vera Suárez y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5475 **87434**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 737/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Vicente Manuel Lorenzo Rodríguez. Demandados: Panaficadora Joros, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Pilar Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 737/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Vicente Manuel Lorenzo Rodríguez contra Panaficadora Joros, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.07.21 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Panaficadora Joros, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5476 **87436**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.176/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Antonio González Díaz. Demandados: Maven Building Services España, S.L.U. y Fogasa. Abogados:

Javier Feliciano Ramos Rosales y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.176/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Antonio González Díaz contra Maven Building Services España, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.01.21 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Maven Building Services España, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5477

87439

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 141/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Valeria Struzzi. Ejecutados: Frioartesano, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 141/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Valeria Struzzi contra Frioartesano, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su

ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.01.21 a las 09:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Frioartesano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María José Ruiz Ferrer.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

Habiéndose dictado Auto conteniendo la Orden General de Ejecución de la Sentencia de Despido dictada en los presentes Autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 13.01.21 a las 09:30 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5478**87440**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 870/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Javier Pérez Perdiz. Demandados: Soluciones Técnicas Canarias, S.L., Fogasa y Administrador Concursal Carlos Javier Gómez Sirvent. Abogados: Daniel Luis Rodríguez, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Carlos Javier Gómez Sirvent.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 870/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Francisco Javier Pérez Perdiz contra Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.07.21 a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Soluciones Técnicas Canarias, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE

EXTRAVÍO

5479**76099**

Se anuncia el extravío de la certificación correspondiente a tres participaciones de esta comunidad, cuyos números son 554 - 555 y 556 expedido a nombre de D. Obdulio Dorta Lorenzo, advirtiéndose que de no haber reclamación en el periodo de DIEZ DÍAS, se extenderá nuevo documento de propiedad.

Arafo, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1